

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio Meta

Referencia: DEMANDA EN RECONVENCIÓN 500013153002 2022  
00008 00  
Demandante: FABIO ROJAS ÁLVAREZ  
Demandado: LADIZ GONZÁLEZ MARÍN

**CARLOS ARTURO LEON ARDILA**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora en reconvención, en forma comedida dentro del término de rigor procedo a interponer **RECURSO DE REPOCISIÓN**, contra su proveído calendado del 04 de septiembre/23, según el cual a numeral 2 se impone el deber a la parte actora en reconvención a acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad y en consecuencia se emita la consabida admisión de la demanda, en razón a los siguientes breves y puntuales sustentos:

1.- Atendiendo el Art 90 del CGP, resulta de este en análisis de su espíritu, alcance y, naturaleza, innecesaria como injustificada la obligación de agotar el requisito número 7, es decir la conciliación prejudicial, pues ya la acción judicial que da origen a la contrademanda en cuestión se encuentra trabada en litigio y por ende no hay mérito alguno para tal actuación.

2.-En contraste de lo inmediatamente expuesto por demás constituye un imposible fáctico el cumplimiento de la obligación perentoria en buen suceso de acreditar haberse agotado la mencionada conciliación prejudicial.

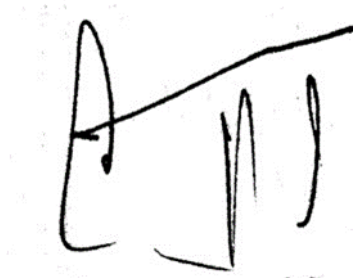
3.-Revisado el conjunto normativo a todo este respecto del agotamiento conciliatorio prejudicial no se encuentra norma alguna que imponga en relación en la demanda de reconvención el deber prejudicial como pre requisito de dicha acción

En los anteriores términos estimo sustentado el presente recurso

Atento y respetuoso saludo,

***Carlos Arturo León Ardila***

***Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público***

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CARLOS ARTURO LEON ARDILA' in a stylized, cursive script.

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**

C.C.11'405.870 de Cáqueza Cund.-

T.P.49.565 del Consejo S. de la J.-

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio Meta

Referencia: DEMANDA EN RECONVENCIÓN 500013153002 2022  
00008 00  
Demandante: FABIO ROJAS ÁLVAREZ  
Demandado: LADIZ GONZÁLEZ MARÍN

**CARLOS ARTURO LEON ARDILA**, identificado como aparece al pie de firma, apoderado de la parte actora en reconvención, en forma comedida dentro del término de rigor procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y, en subsidio el de **APELACIÓN**, contra su proveído calendado del 04 de septiembre/23, según el cual a numerales 4 y 5 se negó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda y, tuvo el despacho por no descorridas las excepciones de mérito por parte del extremo actor, respectivamente; por lo cual a renglón seguido procedo a hacer los sustentos y la petición formal respectiva:

**1.- En cuanto al numeral 4 nugatorio de levantamiento cautelar solicitado** contrario a lo manifestado por el despacho, dicha petición sí está sustentada en que el inmueble en materia de inscripción de demanda es decir el 230 – 13022 tiene asiento o antecedente vigente de limitación al dominio de afectación a vivienda familiar desde el 03 de octubre/19, lo cual reincido impide tal aplicación como medida.

Para el efecto se fundamentó complementariamente en el prementado oficio que a voces del Art 692 del CGP, la medida en controversia tampoco procede siquiera a título oficioso pues este tipo de acción judicial, no se halla allí establecido y ritualizado para su procedibilidad.

Es decir, atendiendo el espíritu y alcance de la mencionada normativa toda, orden y disposición jurisdiccional debe de ser taxativa; por ende al no hallarse establecida literalmente procede en consecuencia tal levantamiento cautelar; por lo que se\_

# *Carlos Arturo León Ardila*

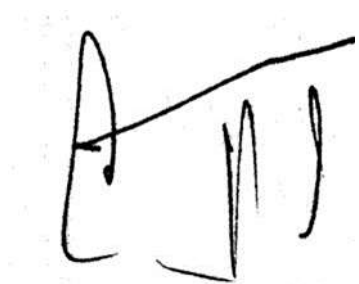
**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

insiste reponer el auto impugnado.

**2.- Ahora, respecto de la decisión 5 del dicho proveído impugnado**, en que se aduce por el juzgado haberse hecho uso del traslado el extremo pasivo de las excepciones de mérito por fuera del horario judicial, se debe sustentar que incurre el despacho en yerro humano, pues por una parte el traslado se surtió junto con la contestación de la demanda un día antes del vencimiento del término de rigor y, como complemento por un mejor proveer se realizó dentro del horario judicial, es decir a las 2:45 pm conforme me permito acreditar adjuntando el documento formulante de tales excepciones de fondo y, del testimonio de envío en el cual diáfananamente se determina lo expresado.

**ANEXO LO ANUNCIADO:** El memorial de traslado junto con el testimonio de envío a verificarse

Atento y respetuoso saludo,



**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**  
C.C.11'405.870 de Cáqueza Cund.-  
T.P.49.565 del Consejo S. de la J.-

## Contestación demanda verbal

---

De: carlos arturo león ardila (abogadocala@yahoo.es)

Para: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: lunes, 14 de agosto de 2023, 14:45 GMT-5

---

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)



contestación de demanda Fabio Rojas.pdf  
12.5MB

# *Carlos Arturo León Ardila*

Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio Meta.

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| Proceso:   | <b>VERBAL</b>                  |
| Radicado:  | <b>50001315300220220000800</b> |
| Actor:     | <b>LADIZ GONZÁLEZ MARÍN</b>    |
| Demandado: | <b>FABIO ROJAS ÁLVAREZ</b>     |

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, apoderado ya reconocido del demandado señor **FABIO ROJAS ÁLVAREZ**, en el proceso promovido por la señora LADIZ GONZÁLEZ MARÍN en la demanda civil en referencia, formalmente procedo a la **CONTESTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA**, formular las consabidas excepciones previas y de mérito, según todo lo siguiente:

## **DE LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** **Es cierto.** Dicho contrato fue cumplido a satisfacción de las partes.

**SEGUNDO:** **Es cierto.** Empero es bueno precisar que dicho contrato de compraventa fue objeto de terminación por mutuo acuerdo comoquiera que las obligaciones que de él dimanaban, fueron materia de transacción.

**TERCERO:** **No es cierto.** Mírese que los vehículos a los que se refiere la demandante: **C.1.** El moto carguero de placas 397 – ACG, fue entregado materialmente y el derecho de dominio era de la misma compradora, luego no existía tal obligación del demandado al respecto. **C.2.** la turbo JAC de placas THL - 513 fue entregada materialmente desde el año 2015 así como la ostenta en su poder la demandante; el derecho de dominio está restringido por prenda a Bancolombia. **C.3.** el vehículo mitsubishi Nativa, modelo 2015 de placas HDU – 549, no fue necesaria su entrega pues siempre se hallaba en manos de la hoy demandante - con la aclaración adicional de que respecto de su derecho de dominio se hallaba limitado en leasing financiero y, la obligación de cancelarlo fue de la ahora actora, por lo que al haber incumplido le fue recogido por Bancolombia al no pagar el crédito según proceso de restitución de bien arrendado del Bancolombia SA contra Fabio Rojas Álvarez, que cursó en el

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, bajo el radicado 50001-40-03-007-2016-00318-00.

**CUARTO:** **Es parcialmente cierto.** Ciertamente respecto de la forma de pago y, no cierto en que el inmueble aludido en este hecho, sin número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral, no permite dar razón de lo aducido y acontecido.

**QUINTO:** **Es cierto parcialmente.** Ciertamente, en cuanto a la celebración del mencionado contrato de arrendamiento. No es cierto en lo atinente a que el dicho contrato fue suspendido y sujeto a la ejecución de convenio de transacción por ende finalmente terminado bilateralmente debido al incumplimiento de las obligaciones como respecto de la transacción posteriormente; además se debe precisar que este inmueble le fue alquilado al hermano de la hoy actora, señor Facundo González Marín y su esposa Flor, quienes quedaron debiendo CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) a todo el respecto

**SEXTO:** **Es cierto parcialmente.** Ciertamente, en cuanto a la celebración del aludido contrato de arrendamiento. No es cierto en atención a que tal contrato fue suspendido y sujeto a la ejecución del convenio transaccional como finalmente terminado de manera bilateral debido al incumplimiento del mismo.

**SÉPTIMO:** **Es cierto.** Aun cuando valga la oportunidad precisar que el señor Fabio Rojas Álvarez le entregó dicho inmueble en tenencia y no la posesión del inmueble como contrariamente lo ha venido afirmando en diferentes instancias la señora Ladiz González, amén de que aquél contrato de promesa de compraventa fue objeto de otro sí contenido en el contrato de transacción, cuyo cumplimiento como el de la transacción está siendo objeto de discusión entre las mismas partes con el mismo objeto, pretensiones y, los mismos móviles en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio bajo el radicado 2016 – 00336- 00, hoy en apelación ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Villavicencio con el mismo radicado.

**OCTAVO:** **Es cierto.** Así mismo nótese que la propia demandante está confesando el incumplimiento del contrato al no cancelar el saldo de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1`340.000.000.00) en la fecha pactada del 24 de enero de 2018.

**NOVENO:** **Es cierto parcialmente.** Ciertamente en cuanto a la celebración del contrato de conciliación y/o transacción con mi poderdante. No es cierto en relación al pago del crédito hipotecario sobre el inmueble del conjunto Tulipanes, pues nunca ella pagó los CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE y esa casa la remató el mismo banco Davivienda. De precisar también que la señora Ladiz González Marín se declaró deudora de lo demandado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$277`142.000.00) sin que igualmente haya dado cumplimiento a los pagos adicionales razón por la cual el demandado debió asumir los siguientes procesos ejecutivos

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

-Proceso ejecutivo hipotecario de BANCO DAVIVIENDA VS. FABIO ROJAS ALVAREZ, que cursa en el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito bajo el radicado No. 50001-31-53-002-2018-00025-00; que hace referencia a un inmueble ubicado en la Urbanización Los Tulipanes de la ciudad de 022 Villavicencio (Meta), recibido en parte de pago de alguno de los contratos, el cual ya se dictó sentencia y se halla en liquidación del crédito.

-Proceso ejecutivo singular de ALTERNATIVAS ALIMENTICIAS S.A.S. VS. FABIO ROJAS ALVAREZ, cursante en el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Villavicencio (Meta), bajo el radicado No... 5001-40-03-004-2018-00574-00.

-Proceso ejecutivo singular de ALTERNATIVAS ALIMENTICIAS S.A.S. VS. FABIO ROJAS ALVAREZ que cursa en el Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Villavicencio (Meta), bajo el radicado No. 5001-40-03-006-2016-01083-00.

-Proceso de restitución de bien arrendado de BANCOLOMBIA S.A. VS. FABIO ROJAS ALVAREZ que curso en el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Villavicencio (Meta), bajo el radicado No. 50001-40-03-007-2016-00318-00.

-Proceso ejecutivo singular de GELANOVA Y CIA S.A. VS. HELADOS VIENA S.A.S. Y FABIO ROJAS ALVAREZ que curso en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Villavicencio (Meta), bajo el radicado No. 50001-40-03-003-2015-01593-00.

**-Proceso de RESOLUCION DE CONTRATO U ORDINARIO de LADIZ GONZALEZ MARIN VS. FABIO ROJAS ALVAREZ que cursa en el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), BAJO EL RADICADO No. 50001-31-53-004-2016-00336-00, HOY EN DIA EN APELACION ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO (META), bajo el radicado No. 50001-31-53-004-2016-00336-02.**

**DÉCIMO:** **Es cierto parcialmente.** Cierto, en que la fecha máxima lo fue el 16 de mayo/16; se debe también precisar que todas las obligaciones pactadas y descritas estaban sujetas a condiciones suspensivas.

**DÉCIMO PRIMERO:** **No es cierto.** Tan es así que actualmente cursa el proceso ejecutivo hipotecario del banco Davivienda contra Fabio Rojas Álvarez, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio con el radicado 50001 - 31-53 - 002-2018 – 00025 – 00, relativo al inmueble de la urbanización los Tulipanes en que fue recibido en parte de pago, fue proferida sentencia allí y, se encuentra en la fase de liquidación tal crédito; es decir se reitera que no pagó siquiera los (\$49.010.000.00) que menciona en el hecho noveno.

**DÉCIMO SEGUNDO:** **Es cierto parcialmente.** Es cierto, que la demandante se declaró deudora del demandado en la suma de (\$277.142.000.00). Lo que no es cierto es la parte literal que expone de mala fe, cuando se afirma “...**para efectos de ser cancelada, en el término de dos**

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

**meses** el acreedor realizará todas las gestiones necesarias para reestructurar los créditos en procura de ampliar el plazo y disminuir la cuota...”; pues para proceder a la reliquidación de dichos créditos y/o su reestructuración la obligada debía mantener los créditos al día incluidos los intereses y, que además se estipuló literalmente en el contrato de transacción que dicha demandante no podía atrasarse un solo día tal como lo expidió el Bancolombia en certificación arrimada.

A todo este respecto obsérvese señor juez que la “obligación” que se menciona es de medio y no de resultado.

**DÉCIMO TERCERO:** **Es cierto parcialmente.** En cuanto a lo estipulado para el 31 de mayo/16, empero se repite que todas las obligaciones quedaron sujetas a condiciones suspensivas.

**DÉCIMO CUARTO:** **No es cierto.** Se insiste de nuestra parte que la “obligación” que se menciona es de medio y no de resultado. Resulta un absurdo pensar y hacer creer por la demandante que su demandado Rojas Álvarez le entregue todos sus bienes, sus empresas e inmuebles a la demandante González Marín, precisamente para que productivamente ésta mantuviese y pagara los créditos y los intereses y, hoy pretenda nuevamente ante otro Juez, que el demandado Fabio Rojas sea quien pague los intereses de esas mismas deudas a fin de reestructurarlas.

Dentro de un mayor contexto mi poderdante Fabio Rojas, categóricamente procedió a realizar las gestiones necesarias al punto que el mismo Bancolombia ofreció la reestructuración con la correspondiente obligación de pagar los intereses de los créditos y, a su vez por tanto procedió a requerir por escrito a la misma para el cumplimiento de sus obligaciones. Obsérvese que ella ni pagó las cuotas como mucho menos los intereses mencionados y por ende hizo inviable la reestructuración de los créditos. Hechos estos que fueron probados con mensajes de WhatsApp – pantallazos y testimonios vertidos en el juicio del Cuarto Civil del Circuito, proceso 2016 – 336 – 00- **Pruebas que se solicitan vía derecho de petición a cada juzgado según el caso en cuestión** para que obren como trasladadas en ésta y, de las cuales se insertan acá tanto cada oficio remitido como su consabido testimonio de envío.

**DÉCIMO QUINTO:** **Es cierto parcialmente.** Ciertamente en cuanto al requerimiento, pues se sabe que el pago de tales intereses le corresponden para efectos de la reestructuración pretendida a la ahora demandante. En relación con las gestiones necesarias el mismo Bancolombia fruto del esfuerzo y los ejercicios realizados de manera personal por el señor Rojas Álvarez, ofreció la reestructuración y de ello por supuesto obran pruebas suficientes a todo respecto en el aludido Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio en el proceso ya descrito.

**DÉCIMO SEXTO:** **Es cierto.** Ello sucedió por lo pactado de común acuerdo en la resolución de dicho contrato de transacción en el quedó plasmada dicha entrega. Es más, la propia actora en esta demanda admitió haber recibido el mencionado inmueble “La Piscina” a título de tenencia de este hasta lograrse

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

el pago total del precio y se protocolizara la consabida escritura pública; luego el proceder del señor Rojas fue coherente con lo pactado en contraste con el incumplimiento de la susodicha señora.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Es cierto. Y, están descritas acá las suficientes explicaciones

**DÉCIMO OCTAVO:** No es cierto. Dichos procesos son consecuencia en gran parte de los graves incumplimientos de la señora Ladiz González.

En relación con el proceso ordinario de resolución de contrato, es decir, éste mismo que es objeto del presente proceso fue fallado en contra de Ladiz González Marín y, actualmente cursa la alzada ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Villavicencio

## **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

En cuanto a las pretensiones me opongo a todas y cada una de las formuladas por no corresponder a la realidad fáctica de los hechos y al derecho invocados; para lo cual me permito:

**PRIMERO:** Se niegue ionar la resolución del contrato de transacción y/o conciliación del 31 de mayo/16, pues en lo absoluto mi representado ha incurrido en incumplimiento alguno cual se ha de probar.

En consecuencia no proceden las declaraciones a que se remite esta pretensión.

**SEGUNDA:** De pretensión que la resolución del contrato de promesa de compraventa de porcentaje de empresa bienes muebles y automotores del 07 de abril/15, igualmente porque tampoco en lo absoluto incumplió dicho contrato; partiendo además de la premisa cierta de la inexistencia jurídica dado que el contrato de transacción como consecuencia obvia dejó a éste y todos lo demás convenido sin efectos jurídicos.

En consecuencia no proceden las declaraciones a que se remite esa pretensión.

## **EXCEPCIONES PREVIAS**

### **1.- EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES CON EL MISMO OBJETO Y LAS MISMAS PRETENSIONES:**

Nótese su señoría que en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio cursa actualmente el proceso 50001 – 31 – 53 – 004 – 2016 – 00336 – 00, del

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

cual se produjo sentencia a favor del demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ y, se halla en trámite el recurso de apelación, con ponencia del magistrado HOOVER RAMOS, pleito pendiente en consecuencia entre las mismas partes en cuya acción es demandante precisamente la señora Ladiz González Marín y demandando mi representado Fabio Rojas Álvarez, cuyo objeto es la resolución del contrato de promesa de compraventa del 04 de enero/16 - del inmueble ubicado en el predio rural "La Piscina", en el paraje Montecarlo Villavicencio Meta, con matrícula inmobiliaria 230 – 94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio para lo cual me remito a los hechos de la demanda pero en específico el hecho quinto:

Una cosa señor Juez era lo que decía el contrato promesa de compraventa y otra muy distinta la realidad, debido a que cual lo admite la actora, con su demandado ya se habían realizado otros negocios como por ejemplo de la compraventa de la empresa "Helados Viena SAS" y, existían obligaciones mutuas incumplidas decidieron entonces hacer otro sí al contrato del 04 de enero/16, el que se encuentra contenido y hace parte integral del contrato que se denomina contrato de conciliación y/o transacción de promesa de compraventa de bienes inmuebles en el cual se modificaron las formas de pago quedando acordados según se describieron allí.

## **EXCEPCIÓN PREVIA DE IMPROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL:**

No puede tener curso la presente demanda por la naturaleza de la transacción que es precisamente de mutuo consenso y da por terminado cualquier conflicto o compromiso surgido entre las partes. Para el caso que nos ocupa pretender de no muy buena fe revivir por esta vía hechos, bienes, actos jurídicos y, decisiones que ya no existen ni pueden existir, y, menos puede ser objeto de materialidad o liquidación. En tratándose de un mecanismo alternativo de resolución de conflictos y modo especial de extinguir obligaciones eliminando una controversia se estima indefectiblemente que las partes así lo desearon y decidieron sin necesidad de recurrir a las autoridades jurisdiccionales, se ha puesto fin por tanto como forma amigable y directa. **Art 2469 del Código Civil conc Art 1625 ídem.**

Impensable resulta entonces que según el numeral 4 acá de la pretensión primera, se pueda dar trámite a la liquidación del contrato de promesa compraventa sin valor y efecto alguno; entonces NO es por esta vía y en gracia de discusión sería la resciliación, sin embargo todos dichos bienes jurídicamente ya no existen derechos u obligaciones vigentes o presuntamente derivados; hallándonos por demás así mismo frente a una indebida formulación de las pretensiones

No cabe duda a todo este respecto que el demandado contrato de transacción cumple a cabalidad los requisitos del Art 1502 del Código Civil literalmente.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

## **EXCEPCIÓN PREVIA DE COSA JUZGADA MATERIAL:**

Nos hallamos señor juez ante una sentencia válida suscrita entre las partes extra procesalmente - como lo ha reiterado la doctrina sobre esta materia -, pues dada su naturaleza en forma extra judicial repito demandante y demandado al tenor del Art 2483 del Código Civil lo transigido no puede ser objeto de una nueva discusión en sede judicial y, en consecuencia se torna inmutable, intangible, definitivo y, vinculante.

## **EXCEPCIONES DE FONDO**

### **EXCEPCIÓN DE MÉRITO: CONTRATO NO CUMPLIDO POR PARTE DE LA DEMANDANTE.**

La excepción de contrato no cumplido opera solo en contratos con prestaciones correspectivas y, consiste para decirlo en términos muy simples, en la imposibilidad del acreedor de exigir el cumplimiento por parte de su deudor, cuando dicho acreedor, estando obligado, e independientemente de un juicio sobre su culpa, no ha cumplido, o ha cumplido solo de manera parcial o inexacta (en este caso la excepción es nominada como exceptio non rite adimpleti contractus<sup>4</sup>) a su propia y correspectiva obligación. Se habla, a este respecto, de incumplimiento legitimador, es decir, de un incumplimiento del acreedor que legitima el incumplimiento temporáneo del otro contratante.

Descendiendo tales juicios de valor al presente asunto, lo cierto es que la aquí demandante LADIZ GONZALEZ MARIN – nunca cumplió sus obligaciones, en especial, ponerse al día con los procesos ejecutivos en contra del demandado FABIO ROJAS ALVAREZ, hasta el punto que debió este de su propio peculio cancelar las acreencias que se ejecutaron por parte del BANCOLOMBIA y terminar así con los procesos en su contra. Recuérdese que LADIZ GONZALEZ MARIN a partir de la suscripción del contrato de transacción y conciliación NO PODIA INCURRIR EN MORA EN NINGÚN CRÉDITO.

No bastando ello, a pesar de las innumerables fórmulas propuestas por el banco para la reestructuración de los créditos a nombre del demandado FABIO ROJAS ALVAREZ; al haberle transmitido tales propuestas a la demandante LADIZ GONZALEZ MARIN - tal como se puede decantar de las pruebas digitales aportadas con sus respectivas transcripciones, en su formato original a voces de la ley 527; ésta se negó sistemáticamente a acoger alguna de ellas, incumpliendo su obligación de aceptarlas. Pues la obligación del demandado FABIO ROJAS ALVAREZ ERA DE MEDIO – realizar las gestiones – que hizo Y, NO DE RESULTADO, pues este estaba sujeto a la aprobación de un tercero: EL BANCO, previa aceptación de la demandante.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

## **EXCEPCIÓN DE FONDO DE COSA JUZGADA MATERIAL:**

En subsidio de que no me sea reconocida esta excepción como previa la reformulo procesalmente dentro de mérito y, al efecto agregar para la posteridad que nos hallamos señor juez ante una sentencia válida que amén suscrita entre las partes dada su naturaleza en forma extra judicial demandante y demandado al tenor del Art 2483 del Código Civil lo transigido no puede ser objeto de una nueva discusión en sede judicial y en consecuencia se torna inmutable, intangible, definitivo y, vinculante y, por otro lado es previsible que se constituirá cuando se surta la alzada ante el Tribunal Superior de este Distrito, luego de surtida la primera instancia en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, según la radicación descrita con la misma actora, el mismo demandado y, quede en firme dicho fallo.

## **ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL DEMANDADO**

Tal como se probará en este asunto, el demandado FABIO ROJAS ALVAREZ SÍ CUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES, Y CON LA OBLIGACIÓN DE TRATAR DE LOGRAR LA REESTRUCTURACION crediticia en el Bancolombia, pues en continuo diálogo con los dependientes del banco, tal como el DIEGO FABÍAN CASTILLO, funcionario del banco en su cargo de Asesor Negociador Equipo Jurídico 2 – Región Centro Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia. Dirección de conciliación con clientes; hubo incesante comunicación con el mismo a través de correo electrónico y WhatsApp; donde tal entidad propuso varias fórmulas de arreglo y reestructuración; las cuales NO FUERON ACEPTADAS por la demandante, TAL COMO SE DECANTA de la comunicación rendida entre demandante y demandado; por lo tanto debe declararse probada la presente excepción a favor del demandado.

## **CULPA EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE PARA NO CONSEGUIR LA REESTRUCTURACION DEPRECADA.**

Por otra parte, la jurisprudencia ha sido clara al señalar que cuando un contratante incumplido, por acción u omisión, causa daño o incumplimiento a un contrato; debido a un hecho suyo o de un dependiente; ESTA CONDUCTA negligente o por acción exime de responsabilidad al contratante cumplido.

En este orden de ideas y frente al cumplimiento del demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ, existió fue un incumplimiento por parte de la demandante LADIZ GONZALEZ MARIN; por lo tanto al estar demostrada que esta última persona participó con su omisión de manera directa, siendo la causa eficiente del incumplimiento contractual que pregona, pues antes de suscribir el contrato de transacción y conciliación del 31 de mayo de 2016 que hace parte integral del suscrito el 04 de enero de 2016; debió prever sus efectos como un buen padre

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

de familia, pues pretendió que el TERCERO: EL BANCO se allanara a sus pretensiones y no, como lo es correcto, que ella se allanara a la forma en que el banco reestructurara los créditos. Por lo tanto su falta de previsión, de su actuar imprudente – negligente reviste el carácter de culpa grave y, debe asumir las consecuencias de ello.

## **LA OBLIGACION PACTADA DEL DEMANDADO FUE DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PUES DEPENDÍA DE UN TERCERO: EL BANCO.**

La obligación pactada en cabeza del demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ sólo consistía en TRATAR DE LOGRAR LA REESTRUCTURACION de los créditos, NO DE LOGRARLA EFECTIVAMENTE; veamos:

“...(e) La señora LADIZ GONZALEZ MARIN se declara deudora de manera incondicional a favor del señor FABIO ROJAS ALVAREZ por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$277.142.000.00) m/cte., (por concepto del capital adeudado a que hacen referencia los créditos que se adeudan al BANCOLOMBIA en testa del señor FABIO ROJAS a la fecha y siendo una de las obligaciones pendientes del contrato a que hace referencia el litera – a – de la cláusula primera de este contrato y que ya obran descritos en literal b) de la cláusula segunda de este contrato); suma que será pagadera así: \* A nombre de quien se encuentra los créditos del BANCOLOMBIA señor FABIO ROJAS ALVAREZ realizara durante el termino máximo de dos (2) meses, todas las gestiones necesarias tratando de “reestructurar” dichos créditos, tratando que el termino máximo para el pago de dichas sumas al Banco sea de cinco (5) años a las cuotas más bajas posibles. \* Dicha deuda “reestructurada” será cancelada por la señora LADIZ GONZALEZ MARIN en el término máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de aceptación de la reestructuración. \* La fecha máxima de exigibilidad de esta obligación será contada en dos (2) años a partir de la suscripción de este documento y su respectiva autenticidad, reconocimiento de contenido, firma y huella. \* Una vez se cancelen la totalidad de las sumas adeudadas a las entidades bancarias, se levantara el gravamen hipotecario que gravita sobre un apartamento en Bogotá D.C. a favor del TRANSANTE UNO (1). (f) Respecto al contrato de promesa de compraventa de bien inmueble del ubicado en la Vereda “Montecarlo” denominado “La Piscina”, con nomenclatura urbana: Carrera 50 No. 28 – 151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta) se identifica con la matricula inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), el mismo subsiste en todas sus partes, y se le agrega el presente OTRO SI que se describirá así: x x x...”.

## **MALA FE DE LA DEMANDANTE**

Mírese cómo LADIZ GONZALEZ MARÍN de manera artificiosa mediante una atrevida estrategia tratando de inducir al despacho al error, ronda los límites del

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

derecho penal por vía de un eventual fraude procesal al formular una misma acción judicial en beneficio propio, teniendo como protagonistas a los mismos actores, móviles, circunstancias, hechos y, pretensiones.

Miente por demás dicha señora haciendo las mismas manifestaciones falaces que realizara en el proceso ordinario ya aludido en trámite de terminación en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, en relación con su negativa de aceptar las propuestas de reestructuración de los créditos del Bancolombia, cuando ingresó incluso allí con dicho propósito y, que entre tantas otras evidencias el juzgador en su momento sabrá enjuiciar y calificará a todo respecto.

Cómo admite en principio la resolución del contrato realizada de manera mancomunada entre las partes tal se pactó y, ahora persiste en inducir en dichos sentidos en error al titular de este estrado judicial. Todos estos hechos omitidos y tergiversados nos permiten señalar sin asomo de duda que se pueda pregonar la mala fe pre y post contractual desplegada por la demandante, por lo que en tal sentido ha de declararse.

## **EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE CONTRATO NO CUMPLIDO**

No puede pretender la hoy demandante pretender la resolución del contrato de transacción por un presunto incumplimiento por parte del demandado Fabio Rojas con un hecho o condición suspensiva no cumplida, es decir cuando fue precisamente ella y nadie más que ella quien por sus caprichos y omisiones no quiso aceptar la reestructuración del crédito ofrecida por Bancolombia de lo cual personalmente recibió dicha información en aquél banco en presencia del hoy demandado Fabio Rojas y del funcionario DIEGO FABIÁN CASTILLO, quien como tal fungió durante el mencionado trasegar de mi representado.

En el acápite de los hechos de la demanda así como con las pruebas que se han aludido sobre los mensajes de WhatsApp y otros como igual se probará en el interrogatorio de parte se determina que en forma injustificada muy a pesar del cumplimiento del señor Rojas Álvarez su contraparte hizo todo lo contrario

## **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE TODAS LAS EXCEPCIONES**

Demandante y demandado celebraron varios negocios jurídicos entre ellos:

1. Contrato de promesa de compraventa de bienes inmuebles y muebles referentes al 50% de la sociedad HELADOS VIENA S.A.S. y el establecimiento de comercio HELADOS VIENA y otros bienes muebles y/o inmuebles suscrito entre las partes en el dos mil quince (2015).

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

2. Contrato de arrendamiento del primer piso del inmueble ubicado en la Carrera 33 No. 23 – 126 del Barrio Nuevo Maizaro de Villavicencio (Meta).
3. Contrato de arrendamiento de una porción del inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 28 – 151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta).
4. Contrato de promesa de compraventa de bienes inmuebles referente al ubicado en la Vereda “Montecarlo” con matrícula inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta).
5. Frente a los mentados contratos existieron incumplimientos pendientes, dineros cruzados y cuentas compensadas; así como incumplimientos y/o prestaciones económicas entre las partes que se hizo necesario aclarar y/o concretar para evitar conflictos y por ende precaver litigios presentes y futuros.
6. Para el efecto, las partes litigiosas demandante y demandada se reunieron en el centro comercial UNICENTRO, local de JUAN VALDEZ, donde luego de analizar los repetidos incumplimientos de la demandada LADIZ GONZALEZ, se pactaron varias obligaciones y prestaciones; todo en presencia del Dr. JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO, hoy testigo hostil que desde ya se solicita su comparecencia a deponer sobre todos los hechos que rondaron las negociaciones, en sus diferentes circunstancias de tiempo, modo y, lugar junto con la condición de apoderado que posteriormente lo fue del hoy demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ...
7. Frente a dicho profesional del derecho, Dr. JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO, el señor FABIO ROJAS ÁLVAREZ le informó a la demandada, en dicha reunión, que en adelante en las ocasiones en que no pudiera el encontrarse físicamente, se entendiera con el mentado abogado, habida cuenta que el hoy demandante se encontraba viviendo parcialmente en la ciudad de Medellín (Ant.) en virtud a una problemática sentimental; y que, por ende se le otorgaría al mismo profesional poder especial, amplio y suficiente mediante poder notarial.
8. Con fundamento en la multiplicidad de contratos, se suscribió entre las partes el “Contrato de Transacción y/o conciliación”, que dio como resultado los siguientes pactos entre las partes; Vr. Gr., obligaciones, así:
9. Frente al contrato de arrendamiento del inmueble del primer piso del Barrio Nuevo Maizaro, se entendió resuelto.
10. Frente al contrato de arrendamiento de la quinta ubicada en Montecarlo Alto, como quiera que existía en el momento de la transacción, un contrato de promesa de compraventa del globo de terreno el mismo se consideraría suspendido (el contrato de arrendamiento).
11. Respecto al contrato de compraventa de la empresa HELADOS VIENA S.A.S Y HELADOS VIENA establecimiento de comercio, el mismo fue incumplido

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

por la hoy demandada LADIZ GONZALEZ y estaban pendientes de pago los siguientes créditos que estaban como deudor el señor FABIO ROJAS ALVAREZ y cuya obligada a pagar era la hoy demandada; y saldos al momento de la transacción:

- Crédito No. 8490081557 por la suma de \$136.592.000.oo.
- Sobregiro sobre la cuenta corriente No. 84948400157 por la suma de \$6.500.000.oo.
- Tarjeta de crédito No. 5306946952106353 por la suma de \$4.995.000.oo.
- Tarjeta de crédito No. 5491589918355931 por la suma de \$166.000.oo.
- . Tarjeta de crédito No. 4513088723849656 por la suma de \$2.824.000.oo.
- Tarjeta de crédito No. 0377813500262168 por la suma de \$2.895.000.oo.
- Tarjeta de crédito No. 0377845182269996 por la suma de \$83.000.oo.
- .El saldo del pago del camión JAC, crédito No. 11206015 por la suma de \$14.087.000.oo.
- Crédito leasing no. 12384757 camioneta Nativa por la suma de \$109.000.000.oo.

12. Del gran total adeudado en créditos a bancos y terceros, cuyo deudor es el señor FABIO ROJAS ALVAREZ; pero frente a los cuales en virtud a la transacción, LADIZ GONZALEZ se comprometió a favor del demandante, a pagar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$277.142.000.oo) m/cte.

13. Por ende se pactó, se novaron varias obligaciones, se finiquitaron litigios anteriores y se dejó como nuevas obligaciones, prestaciones y extinciones; pues una vez suscrito, firmado, aceptado por las partes contratantes el CONTRATO DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES debidamente suscrito y autenticado el día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Villavicencio (Meta), mediante el cual hizo tránsito a cosa juzgada material los contratos anteriores y nacieron nuevas obligaciones:

14. Declarar resciliados por mutuo acuerdo el contrato de tracto sucesivo y/o arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Carrera 33 No. 23 – 126 del Barrio Nuevo Maizaro de Villavicencio (Meta).

15. Declarar suspendido de manera transitoria por mutuo acuerdo el contrato de tracto sucesivo y/o arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 28 -151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta).

16. Declarar liquidado el contrato de compraventa de bienes muebles e inmuebles a que hace referencia el literal – a – (HELADOS VIENA S.A.S. y el establecimiento de comercio HELADOS VIENA) únicamente dejando valida la cláusula penal la cual se trasladó al contrato de transacción, así como la garantía hipotecaria y su soporte Pagare que en su momento se le entregara al demandante y que hoy es objeto de este proceso, la cual se encuentra vigente.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

17. La señora LADIZ GONZALEZ MARIN se declaró deudora de manera incondicional a favor del señor FABIO ROJAS ALVAREZ, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$49.010.000.00) M/cte., en efectivo con fecha de exigibilidad el día de hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Pagadero en forma mensual y con fecha máxima de exigibilidad de esta obligación será contada en dos (2) años a partir de la suscripción de la transacción.

18. La señora LADIZ GONZALEZ MARÍN se declara deudora de manera incondicional a favor del señor FABIO ROJAS ALVAREZ por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$277.142.000.00) m/cte.

19. Esta última obligación (\$277.142.000.00) M/cte., quedó sujeta a varias condiciones suspensivas, en su orden cronológico, así:

20. A nombre de quien se encuentran los créditos del BANCOLOMBIA, señor FABIO ROJAS ALVAREZ realizará durante el termino máximo de dos (2) meses, todas las gestiones necesarias tratando de “reestructurar” dichos créditos, bregando a que el término máximo para el pago de dichas sumas al Banco sea de cinco (5) años a las cuotas más bajas posibles. (Obligación de medio y no de resultado).

21. Una vez concedida la reestructuración, la deuda “reestructurada” sería cancelada por la señora LADIZ GONZALEZ MARIN en el término máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de aceptación de la reestructuración.

22. La fecha máxima de exigibilidad de esta obligación será contada en dos (2) años a partir de la suscripción de este documento y su respectiva autenticación, reconocimiento de contenido, firma y huella.

23. Una vez se cancelen la totalidad de las sumas adeudadas a las entidades bancarias, se levantara el gravamen hipotecario que gravita sobre un apartamento en Bogotá D.C. a favor del TRANSANTE UNO (1).

24.- Respecto al contrato de promesa de compraventa de bien inmueble del ubicado en la Vereda “Montecarlo” denominado “La Piscina”, con nomenclatura urbana: Carrera 50 No. 28 – 151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta) se identifica con la matricula inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), el mismo subsistiría en todas sus partes, y se le agregó un OTRO SÍ, donde se pactó:

25. Se fijó una nueva fecha para la entrega material, escrituración y pago, para el veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

26. Para ese mismo día, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018); todas las todas las obligaciones o prestaciones a cargo de la señora LADIZ GONZALEZ MARIN que se pactan en este contrato de transacción y/o conciliación deben estar cancelados y/o a paz y salvo a favor del señor FABIO

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

ROJAS ALVAREZ en todas y cada una de las entidades bancarias aquí indicadas.

27.- Así mismo, y dentro del documento se pactó la CLÁUSULA SEGUNDA DEL OTRO SI – RESOLUCIÓN IPSO FACTO E IPSO IURE A VOCES DEL ART. 1546 DEL C.C.: Que a su tenor literal establecieron:

“...Las partes pactan que durante el transcurso de los créditos y/o de las obligaciones o prestaciones que se encuentran como deudor al señor FABIO ROJAS ALVAREZ, pero que en virtud a este contrato deben ser cancelados por LADIZ GONZALEZ MARIN, y en especial la deuda “reestructurada” a que hace referencia el literal – d – de la cláusula tercera de este contrato; es obligación de ésta última, señora LADIZ GONZALEZ MARIN mantenerla durante todo el transcurso del (los) crédito(s) al día y por ende: En el evento que se constituya en mora al señor FABIO ROJAS ALVAREZ – por encontrarse los créditos a su nombre – de una (1) sola de las cuotas del (los) crédito(s) a que está obligada LADIZ GONZALEZ MARIN a su pago según este contrato, y por la mora en un (1) solo día; se RESOLVERA DE HECHO Y DE DERECHO este contrato – no el de transacción - , es decir el contrato de promesa de compraventa que tiene por objeto el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), sin necesidad de aviso, preaviso, protesto y/o pronunciamiento de autoridad judicial o administrativa alguna, pues desde ya, las partes aquí contratantes así lo aceptan...”.

28. Ello en virtud a la manifestación realizada por la demandada LADIZ GONZALEZ MARIN en la reunión verbal sostenida en el centro comercial UNICENTRO, local JUAN VALDÉZ; donde esta manifestó que entretanto se lograba la reestructuración de la totalidad de los créditos, ella PAGARÍA LAS CUOTAS EN MORA de todos los créditos y que en adelante no incurriría en ninguna mora más. Hecho este del que es testigo el único presencial, Dr. JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO; pero que viene decantado de la obligación pactada en la garantía hipotecaria que nació en el contrato de siete (7) de abril de 2015, y que quedo vigente según lo pactado en el contrato de transacción y conciliación, veamos:

En el cuerpo del contrato del siete (7) de abril de dos mil quince (2015) se lee claramente que:

(...)

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO. (...) PARAGRAFO – GARANTIAS: Como quiera que los créditos sujetos a pago están a nombre del PROMITENTE VENDEDOR (léase FABIO ROJAS) y por ende toda su capacidad de endeudamiento se encuentra comprometida ante el sistema financiero, se hace necesario la constitución de garantías hipotecarias o prendarias, y para el presente evento: (a) Hipoteca de primera grado a favor del PROMITENTE VENDEDOR con cuantía indeterminada que se le pondrá valor nominal de \$1.000.000.00 y se suscribirá título valor pagare en blanco para ser llenado a voces del art. 622 del C. de Co., sobre el inmueble ubicado en la Carrera 77 No.

## Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público

29. Manifestó ella que una vez pagadas todas las cuotas en mora – lo que conllevaría a la terminación de los procesos ejecutivo en contra del demandante – jamás incurriría en mora, y que en el evento de incurrir en mora en una (1) sola de las cuotas de LOS CRÉDITOS, se resolvería ipso facto e ipso iure en virtud al contrato de transacción y/o conciliación, el contrato de promesa de compraventa de inmuebles. Hecho este del que es testigo el único presencial, Dr. JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

30. En virtud a dicha cláusula de RESOLUCION IPSO FACTO pactada por las partes, estas inclusive incluyeron la forma del pago de la RESTITUCIONES MUTUAS de lo pagado, así:

\*...Parágrafo primero: Para la aplicación de esta cláusula de resolución, las partes pactan que bastara la sola manifestación del señor FABIO ROJAS ALVAREZ por sí o por intermedio de su(s) dependiente(s) y/o apoderado(s) judicial(es) por escrito vía correo certificado con la prueba del incumplimiento que podrá consistir en la certificación de la mora expedida por la autoridad bancaria respectiva...”.

“...Parágrafo segundo: Para efectos de las restituciones mutuas en el evento de la resolución del contrato de promesa de compraventa se procederá así...”.

“...El señor FABIO ROJAS ALVAREZ dio por recibido un inmueble por la suma de \$160.000.000.00, por ende será tal suma más los intereses comerciales o de plazo a la tasa del dos por ciento (2%) durante el plazo (no de mora) la correspondiente a devolver a la señora LADIZ GONZALEZ MARIN, previa compensación a favor o en contra de la cláusula penal aquí pactada y a los demás perjuicios que se pacten...”.

“...Parágrafo tercero: Para los efectos de las restituciones mutuas en el evento de la resolución del contrato de compraventa, la señora LADIZ GONZALEZ MARIN deberá reconocer como perjuicios lo correspondiente a los frutos civiles y/o naturales dejados de percibir por el señor FABIO ROJAS ALVAREZ que será lo correspondiente a los cánones de arrendamiento dejados de percibir a una rata mensual tal como fuere pactado en el contrato de arrendamiento que se encontraba suspendido en virtud a esta transacción; y que por ende cobra vigencia en todas y cada una de sus partes...”.

\*Así mismo, lo correspondiente a lo pactado en el parágrafo tercero a que se hizo mención, es en virtud de la aplicación inmediata del contrato de arrendamiento suspendido sobre el inmueble del Barrio Montecarlo, veamos:

“...CLAUSULA TERCERA DEL OTRO SI – APLICACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL INMUEBLE: En el evento que se de aplicación a la cláusula de RESOLUCION de contrato de promesa de compraventa; el contrato de arrendamiento sobre inmueble respecto al ubicado en la Carrera 50 No. 28 – 151 del Barrio Montecarlo Alto de Villavicencio (Meta); empezara a regir nuevamente de manera inmediata a partir de la fecha de incumplimiento y del aviso dado por escrito a la promitente compradora...”.

\*Se pactó así mismo, una clausula penal sobre el contrato de transacción por la suma de TRESCIENTOS CINCO (\$305.000.000.00) M/cte.; a favor del contratante cumplido y en contra del contratante incumplido, sin necesidad de ninguna clase de requerimiento en mora pues las partes renunciaron a ello en el contrato a voces del art. 1594 del C.C.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

31. Ahora, durante el transcurso del cumplimiento de las obligaciones recíprocas, el señor FABIO ROJAS ALVAREZ ha tratado durante varias ocasiones (obligación de medio no de resultado) proceder a realizar la reliquidación o reestructuración de los créditos adeudados a su nombre, pero cuya obligada es la hoy demandada LADIZ GONZALEZ en virtud del contrato de transacción; tal como lo certifica el BANCOLOMBIA en certificación que se allega.

32. Es tanto así, que verbalmente con el funcionario del BANCOLOMBIA, señor DIEGO FABIAN CASTILLO, en su cargo de Asesor Negociador Equipo Jurídico 2 – Región Centro Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia. Dirección de conciliación con clientes; se realizaron acercamientos y negociaciones verbales durante todo el mes de junio de dos mil dieciséis (2016), es decir antes de un (1) mes después de haber suscrito el contrato de transacción y/o conciliación base de la acción. Para el efecto se solicitara el testimonio del mentado funcionario.

33. A tal punto de seriedad llegó el acuerdo que se TRATÓ de realizar, que una vez previo los diálogos antecedentes, se solicitó se formalizara la solicitud de reestructuración por escrito, lo cual se allegó el día veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016). Se anexa fotocopia del documento en mención.

34. Una vez que SE CUMPLIÓ LA OBLIGACION DEL DEMANDANTE, quien por todos los medios TRATÓ DE LOGRAR LA REESTRUCTURACION a la que estaba obligado como OBLIGACION DE MEDIO Y NO DE RESULTADO; se logró que el banco aceptara la reestructuración previo el pago de (a) el crédito que gravitaba sobre un camión furgón JAC, y (b) pagar los intereses y las cuotas en mora de los diversos créditos que componían la reestructuración.

35. Dicho CONTRATO DE REESTRUCTURACION, LOGRADO por el demandante, fue comunicado vía correo electrónico y wass app, de parte del BANCOLOMBIA por intermedio del funcionario DIEGO FABIAN CASTILLO; y a su vez las condiciones para la reestructuración fueron comunicadas por la misma vía, correo electrónico, celular y wass app, a la hoy demandada LADIZ GONZALEZ MARIN el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016). Se anexan en medio magnético e impresos tales comunicaciones.

36. Es decir que la obligación del hoy demandante, FABIO ROJAS ALVAREZ de TRATAR (como obligación de medio y no de resultado) de lograr la REESTRUCTURACION de los créditos, se cumplió dentro del término de los dos (2) meses pactados.

37. Tan es así, que el hoy demandante LOGRO CONCILIAR entre otras, la deuda existente bajo el crédito No. 11206015 que gravitaba sobre el camión JAC, que se encontraba por la suma total de \$14.087.000.00; y quedo solo en la suma de \$11.800.000.00

38. Frente a dicha reestructuración, la demandada LADIZ GONZALEZ MARIN procedió de la siguiente manera:

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

39. Procedió al pago de la suma de los ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$11.800.000.00, a fin de lograr pagar el crédito que gravaba camión JAC, crédito No. 11206015, conforme se indicó anteriormente.

40.. SE NEGÓ ROTUNDAMENTE a que se suscribiera la reestructuración de los créditos, por cuanto a su parecer, pagarle al abogado del banco era un “robo”, pagar los “intereses al banco” era irracional y no tenía la capacidad económica para asumir el pago inicial para que concedieran la reestructuración. Prueba de ello son las grabaciones de voz, notas de voz vía wass app del 28 de julio de 2016 que se anexan, y llamada grabada del día 26 de julio de 2016 que se anexa igualmente y lo que depondrán los testigos que se solicitan.

41. Sin embargo para mayor claridad del Despacho me permito señalar que:

Cuando se le comunicó a la demandada LADIZ GONZALEZ MARIN el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016), la reestructuración pactada, SE NEGÓ A ELLO, categóricamente afirmando (están los audios y transcripciones de la conversación telefónica sostenida):

“...LG: No lo del camión, listo, pero lo del crédito hay que hablarlo, o sea, igual, o sea, me es, no me puedo comprometer, como puede creer que van a decir que para el 28 de julio hay que levantar como veintipucho...treinta millones de pesos \$30.000.000, no me comprometería nunca en la vida, porque no tengo presupuestado ... de donde..de donde decir que me va a llegar un dinero, para que me voy a poner a decir mentiras, y no ... estábamos confiados en lo que... ellos dicen, eh , habían dicho que solamente nos financiaban el capital, la deuda ellos dijeron la deuda, lo que hay, entonces ahorita salen con otro cuento eso es lo que toca ir hablar, y yo diría que hiciéramos una carta nuevamente y decirle que pena ... esa reestructuración no se puede acoger, porque no está el dinero, no está; , o que dejen para pagar con calma los... esos intereses , 28 de julio, estamos hablando de pasado mañana ;j , eso es una locura, o sea, de donde, yo sería una gran mentirosa ponerme a decir eso, a decir que se puede pagar no lo puedo pagar, porque no hay donde , a quien voy a atracar, a quien voy a robar, a nadie...”. (audio No. 06.- la negrilla es propia de quien transcribe).

42. En la conversación telefónica sostenida entre demandante y demandada, cuya transcripción y audio se allega; la demandada LADIZ GONZALEZ manifiesta aceptar la conciliación del saldo del crédito del camión JAC y ordena pagar dicha suma; pero a su vez niega la reestructuración lograda bajo la premisa que NO ESTA DISPUESTA A PAGAR la suma de veintiocho millones (\$28.000.000.00) para pagar las cuotas en mora y los intereses, a su tenor literal:

“...LG: claro, lo del abogado...o sea , primero vamos a solucionar lo del camión, listo, se paga esa ... , yo estaba pensando... Fabio , precisamente estoy acá, precisamente estoy haciendo un negocio, estamos ahí, ahí , yo estaba esperando , o sea, estaba pensando en pasar una carta, de todas formas para pagar lo del abogado y lo de los intereses según la propuesta que ellos mandaron no se puede , o sea no se puede aceptar, porque toca pagar cuanto? Veintipucho de millones?... ”

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

FR: veintiocho

LG: exactamente, y no los ahí, entonces seria hacer una carta haber ...si la otra semana a mí me entregan una plata y coger, coge uno y paga tan, coge uno y paga la tarjeta de crédito, o sea pagar las moras

FR: para pagar qué??

LG: las moras, las moras

FR: pues los dieciocho millones son las moras

LG: las moras no los intereses

FR: bueno, no sé, la verdad no se, no sé porque ahí no especifica

LG: por eso los dieciocho millones, exactamente los dieciocho millones es como si fueran a pagar las cuentas, entonces, para esa gracia , y pagar toda esa vaina , entonces era como pasar la carta mientras haber si de pronto la otra semana pudiera evolucionar darme un espacio que entrara una plata...(audio No. 08.- la negrilla es propia de quien transcribe).

43. En los mensajes de voz de wass app, cuyas transcripción y audios se allegan como anexos, la demandada LADIZ GONZALEZ se niega a pagar las cuotas en mora y los intereses por el monto de (\$30.000.000.00) M/cte., a fin de lograr la reestructuración:

“....AUDIO No. 1

VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG

LG: Treinta y siete millones de pesos (\$37.000.000) esa es la deuda que, o sea, entonces cuanto se debe, no, o sea, no entiendo, ahí si graves entonces, mijo, como hacemos donde, como..., si no hay pa pagar lo de la cuota, entonces van haber Treinta y siete millones de pesos (\$37.000.000) , están como locos, así no se puede.

AUDIO No. 2

VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG

LG: 28 de julio si estuviera la plata pues se llevaba toda la plata, o sea, cuanto hay en mora, en mora hay como cuantos millones, como treinta millones (\$30.000.000), que tal, no como así..., hagamos una cosa, mañana nos hablamos en la mañana por ahí tipo 9 y 30 más o menos, 9 y 30 , yo creo, nos hablamos? hablamos personalmente es que estoy por aquí retiradita un poquito.

AUDIO No. 3

VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG

LG: Eso es un robo, mijo eso es un robo, mijo lo que están planteando es un prácticamente un robo, no es más, como se les ocurre eso, a ningún banco, que tal eso...”.

44. Es decir que a pesar de que en varias ocasiones se trató de realizar la reestructuración pactada, la cual se pactó literalmente que el demandante FABIO ROJAS ALVAREZ “realizara”, “...todas las gestiones necesarias”, “tratando”..., (obligación de medio no de resultado), esta no ha sido posible pues la demandada LADIZ GONZALEZ no se ha allanado a realizar los pagos parciales para lograr la reestructuración, tal como se decanta de los correos electrónicos y grabaciones de voz de las enviadas vía wass app, que se anexan físicas y en cd para su apreciaciones por parte del Despacho.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

45. El hecho de que la demandada LADIZ GONZALEZ no se haya allanado a cumplir con su obligación de pagar parte de los intereses y de los honorarios de los abogados del banco, a fin de lograr la reestructuración de los créditos; conllevaron a que se tuviera la certeza de la falta de seriedad, compromiso y por el contrario deseo de incumplir por parte de la misma, habida cuenta que dicha obligación ya venía derivada de un “Contrato de Transacción y/o conciliación” donde precisamente se le dio una nueva oportunidad a la hoy demandada ante sus continuos incumplimientos.

46. Es decir que el demandante FABIO ROJAS ALVAREZ ha cumplido con sus obligaciones de “medio”, pactadas en el contrato de conciliación y/o transacción, pues ha “tratado” por todos los medios lograr la reestructuración, conforme a los hechos 9 y 10 de este ítem.

47. Sin embargo, todo lo contrario ha sucedido con las obligaciones de la mentada LADIZ GONZALEZ MARIN, quien INCUMPLIO TOTALMENTE EL CONTRATO DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION, así:

48. SE NEGÓ a realizar los pagos iniciales para lograr la reestructuración, por lo que FUE DEBIDO A SU NEGATIVA Y/O DISPLICENCIA y/o negligencia; Vr. Gr., por su culpa contractual que no se logró la reestructuración en el término previsto, incumpliendo con su obligación contractual.

49. Presenta MORA en la obligación crédito Leasing No. 12384757, con 422 días de mora, por una suma a fecha 04 de octubre de 2016 por la suma de \$117.972.049,59; tal como lo certifica tal empresa y se arrima a esta demanda.

50. Curso proceso “Abreviado de Restitución” del BANCOLOMBIA S.A. Vs. FABIO ROJAS ALVAREZ respecto al crédito Leasing, y a la fecha ya se ha terminado en contra del hoy demandante, siendo obligación de pagar por parte de la demandada. Proceso que cursa en el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Villavicencio (Meta) bajo el radicado No. 50001-40-03-007-2016-00318-00.

51. Producto financiero tarjeta No. 5306946952106353 del Bancolombia, para el día 31 de julio de 2016, EN MORA por una suma de \$5.329.961.00 y generando intereses de MORA. Anexo recibo del banco.

52.. Producto financiero cuenta corriente No. 849-484001-57, con SOBREGIRO y EN MORA por la suma de \$7.975.882.00. Se anexa recibo del banco.

53. Producto financiero tarjeta No. 4513088723849656 del Bancolombia, para el día 15 de agosto de 2016, EN MORA por una suma de \$2.951.508,19 y generando intereses de MORA. Anexo recibo del banco.

54. Producto financiero tarjeta No. 377813500262168 del Bancolombia, para el día 30 de agosto de 2016, EN MORA por una suma de \$3.031.926 y generando intereses de MORA. Anexo recibo del banco.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

55. Existe proceso “Ejecutivo” de la empresa GELANOVA Y CIA S. EN C. Vs. FABIO ROJAS ALVAREZ respecto de créditos de la empresa HELADOS VIENA S.A.S., siendo obligación de pagar por parte de la demandada. Proceso que cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Villavicencio (Meta) bajo el radicado No. 50001-40-03-003-2015-01593-00, , y el cual se vio obligado a cancelar el demandado FABIO ROJAS ALVAREZ hoy demandante en reconvención.

56. Existe proceso “Ejecutivo Hipotecario” del BANCOLOMBIA S.A. Vs. FABIO ROJAS ALVAREZ respecto al crédito Leasing, siendo obligación de pagar por parte de la demandada. Proceso que cursa en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta) bajo el radicado No. 50001-31-03-005-2016-00255-00, y el cual se vio obligado a cancelar el demandado FABIO ROJAS ALVAREZ hoy demandante en reconvención.

57. Existe proceso “Ejecutivo Mixto” del BANCOLOMBIA S.A. Vs. FABIO ROJAS ALVAREZ respecto al crédito leasing, siendo obligación de pagar por parte de la demandada. Proceso que curso en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta) bajo el radicado No. 50001-31-03-005-2016-00484-00, y el cual se vio obligado a cancelar el demandado FABIO ROJAS ALVAREZ hoy demandante en reconvención.

58. Es decir que la demandada LADIZ GONZALEZ MARIN ha incumplido de manera flagrante el contrato de conciliación y/o transacción que suscribiera el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), pues tal como se pactó literalmente:

“...Las partes pactan que durante el transcurso de los créditos y/o de las obligaciones o prestaciones que se encuentran como deudor al señor FABIO ROJAS ALVAREZ, pero que en virtud a este contrato deben ser cancelados por LADIZ GONZALEZ MARIN, y en especial la deuda “reestructurada” a que hace referencia el literal – d – de la cláusula tercera de este contrato; es obligación de ésta última, señora LADIZ GONZALEZ MARIN mantenerla durante todo el transcurso del (los) crédito(s) al día y por ende: En el evento que se constituya en mora al señor FABIO ROJAS ALVAREZ – por encontrarse los créditos a su nombre – de una (1) sola de las cuotas del (los) crédito(s) a que está obligada LADIZ GONZALEZ MARIN a su pago según este contrato, y por la mora en un (1) solo día; se RESOLVERA DE HECHO Y DE DERECHO este contrato – no el de transacción - , es decir el contrato de promesa de compraventa que tiene por objeto el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), sin necesidad de aviso, preaviso, protesto y/o pronunciamiento de autoridad judicial o administrativa alguna, pues desde ya, las partes aquí contratantes así lo aceptan...”.

...la demandada NO SOLO HA INCURRIDO EN MORA, sino que ha causado graves perjuicios al demandante al no cancelar los créditos y provocar que el BANCOLOMBIA y restantes personas inicien procesos ejecutivos en contra del capital y los bienes del demandante, tal como se ha relacionado en el hecho 26.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

59. Tales incumplimientos por parte de LADIZ GONZALEZ MARIN, la han hecho acreedor al pago de la cláusula penal pactada por la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$305.000.000.00) M/cte.

60. Para el efecto, la parte demandante a través del DR. JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO, procedió a requerirla en mora – a pesar de no ser necesario – buscando un acercamiento y una amigable composición para con la demandada, de fechas ocho (8) y diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016); los cuales fueron simples habida cuenta que la demandada tuvo para tales fecha y tiene en la actualidad conocimiento de TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS que cursan en contra del demandante, por lo que por ser un hecho notorio y de conocimiento precedente de la demandada no necesitaba prueba de ello.

61. Dichos requerimientos desafortunadamente no han tenido eco, pues la mentada demandada ha guardado silencio al respecto; a pesar de tener conocimiento de los procesos ejecutivos y de restitución que cursan en contra del demandante, habida cuenta de la cercanía, amistad y reconocimiento del abogado del banco según lo manifiesta en sus notas de voz via wass app que se anexan.

31. Razones todas estas por las cuales, el demandante procedió a ejecutar lo pactado en el Contrato de Transacción y/o Conciliación base de la acción, es decir ejecutar la RESOLUCION IPSO FACTO e IPSO IURE del Contrato de Promesa de Compraventa, cuyo “otro si” lo contenía.

32. Así mismo, empezó a correr de nuevo contrato de arrendamiento sobre el predio ubicado en la Carrera 50 No. 28 – 151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta), frente al cual la demandada no realizó ninguna manifestación ni procedió al pago del canon de arrendamiento correspondiente; razón por la cual el demandante procedió a suscribir nuevo contrato de arrendamiento con los reales ocupantes del inmueble tal como lo autoriza el Código de Comercio.

33. Sin embargo, con fundamento en la buena fe tanto pre como post contractual del demandante, este ha seguido realizando diversas gestiones ante el BANCOLOMBIA a fin de lograr la reestructuración al acomodo de la demandada, y de ello ha tenido conocimiento la misma. Se anexan comunicaciones.

34. El silencio de la demandada ante los continuos requerimientos, ante las cantidad de envíos de comunicación, ante la gravedad de la situación financiera y jurídica del demandante FABIO ROJAS, quien en la actualidad se ve abocado al riesgo de la pérdida del capital de toda su vida de trabajo por las demandas ejecutivas en curso, por culpa, negligencia y desidia de la demandada LADIZ GONZALEZ, lo ha llevado a la situación desesperada de no esperar ni un día más a la misma y proceder conforme a derecho.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

35. Con fundamento en la existencia de la obligación de las demandadas de cancelar la cláusula penal pactada, las sumas adeudadas y declaradas en el contrato de transacción, los créditos que se ha visto obligado a cancelar en virtud a sendas demandas; el demandante en reconvención FABIO ROJAS ALVAREZ procedió al llenado del pagare en Blanco de conformidad con la carta de instrucciones; y actualmente cursa proceso ejecutivo hipotecario mixto con base en el mismo y en estos mismos hechos en la ciudad de Bogotá D.C. en el Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 11001-31-03-007-2017-00462-00.

36. Para rematar la desidia, negligencia e incumplimientos de la demandada en reconvención, LADIZ GONZALEZ MARIN y su empresa, del demandado hoy demandante en reconvención, FABIO ROJAS ALVAREZ se ha visto abocado a un nuevo proceso EJECUTIVO en su contra, por parte del BANCO DAVIVIENDA, que cursa en el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta) bajo el radicado No. 50001-31-03-002-2018-00025-00, donde se persigue el bien inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 36 – 72, Manzana “B” Casa No. 5 del Conjunto Cerrado Los Tulipanes de Villavicencio (Meta) con matrícula inmobiliaria No. 230-147422 de la O.R.I.P. de Villavicencio (Meta).

## **EN RELACIÓN CON EL JURAMENTO ESTIMATORIO**

**Lo objeto y me opongo por no corresponder** en lo más absoluto a la realidad sustancial y procesal de lo demandado, así mismo por cuanto no se aportó por la actora LADIZ GONZÁLEZ MARÍN documento pericial que con todos sus pormenores y sustentos y por su naturaleza le den fundamento alguno para precisar, acreditar y probar en gracia de discusión siquiera con elemental ponderación.

Todo se remite a especulaciones intangibles comenzando porque se remite la actora a hechos y pretensiones jurídicas ya desaparecidas por la transacción – conciliación y, por cuanto hasta la fatiga ROJAS ÁLVAREZ cumplió cabalmente con todo lo pactado. Fue la señora GONZALEZ MARÍN quien dio origen a los incumplimientos aducidos.

## **PRUEBAS**

### **I. PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES Y DE LA DEMANDA EN GENERAL** **SEGÚN CADO CASO.-**

Sírvase tener como pruebas las documentales arrimadas por la actora en lo pertinente a nuestros asertos.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

## **III.1. Documentales.**

1. Copia del contrato de promesa de compraventa.
2. Original del contrato de conciliación y/o transacción promesa de compraventa de bienes muebles en cinco (5) folios.
3. Certificación del Bancolombia de las diferentes solicitudes de reestructuración en un (1) folio.
4. Certificado de cámara de comercio de la empresa HELADOS VIENA S.A.S. en tres (3) folios.
5. Certificado de cámara de comercio de la empresa INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO S.A.S. en tres (3) folios.
6. Certificado de cámara de comercio de la empresa ASESORIAS & NEGOCIOS C& G. S.A.S. en tres (3) folios.
7. Certificado de la empresa SUFI, respecto al crédito Leasing No. 12384757 cuyo legal deudor FABIO ROJAS, obligada a pagar LADIZ GONZALEZ según contrato de transacción, que el día 04 de octubre de 2016 se encontraba con 422 DIAS DE MORA con un saldo de \$117.972.049,59, en un (1) folio.
8. Impreso correo electrónico de Fabio Rojas Álvarez ([farojas1111@hotmail.com](mailto:farojas1111@hotmail.com)) a Ladiz González ([ladizgonzalez@hotmail.com](mailto:ladizgonzalez@hotmail.com)), donde se rebota el correo del Bancolombia, señor Diego Fabián Castillo ([DICASTIL@bancolombia.com](mailto:DICASTIL@bancolombia.com)) acerca de la reestructuración, del 14 de octubre de 2016. En un (1) folio.
9. Impreso correo electrónico del Bancolombia señor Diego Fabián Castillo ([DICASTIL@bancolombia.com](mailto:DICASTIL@bancolombia.com)) al señor Fabio Rojas Álvarez ([farojas1111@hotmail.com](mailto:farojas1111@hotmail.com)), acerca del primer intento de reestructuración, del 21 de julio de 2016. En un (1) folio.
10. Impreso correo electrónico de Fabio Rojas Álvarez ([farojas1111@hotmail.com](mailto:farojas1111@hotmail.com)) a Diego Fabián Castillo ([DICASTIL@bancolombia.com](mailto:DICASTIL@bancolombia.com)) acerca de la reestructuración, del 25 de agosto de 2016. En un (1) folio.
11. Impreso correo electrónico del Bancolombia señor Diego Fabián Castillo ([DICASTIL@bancolombia.com](mailto:DICASTIL@bancolombia.com)) al señor Fabio Rojas Álvarez ([farojas1111@hotmail.com](mailto:farojas1111@hotmail.com)), acerca de otros incumplimientos bancarios, del 29 de agosto de 2016. En un (1) folio.
12. Impreso correo electrónico de Fabio Rojas Álvarez ([farojas1111@hotmail.com](mailto:farojas1111@hotmail.com)) a Bancolombia, señor Diego Fabián Castillo ([DICASTIL@bancolombia.com](mailto:DICASTIL@bancolombia.com)) acerca de la reestructuración, del 29 de agosto de 2016. En un (1) folio.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

13. Impreso correo electrónico del Bancolombia señor Diego Fabián Castillo ([DICASTIL@bancolombia.com](mailto:DICASTIL@bancolombia.com)) al señor Fabio Rojas Álvarez ([farojas1111@hotmail.com](mailto:farojas1111@hotmail.com)), acerca de otros incumplimientos bancarios, del 29 de agosto de 2016. En un (1) folio.
14. Impreso correo electrónico de Fabio Rojas Álvarez ([farojas1111@hotmail.com](mailto:farojas1111@hotmail.com)) a Bancolombia, señor Diego Fabián Castillo ([DICASTIL@bancolombia.com](mailto:DICASTIL@bancolombia.com)) acerca de la reestructuración, del 24 de octubre de 2016. En un (1) folio.
15. Certificado bancario del producto financiero tarjeta No. 5306946952106353 del Bancolombia, para el día 31 de julio de 2016, EN MORA por una suma de \$5.329.961.00 y generando intereses de MORA.
16. Certificado bancario del producto financiero cuenta corriente No. 849-484001-57, con SOBREGIRO y EN MORA por la suma de \$7.975.882.00.
17. Certificado bancario del producto financiero tarjeta No. 4513088723849656 del Bancolombia, para el día 15 de agosto de 2016, EN MORA por una suma de \$2.951.508,19 y generando intereses de MORA.
18. Certificado bancario del producto financiero tarjeta No. 377813500262168 del Bancolombia, para el día 30 de agosto de 2016, EN MORA por una suma de \$3.031.926 y generando intereses de MORA. Anexo recibo del banco.
19. Requerimiento en mora (primero) del día 08 de agosto de 2016 en dos (2) folios.
20. Requerimiento en mora (segundo) del día 17 de agosto de 2016 en dos (2) folios.
21. Copias impresas de las conversaciones de whatsapp, sostenidas entre demandante y demandada, donde se decanta el conocimiento de la reestructuración aprobada para el 28 de julio de 2016 y la negativa de la demandada a cancelar los intereses. En diez (10) folios.
22. CD, contentivo del medio magnético de: **(a)** Negativo electrónico de los pantallazos de los whastApp, tanto de texto como de audio entre el abonado celular No. 322-8442144 de uso de la señora **LADIZ GONZALEZ** y del abonado celular No. 311 2918667 de uso del demandante **FABIO ROJAS ALVAREZ**, que se anexaron impresos; y **(b)** de los correos electrónicos surtidos entre BANCOLOMBIA, Fabio Rojas y Ladiz González.
23. Fotocopia de la solicitud de reestructuración del 23 de junio de 2016 en 1 folio.
24. Oficio del 25 de agosto de 2016, donde la demandada LADIZ GONZALEZ solicita y se autorice el traspaso del camión JAC al señor FABIO ROJAS ALVAREZ en dos (2) folios.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

25. Oficio del 24 de octubre de 2016, donde el demandante siguió insistiendo con la reestructuración a fin de tratar de proseguir con el negocio, silencio total de la demandada.
26. Transcripción escrita de ocho (8) mensajes de voz de wass app que deben ser articulados junto con los pantallazos de dichas conversaciones; y de una (1) llamada telefónica surtida entre las partes en cinco (5) folios.
27. Derecho de petición al Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Villavicencio (Meta) a fin de solicitar copia autentica del proceso No. 50001-40-03-007-2016-00318-00. (COPIA MAGNETICA Y OBRA EN EL CD CONTENTIVO DEL MENSAJE DE DATOS).
28. Derecho de petición al Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Villavicencio (Meta) a fin de solicitar copia autentica del proceso No. 50001-40-03-003-2015-01593-00. (COPIA MAGNETICA Y OBRA EN EL CD CONTENTIVO DEL MENSAJE DE DATOS).
29. Derecho de petición al Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta) a fin de solicitar copia autentica del proceso No. 50001-31-03-005-2016-00484-00. (COPIA MAGNETICA Y OBRA EN EL CD CONTENTIVO DEL MENSAJE DE DATOS).
30. Derecho de petición al Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta) a fin de solicitar copia autentica del proceso No. 50001-40-03-006-2016-01083-00. (COPIA MAGNETICA Y OBRA EN EL CD CONTENTIVO DEL MENSAJE DE DATOS).
31. Pantallazo del sistema siglo XXI, acerca de la existencia del proceso que curso en el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Villavicencio (Meta) bajo el radicado No. 50001-40-03-007-2016-00318-00.
32. Pantallazo del sistema siglo XXI, acerca de la existencia del proceso que curso en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Villavicencio (Meta) bajo el radicado No. 50001-40-03-003-2015-01593-00.
33. Pantallazo del sistema siglo XXI, acerca de la existencia del proceso que curso en el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta) bajo el radicado No. 50001-31-03-005-2016-00484-00.
34. Pantallazo del sistema siglo XXI, acerca de la existencia del proceso que curso en el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta) bajo el radicado No. 50001-40-03-006-2016-01083-00.

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

35. Pantallazo del sistema siglo XXI, acerca de la existencia del proceso que ACTUALMENTE CURSA en el Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá D.C. bajo el radicado No. 11001-31-03-007-2017-00462-00.
36. Derechos de petición con sus respectivos testimonios de envío
37. Copia simple del pagare No. P-79527290.
38. Copia simple de la Carta de Instrucciones AMCBJT sobre el pagare con espacios en blanco No. P-79527290.
39. Copia simple de la demanda ejecutiva hipotecaria mixta que cursa en Bogotá D.C.
40. Copia simple del certificado de libertad y tradición No. 50C-1814115 de la O.R.I.P. de Bogotá D.C.
41. Copia simple del certificado de libertad y tradición No. 50C-1814098 de la O.R.I.P. de Bogotá D.C.
42. Copia simple de la escritura pública No. 3078 del 25 de mayo de 2015 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Villavicencio (Meta).

## **III.2. OFÍCIESE**

Ofíciase al BANCOLOMBIA para que certifique con destino a este proceso, el comportamiento de los siguientes productos financieros a nombre del señor FABIO ROJAS ALVAREZ; su pago, su mora, desde que fecha, etc.; estado actual de los mismos y si existe o no procesos ejecutivos para su cobro: (a) Sobregiro cuenta corriente No. 84948400157 del Banco Bancolombia, a nombre de FABIO ROJAS ALVAREZ, (b) Tarjeta de crédito No. 5491589918355931 del Bancolombia, a nombre de FABIO ROJAS ALVAREZ; (c) Tarjeta de crédito No. 530694695206353 del Bancolombia, a nombre de FABIO ROJAS ALVAREZ; (d) Tarjeta de crédito No. 4513088723849656 del Bancolombia, a nombre de FABIO ROJAS ALVAREZ; (e) Tarjeta de crédito No. 377813500262168 del Bancolombia, a nombre de FABIO ROJAS ALVAREZ; (f) Tarjeta de crédito No. 377845182269996 del Bancolombia, a nombre de FABIO ROJAS ALVAREZ; Obligación crédito rotativo No. 8490081557 a nombre de FABIO ROJAS ALVAREZ.

## **III.3. OFÍCIESE PARA QUE OBREN COMO PRUEBA TRASLADADA...**

A pesar de solicitarse para materializar el traslado correspondiente de cada uno de los expedientes mediante derechos de petición - de los cuales *anexo los testimonios de*

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

envío – y, que por obvias razones traducidas en circunstancias de tiempo, modo y, lugar no alcanzan a ser arrimados acá, solicito formalmente requerir o recibir si llegaren antes las copias de los procesos que a continuación se enuncian, al tenor de del inciso 2 del art. 173 del C.G.P.:

1. Oficiese al Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Villavicencio (Meta), a fin de que allegue copia autentica del proceso que cursa bajo el radicado No. 50001-40-03-007-2016-00318-00. Proceso “Abreviado de Restitución” del BANCOLOMBIA S.A. Vs. FABIO ROJAS ALVAREZ respecto al crédito Leasing.
2. Oficiese al Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Villavicencio (Meta) a fin de que se allegue copia autentica del proceso que cursa bajo el radicado No. 50001-40-03-003-2015-01593-00. Ejecutivo Singular de la empresa **GELANOVA Y CIA S. EN C. Vs. FABIO ROJAS ALVAREZ** respecto de créditos de la empresa **HELADOS VIENA S.A.S.**
3. Oficiese al Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), a fin de que se allegue copia autentica del proceso que cursa bajo el radicado No. 50001-31-03-005-2016-00255-00. “Ejecutivo Hipotecario” del **BANCOLOMBIA S.A. Vs. FABIO ROJAS ALVAREZ** respecto al crédito, siendo obligación de pagar por parte de la demandada.
4. Oficiese al Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), a fin de que se allegue copia autentica del proceso que cursa bajo el radicado No. 50001-31-03-005-2016-00484-00.. “Ejecutivo Mixto” del **BANCOLOMBIA S.A. Vs. FABIO ROJAS ALVAREZ** respecto al crédito, siendo obligación de pagar por parte de la demandada.
5. Oficiese al Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), a fin de que se alegue copia autentica del proceso que cursa bajo el radicado No. 50001-31-03-002-2018-00025-00, Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA Vs. FABIO ROJAS ALVAREZ donde se persigue el bien inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 36 – 72, Manzana “B” Casa No. 5 del Conjunto Cerrado Los Tulipanes de Villavicencio (Meta) con matricula inmobiliaria No. 230-147422 de la O.R.I.P. de Villavicencio (Meta).
6. Oficiese al Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá D.C. a fin de que se alegue copia autentica del proceso que cursa bajo el radicado No. 11001-31-03-007-

# *Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

2017-00462-00, Ejecutivo Hipotecario Mixto de FABIO ROJAS ALVAREZ VS. LADIZ GONZALEZ MARIN y ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S.

## **III.-INTERROGATORIO DE PARTE.**

Sírvase disponer previa fijación del día, fecha y, hora para la práctica y recepción del interrogatorio de parte de la demandante señora LADIZ GONZÁLEZ MARÍN, para que absuelva el cuestionario que en forma verbal o, escrita me permitirá formular sobre todos y cada uno de los hechos materia de su acción judicial, así como respecto de la contestación de las demandas junto y las excepciones que acá se han invocado.

## **IV.. TESTIMONIALES.**

1.- Previa fijación de día, fecha y, hora se cite a deponer a JOSÉ CRISTOBAL ROJAS CLAVIO - , **hoy testigo hostil**, a la dirección calle 19 No.19 – 01, local 5 segundo piso edificio Juan Pablo, conjunto Cantarrana de Villavicencio Meta, celular 313 4235805, para que deponga sobre los diversos hechos y negocios de que tuvo conocimiento en todo lo relacionado desde cuando la señora LADIZ GONZÁLEZ y FABIO ROJAS ÁLVAREZ, fueron socios, liquidaron, posteriormente hicieron nacer a la vida jurídica el contrato de transacción y/o conciliación que es materia de la presente acción judicial, así como los desarrollos ulteriores a todo respecto para el posible cumplimiento del señor ROJAS ÁLVAREZ ante el Bancolombia, como quiera que lo acompañó a indistintas reuniones y gestiones.

**2.-** Previa fijación de día, fecha y hora se cite a deponer al funcionario del Bancolombia, sede seccional de Villavicencio y por su conducto tal convocatoria en deber de colaboración con la Administración de Justicia al señor **FABÍAN CASTILLO**, quien fue el asesor, tramitador y orientador, de las indistintas propuestas dirigidas a la reestructuración del crédito materia de demanda fruto tantas veces referido contrato de transacción entre LADIZ GONZÁLEZ MARÍN y FABIO ROJAS ÁLVAREZ.

## **Declaración de parte**

Se recepcione previa fijación del día, fecha y hora la declaración de parte del señor **FABIO ROJAS ALVAREZ** para que deponga sobre las situaciones que dieron vida a

*Carlos Arturo León Ardila*

**Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público**

este litigio, el contrato de transacción y/o conciliación y en general todos los hechos fundamento de la presente acción.

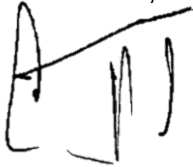
### **NOTIFICACIONES**

Conforme obran ya en el proceso.

Al suscrito profesional, en la calle 38 No.32- 41 oficina 405 del edificio Parque Santander de Villavicencio Meta.-, Teléfono: 3132108845. Email: abogadocala@yahoo.es

**ANEXO TODO LO ANUNCIADO.-**

Atento saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CA' followed by a stylized flourish.

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA.**

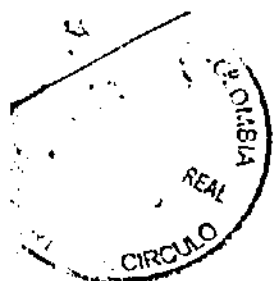
C.C. 11.405.870 de Cáqueza – Cund. .

T.P. 49.565 del C.S. de la J.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES**

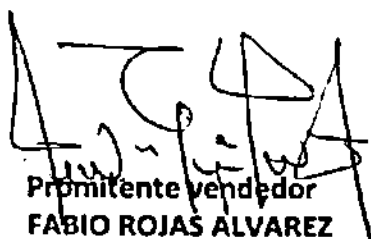
Entre los suscritos **FABIO ROJAS ALVAREZ** mayor de edad e identificado con C.C. 86.042.365 expedida en Villavicencio (Meta), domiciliado personal y profesionalmente en la ciudad de Villavicencio (Meta) quien de ahora en adelante se denominada **EL PROMITENTE VENDEDOR** y de otra parte, **LADIZ GONZALEZ MARIN** mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta) domiciliada personal y profesionalmente en la ciudad de Villavicencio (Meta) quien de ahora en adelante se denominara **LA PROMITENTE COMPRADORA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de promesa de compraventa de bien inmueble que se regirá por las normas generales y especiales que regulan la materia, y en especial las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** El **PROMITENTE VENDEDOR** promete en venta real y efectiva, y **LA PROMITENTE COMPRADORA** promete comprar, del 100% del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el predio denominado "La Piscina" del Paraje o Vereda "Montecarlo" del Municipio de Villavicencio (Meta) junto con las mejoras en el instaladas que consisten una casa de habitación de tres (3) habitaciones con tres (3) baños, cocina y espacio abierto para sala comedor; un (1) quiosco para recreación; y una (1) bodega de unos 380 mts<sup>2</sup> aproximadamente, servicios de luz, agua, gas y alcantarillado; que ostenta la matrícula inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y cedula catastral No. 50001-00-15-0439-0003-000 de la Oficina de Catastro de la ciudad de Villavicencio (Meta) y cuyos linderos aparecen en la escritura pública No. 6.780 del 10 de octubre de 2013 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Villavicencio (Meta) cuya copia se anexa y hace parte integral de este contrato, y que se encuentra a nombre del **PROMITENTE VENDEDOR**, en una extensión superficial aproximada de 23.050 mts<sup>2</sup>, pero que en todo caso se entiende como cuerpo cierto. **PRECIO:** Las partes pactan como precio del presente inmueble en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.00) M/cte. **ENTREGA MATERIAL:** El **PROMITENTE VENDEDOR** hará entrega material del inmueble a la **PROMITENTE COMPRADORA** el día de la suscripción de este contrato, para que la misma ostente la tenencia del mismo a nombre del **PROMITENTE VENDEDOR** hasta que se logre el pago total del precio y se formalice mediante la protocolización de la escritura pública respectiva. Por ende, cualquier mejora, construcción y/o que por destinación o adhesión llegaren a ser plantados en el predio, y se llegare a resolver, resciliar o declarar la nulidad del presente contrato por cualquier motivo; se entenderá que dichas mejoras quedaran plantadas a favor del predio y frente a las mismas no podrá haber reclamación alguna por parte de la promitente compradora por cuanto desde este mismo momento renuncia a ellas. **ESCRITURACION:** Se realizara la escritura pública de venta a favor de la promitente compradora o de quien esta indique el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018) en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de la ciudad de Villavicencio (Meta) a las 2:00 p.m. **Gastos Notariales:** Para el perfeccionamiento de este contrato se deberán pagar los impuestos prediales de los años 2016, 2017 y 2018 por parte de la promitente compradora, la retención en la fuente para el promitente vendedor, los gastos notariales a prorrata o a partes iguales, y el registro por parte de la promitente compradora. Téngase en cuenta que el valor comercial aquí pactado es para efectos del contrato y su cumplimiento, y para efectos notariales se tendrá como valor el que aparezca en la escrituración respectiva que no podrá ser inferior al valor catastral. **SANEAMIENTO POR EVICCIÓN:** Desde ahora manifiesta el promitente vendedor que el inmueble se encuentra libre de hipotecas, anticresis, embargos, arrendamientos por escrituras públicas, y/o

cualquier otro gravamen que saque el predio del comercio; y que en el evento de existir se compromete a salir al saneamiento por evicción que sea necesario. **CLAUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO:** La PROMITENTE COMPRADORA cancelara al PROMITENTE VENDEDOR la suma del precio pactado así: (a) Con la entrega del 100% del derecho de dominio y posesión de una casa de habitación ubicada en la Manzana "C" Casa No. 20 Primera (I) Etapa del Conjunto Cerrado "La Almería" de la ciudad de Villavicencio (Meta); con matrícula inmobiliaria No. 230 - 92832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y cedula catastral No. 010302750027801 de Villavicencio (Meta) que se encuentra a nombre del señor HECTOR ALFONSO CUELLAR mayor de edad e identificado con la C.C. 17.320.086, y cuyos linderos aparecen en la escritura pública No. 6061 del 4 de septiembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio (Meta), cuya copia hace parte integral del presente contrato y se anexa. **PRECIO:** las partes pactaron el precio comercial de este inmueble en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.00) M/cte. **ENTREGA MATERIAL:** La promitente compradora hará entrega material del inmueble al promitente vendedor el día de la suscripción de este contrato; para que desde esta fecha se le considere como su propietario o poseedor a partir de la fecha en contra de terceros y aun en contra de la promitente compradora. **ESCRITURACION:** Se realizara la escritura pública de venta a favor de la promitente compradora o de quien esta indique el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de la ciudad de Villavicencio (Meta) a las 2:00 p.m. **Gastos Notariales:** Para el perfeccionamiento de estas escrituras la promitente compradora aportara el paz y salvo por todo concepto, la retención en la fuente para la promitente compradora de este contrato, los gastos notariales a prorrata o a partes iguales, y el registro por parte del promitente vendedor de este contrato. Téngase en cuenta que el valor comercial aquí pactado es para efectos del contrato y su cumplimiento, y para efectos notariales se tendrá como valor el que aparezca en la escrituración respectiva que no podrá ser inferior al valor catastral. **SANEAMIENTO POR EVICCION:** Desde ahora manifiesta el promitente vendedor que el inmueble se encuentra libre de hipotecas, anticresis, embargos, arrendamientos por escrituras públicas, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia y/o cualquier otro gravamen que saque el predio del comercio; y que en el evento de existir se compromete a salir al saneamiento por evicción que sea necesario. **SALDO:** Con la entrega de este inmueble, queda un saldo a favor del PROMITENTE VENDEDOR de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.340.000.000.00) M/cte., para ser cancelados en efectivo como fecha máxima de exigibilidad el día veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018); pero se podrán hacer abonos en efectivo durante el termino de plazo hasta su fecha de exigibilidad, para lo cual se expedirán los recibos por escrito respectivos. **Intereses de plazo:** Las partes pactan intereses de plazo desde el día cuatro (4) de enero de dos mil dieciséis (2016) hasta el día veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018) a una tasa mensual del cero punto cinco (0.5% mensual), liquidados en forma mensual en forma gradual en el evento de existir abonos en efectivo, que serán cancelados el día veinticuatro (24) de enero del dos mil dieciocho (2018). **Intereses de mora:** Las partes pactan intereses moratorios a la tasa máxima más alta permitida que se entienden fluctuantes de conformidad con el art. 884 del C. de Co., liquidados mes a mes desde la fecha de exigibilidad consagrada anteriormente. **CLAUSULA TERCERA - CLAUSULA PENAL:** Las partes pactan como tasación anticipada de perjuicios o clausula penal a favor del contratante cumplido y en contra del contratante incumplido la



69

Suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00) M/cte., para lo cual bastara la sola manifestación del contratante cumplido y la exhibición de este documento; sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, pues desde ahora los contratantes renuncian a ellos a voces del art. 1594 del Código Civil. La presente clausula podrá ser ejecutada en forma independiente a la obligación principal, intereses de plazo o intereses de mora; por cuanto su excepción quedar renunciada por las partes sin que se pueda excluir la una o la otra. **CLAUSULA CUARTA – DIRECCIONES CONTRACTUALES:** El PROMITENTE VENDEDOR podrá ser notificado judicialmente en la Avenida Carrera 19 No. 19 – 01, Local 5, segundo piso, edificio Juan Pablo P.H. de la ciudad de Villavicencio (Meta); LA PROMITENTE COMPRADORA: Carrera 33 No. 26 – 123 Barrio Nuevo Maizaro de la ciudad de Villavicencio (Meta). Para constancia del presente documento, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día de hoy cuatro (4) de enero de dos mil dieciséis (2016).

  
Promitente vendedor  
FABIO ROJAS ALVAREZ

C.C. 86.042.365 expedida en Villavicencio (Meta)

  
Promitente comprador

LADIZ GONZALEZ MARIN

C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta)

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE  
TRABAJADO EN LA OFICINA DE  
PUB. LOS CORRENTES

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



1617

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Villavicencio, compareció:

FABIO ROJAS ALVAREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0086042365 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2n418jubactj

----- Firma autógrafa -----

LADIZ GONZALEZ MARIN, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0040381227 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



66igwvwm06hw

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes FABIO ROJAS ALVAREZ - LADIZ GONZALEZ MARIN y que contiene la siguiente información MATRICULA No 230-94004.

----- Firma autógrafa -----



**GERMÁN VALENZUELA REAL**  
Notario cuatro (4) del Círculo de Villavicencio



79696  
177: 20  
16

**CONTRATO DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION**  
**PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES**

Entre los suscritos **FABIO ROJAS ALVAREZ** mayor de edad e identificado con C.C. 86.042.365 expedida en Villavicencio (Meta), domiciliado personal y profesionalmente en la ciudad de Villavicencio (Meta) quien de ahora en adelante se denominara **EL TRANSANTE UNO (1)** y de otra parte, **LADIZ GONZALEZ MARIN** mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta) domiciliada personal y profesionalmente en la ciudad de Villavicencio (Meta) quien de ahora en adelante se denominara **LA TRANSANTE DOS (2)** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **CONCILIACION Y/O TRANSACCION** que se registrará por las normas civiles y comerciales que rigen la materia, con la consecuencia de generar la figura jurídica de cosa juzgada entre las partes, y en especial las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE TRANSACCION - EXISTENCIA DE CONTRATOS ENTRE LAS PARTES, DIFERENCIAS Y LIQUIDACION DE LOS MISMOS:** Entre las partes hoy transantes se han celebrado varios negocios jurídicos entre ellos **(a)** Contrato de promesa de compraventa de bienes inmuebles y muebles referentes al 50% de la sociedad **HELADOS VIENA S.A.S.** y el establecimiento de comercio **HELADOS VIENA** y otros bienes muebles y/o inmuebles suscrito entre las partes en el dos mil quince (2015) - *se anexa y hace parte integral de este contrato* - ; **(b)** Contrato de arrendamiento del primer piso del inmueble ubicado en la Carrera 33 No. 23 - 126 del Barrio Nuevo Maizaro de Villavicencio (Meta) - *se anexa y hace parte integral de este contrato* - ; **(c)** Contrato de arrendamiento de una porción del inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 28 - 151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta) - *se anexa y hace parte integral de este contrato* - ; y **(d)** Contrato de promesa de compraventa de bienes inmuebles referente al ubicado en la Vereda "Montecarlo" con matrícula inmobiliaria No. **230-34004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) - *se anexa y hace parte integral de este contrato* -. Frente a los mentados contratos existen cumplimientos pendientes, dineros cruzados y cuentas compensadas; así como incumplimientos y/o prestaciones económicas entre las partes que se hace necesario aclarar y/o concretar para evitar conflictos y por ende precaver litigios presentes y futuros. **CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE TRANSACCION - DIFERENCIAS - PRESTACIONES PENDIENTES ENTRE LAS PARTES:** Frente al contrato de arrendamiento del primer piso del Barrio Nuevo Maizaro a que hace referencia el literal **a)** de la cláusula primera; el mismo por consentimiento de las partes fue entregado a un tercero. Frente al contrato de arrendamiento de la quinta ubicada en Montecarlo Alto, como quiera que existe un contrato de promesa de compraventa del globo de terreno el cual será suspendido y que está pendiente de cumplimiento. Además, respecto al contrato de compraventa de la empresa **HELADOS VIENA S.A.S** Y **HELADOS VIENA** establecimiento de comercio, él ha sido incumplido por la Transante dos (2), con el pago de los siguientes créditos y con los siguientes saldos a la fecha: Crédito No. 8490081557 por la suma de \$136.592.000.00; Sobregiro sobre la cuenta corriente No. 84948400157 por la suma de \$6.500.000.00; Tarjeta de crédito No. 5306946952106353 por la suma de \$4.995.000.00; Tarjeta de crédito No. 5491589918355931 por la suma de \$166.000.00; Tarjeta de crédito No. 4513088723849656 por la suma de \$2.824.000.00; Tarjeta de crédito No. 0377813500262168 por la suma de \$2.895.000.00; Tarjeta de crédito No. 0377845182269996 por la suma de \$83.000.00; El saldo del pago del camión JAC, crédito No. 11206015 por la suma de \$14.087.000.00; Crédito leasing no. 12384757 camioneta Nativa por la suma de \$109.000.000.00, para un gran total adeudado en créditos a bancos y terceros a los cuales se comprometió la mentada Transante dos (2) y cuya mora está afectando el buen nombre, reputación y afectando el datacredito del transante uno (1) causando graves perjuicios al mismo, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$277.142.000.00)** m/cte., aproximadamente sin contar gastos judiciales y/o de



12  
A

honorarios por cobrar. **CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE TRANSACCION – FORMULA DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION – MANIFESTACIONES:** Como fórmulas de conciliación y/o transacción las partes pactan: XX x x x x (a) Declarar resciliados por mutuo acuerdo el contrato de tracto sucesivo y/o arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Carrera 33 No. 23 – 126 del Barrio Nuevo Maizaro de Villavicencio (Meta) y a que hace referencia el literal – a- de la cláusula primera de este contrato; XXXXXXX

(b) Declarar suspendido de manera transitoria por mutuo acuerdo el contrato de tracto sucesivo y/o arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 28 -151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta) y a que hace referencia el literal – b- de la cláusula primera de este contrato; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(c) Declarar liquidado el contrato de compraventa de bienes muebles e inmuebles a que hace referencia el literal – a – de la cláusula primera de este contrato, únicamente dejando valida la cláusula penal la cual se trasladara a este contrato, así como la garantía hipotecaria que se le entregara al **TRANSANTE UNO (1)** y que esta vigente; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(d) La señora **LADIZ GONZALEZ MARIN** se declara deudora de manera incondicional a favor del señor **FABIO ROJAS ALVAREZ** por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$49.010.000.00) M/cte.**, en efectivo con fecha de exigibilidad el día de hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Deuda que señala la Transante dos (2) será cancelada por la deudora a favor del acreedor en forma mensual y consecutiva, al cancelar el crédito hipotecario Del Banco Davivienda que gravita sobre el Inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 36 – 72 Casa No. B – 5 Conjunto Cerrado Tulipanes de la ciudad de Villavicencio (Meta). Inmueble que le fuera entregado al Transante uno (1) y cuyo crédito obra en testa de la Transante dos (2); hasta la suma aquí adeudada. Suma esta que deberá ser liquidada mes a mes con una tasa de intereses de plazo del dos por ciento (2%) hasta su cubrimiento total de capital e intereses de plazo generados durante el mismo. \* La fecha máxima de exigibilidad de esta obligación será contada en dos (2) años a partir de la suscripción de este documento y su respectiva autenticación, reconocimiento de contenido, firma y huella. En caso de mora se generaran intereses moratorios a la tasa más alta permitida que se consideraran fluctuantes al tenor del art. 884 del C. de Co. XXXXXXXXXXXX

(e) La señora **LADIZ GONZALEZ MARIN** se declara deudora de manera incondicional a favor del señor **FABIO ROJAS ALVAREZ** por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$277.142.000.00) m/cte.**, (por concepto del capital adeudado a que hacen referencia los créditos que se adeudan al **BANCOLOMBIA** en testa del señor **FABIO ROJAS** a la fecha y siendo una de las obligaciones pendientes del contrato a que hace referencia el literal – a – de la cláusula primera de este contrato y que ya obran descritos en literal b) de la cláusula segunda de este contrato); suma que será pagadera así: \* A nombre de quien se encuentra los créditos del **BANCOLOMBIA** señor **FABIO ROJAS ALVAREZ** realizara durante el termino máximo de dos (2) meses, todas las gestiones necesarias tratando de “reestructurar” dichos créditos, tratando que el termino máximo para el pago de dichas sumas al Banco sea de cinco (5) años a las cuotas más bajas posibles. \* Dicha deuda “reestructurada” será cancelada por la señora **LADIZ GONZALEZ MARIN** en el término máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de aceptación de la reestructuración. \* La fecha máxima de exigibilidad de esta obligación será contada en dos (2) años a partir de la suscripción de este documento y su respectiva autenticación, reconocimiento de contenido, firma y huella. \* Una vez se cancelen la totalidad de las sumas adeudadas a las entidades bancarias, se levantara el gravamen hipotecario que gravita sobre un apartamento en Bogota D.C. a favor del **TRANSANTE UNO (1)**.

(f) Respecto al contrato de promesa de compraventa de bien Inmueble del ubicado en la Vereda “Montecarlo” denominado “La Piscina”, con nomenclatura urbana: Carrera 50 No. 28 – 151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta) se Identifica con la matrícula

inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), el mismo subsiste en todas sus partes, y se le agrega el presente OTRO SI que se describirá así: x x x

x x x OTRO SI AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES x x x

CLAUSULA PRIMERA DEL OTRO SI: Las partes pactan que para el día veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018) fecha en que se deberá realizar la entrega material, la escrituración del inmueble y el pago del saldo de \$1.340.000.000.00, más sus intereses de plazo pactados; para el mismo día, todas las obligaciones o prestaciones a cargo de la señora **LADIZ GONZALEZ MARIN** que se pactan en este contrato de transacción y/o conciliación deben estar cancelados y/o a paz y salvo a favor del señor **FABIO ROJAS ALVAREZ** en todas y cada una de las entidades bancarias aquí indicadas. CLAUSULA SEGUNDA DEL OTRO SI – RESOLUCION IPSO FACTO E IPSO IURE A VOCES DEL ART. 1546 DEL C.C.: Las partes pactan que durante el transcurso de los créditos y/o de las obligaciones o prestaciones que se encuentran como deudor al señor **FABIO ROJAS ALVAREZ**, pero que en virtud a este contrato deben ser cancelados por **LADIZ GONZALEZ MARIN**, y en especial la deuda "reestructurada" a que hace referencia el literal – d – de la cláusula tercera de este contrato; es obligación de ésta última, señora **LADIZ GONZALEZ MARIN** mantenerla durante todo el transcurso del (los) crédito(s) al día y por ende: En el evento que se constituya en mora al señor **FABIO ROJAS ALVAREZ** – *por encontrarse los créditos a su nombre* – de una (1) sola de las cuotas del (los) crédito(s) a que está obligada **LADIZ GONZALEZ MARIN** a su pago según este contrato, y por la mora en un (1) solo día; se **RESOLVERA DE HECHO Y DE DERECHO** este contrato – *no el de transacción* –, es decir el contrato de promesa de compraventa que tiene por objeto el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), sin necesidad de aviso, preaviso, protesto y/o pronunciamiento de autoridad judicial o administrativa alguna, pues desde ya, las partes aquí contratantes así lo aceptan. Parágrafo primero: Para la aplicación de esta cláusula de resolución, las partes pactan que bastara la sola manifestación del señor **FABIO ROJAS ALVAREZ** por sí o por intermedio de su(s) dependiente(s) y/o apoderado(s) judicial(es) por escrito vía correo certificado con la prueba del incumplimiento que podrá consistir en la certificación de la mora expedida por la autoridad bancaria respectiva. Parágrafo segundo: Para efectos de las restituciones mutuas en el evento de la resolución del contrato de promesa de compraventa se procederá así: El señor **FABIO ROJAS ALVAREZ** dio por recibido un inmueble por la suma de \$160.000.000.00, por ende será tal suma más los intereses comerciales o de plazo a la tasa del dos por ciento (2%) durante el plazo (no de mora) la correspondiente a devolver a la señora **LADIZ GONZALEZ MARIN**, previa compensación a favor o en contra de la cláusula penal aquí pactada y a los demás perjuicios que se pacten. Parágrafo tercero: Para los efectos de las restituciones mutuas en el evento de la resolución del contrato de compraventa, la señora **LADIZ GONZALEZ MARIN** deberá reconocer como perjuicios lo correspondiente a los frutos civiles y/o naturales dejados de percibir por el señor **FABIO ROJAS ALVAREZ** que será lo correspondiente a los cánones de arrendamiento dejados de percibir a una rata mensual tal como fuere pactado en el contrato de arrendamiento que se encontraba suspendido en virtud a esta transacción; y que por ende cobra vigencia en todas y cada una de sus partes. CLAUSULA TERCERA DEL OTRO SI – APLICACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL INMUEBLE: En el evento que se de aplicación a la cláusula de **RESOLUCION** de contrato de promesa de compraventa; el contrato de arrendamiento sobre inmueble respecto al ubicado en la Carrera 50 No. 28 – 151 del Barrio Montecarlo



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

**19696**

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Villavicencio, compareció:

**FABIO ROJAS ALVAREZ**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0086042365 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5fw721poal9m

----- Firma autógrafa -----

**LADIZ GONZALEZ MARIN**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0040381227 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2hv6y0jvcyzg

----- Firma autógrafa -----

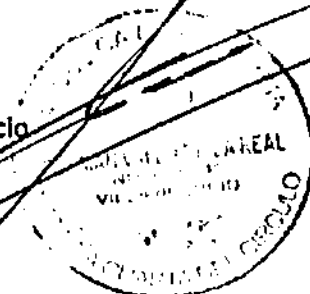
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron Identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CONCILIACION, en el que aparecen como partes **FABIO ROJAS - LADIZ GONZALEZ** y que contiene la siguiente información **COMPRAVENTA DE BIENES**.

----- Firma autógrafa -----



**GERMÁN VALENZUELA REAL**  
Notario cuatro (4) del Círculo de Villavicencio



0000-1 enero de 2016. Autorizaciones de IVA Autorizaciones de remita y CREs Res. 007004 del 11 de Septiembre de 2012. Resolución 007004 del 11 de Septiembre de 2012. Desde 7000000000 hasta 700150000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia MINTIC Transporte 00593.

INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251589-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
08/08/2016 03:04 PM  
Tiempo estimado de entrega:  
09/08/2016 06:00 PM



700009479379

## NOTIFICACIONES

### REMITENTE

VILLAVICENCIO META COL

LADIZ GONZALEZ MARIN, CC

CASA N° 36 B DE LA URBANIZACION SERRAMONTE UNO

### DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA

Valor Comercial: \$ 5.000,00

No. de esta Pista: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: PRIMER REQUIRIMIENTO

### REMITENTE

JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAYD, CC: 86051507

AV CRA 19 # 19 - 01 LOCAL 5 BARRIO CANTARRANA

3134235805

VILLAVICENCIO META COL

Nombre y sello

Como remitente declara que en el envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto se al que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepte las condiciones descritos en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresada y/o correo publicado en la página web [www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) o en el punto de venta.

Observaciones



# Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 308 2 - 45 Pbx: 5605000

Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A - 04

Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A - 04

[www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) - [detensor@interrapidismo.com](mailto:detensor@interrapidismo.com) - [supdet@interrapidismo.com](mailto:supdet@interrapidismo.com) Bogotá DC

Carrera 30 # 2 45 Pbx: 5605000

700009479379

SEÑORA

LADIZ GONZALEZ MARIN

Casa No. 36 "B" de la Urbanización Serramonte Uno (1) de Villavicencio (Meta).  
E.S.D.

- REF: (a) PRIMER REQUERIMIENTO EN MORA PARA PAGO CLAUSULA PENAL  
(b) SOLICITUD DE ENTREGA DE LLAVES DE INGRESO AL INMUEBLE  
(c) AVISO DE RESOLUCION IPSO IURE DEL CONTRATO DE PROMESA DE  
COMPRVENTA POR MORA EN SUS OBLIGACIONES

Respetuosamente,

JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO mayor de edad e identificado con la C.C. 86.051.507 expedida en Villavicencio (Meta), abogado titulado y en ejercicio de la profesión portador de la T.P. 127.443 del C.S. de la Jra., actuando como apoderado general del señor FABIO ROJAS ALVAREZ igualmente mayor de edad e identificado con la C.C. 86.042.354 expedida en Villavicencio (Meta), gracias al poder general, amplio y suficiente mediante la Escritura Publica No. 806 del 14 de julio de 2016 otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Villavicencio (Meta), por medio del presente documento me permito REQUERIRLA EN MORA por primera (1) vez, a usted, señora LADIZ GONZALEZ MARIN igualmente mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta) domiciliada personal y profesionalmente en la ciudad de Villavicencio (Meta), con los efectos procesales y legales consagrados en los art. 1594 del Código Civil y art. 94 de la ley 1594 de 2012, Código General del Proceso; para que en el término único y máximo de cinco (5) días hábiles proceda usted a:

A. LE MANIFIESTO LA RESOLUCION IPSO FACTO E IPSO IURE A VOCES DEL ART. 1546 DEL C.C., respecto al contrato de promesa de compraventa de bien inmueble referente al publicado en carrera 50 Sur No. 28 -151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta); tal como se pactó a su tenor literal:

"...CLAUSULA SEGUNDA DEL OTRO SI - RESOLUCION IPSO FACTO E IPSO IURE A VOCES DEL ART. 1546 DEL C.C.: Las partes pactan que durante el transcurso de los créditos y/o de las obligaciones o prestaciones que se encuentran como deudor al señor FABIO ROJAS ALVAREZ, pero que en virtud a este contrato deben ser cancelados por LADIZ GONZALEZ MARIN, y en especial la deuda "reestructurada" a que hace referencia el literal - d - de la cláusula tercera de este contrato; es obligación de ésta última, señora LADIZ GONZALEZ MARIN mantenerla durante todo el transcurso del (los) crédito(s) al día y por ende: En el evento que se constituya en mora al señor FABIO ROJAS ALVAREZ - por encontrarse los créditos a su nombre - de una (1) sola de las cuotas del (los) crédito(s) a que está obligada LADIZ GONZALEZ MARIN a su pago según este contrato, y por la mora en un (1) solo día; se RESOLVERA DE HECHO Y DE DERECHO este contrato - no el de transacción - , es decir el contrato de promesa de compraventa que tiene por objeto el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), sin necesidad de aviso, preaviso, protesto y/o pronunciamiento de autoridad judicial o administrativa alguna, pues desde ya, las partes aquí contratantes así lo aceptan..."

Una vez notificada, le solicito se otorgue una fecha, día y hora a fin de finiquitar lo correspondiente a las restituciones mutuas pactadas en el mentado contrato, acreencias, deudas sin cancelar, saldos a bancos, procesos ejecutivos en contra de mi poderdante, etc.

B. DE NUEVO EMPIEZA A REGIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE UNA PARTE DEL INMUEBLE ANTES PROMETIDO EN VENTA, y por ende debe procederse al pago del canon correspondiente:

INTER  
RAPIDIMO  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
LICENCIA - 189  
Ministerio de Comunicaciones  
08 AGO 2016

Una vez resuelto el contrato, y como bien se estipulo en el mismo, a la promitente compradora LADIZ GONZALEZ MARIN no se le hizo entrega del inmueble a nombre propio, sino para que "...ostente la tenencia del mismo a nombre del promitente vendedor..."; y tal como se pactó en el contrato de conciliación y/o transacción, ante su incumplimiento:

**"...CLAUSULA TERCERA DEL OTRO SI -- APLICACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL INMUEBLE:** En el evento que se de aplicación a la cláusula de RESOLUCIÓN de contrato de promesa de compraventa; el contrato de arrendamiento sobre inmueble respecto al ubicado en la Carrera 50 No. 28 - 151 del Barrio Montecarlo Alto de Villavicencio (Meta); empezara a regir nuevamente de manera inmediata a partir de la fecha de incumplimiento y del aviso dado por escrito a la promitente compradora, ahora - *en virtud a la aplicación de esta cláusula* - arrendataria.

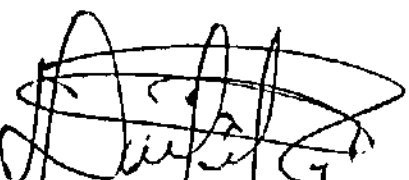
Por ende debe proceder usted en forma inmediata:

**B.1.** Realizar el pago de la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento del periodo del siete (7) de agosto de dos mil dieciséis (2016) al siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), sobre el inmueble descrito así: *"...Un área de 2000 metros aproximadamente donde existen inmuebles separados así: una casa con tres habitaciones, cocina, baños, estar y una bodega toda enchapada de 10 x 60 metros aproximadamente donde se encuentra operando la planta que se encuentra ubicada en la carrera 50 Sur No. 28 -151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta)..."*. Y además el canon genero un incremento sobre el valor inicial del 10% tal como se pactó en la cláusula tercera.

**B.2.** Entrega Inmediata de las llaves de acceso al restante área del predio que se indicó en el mentado contrato de arrendamiento así: *"...El uso o comodato gratuito que en el momento existe más o menos sobre un área de dos hectáreas de terreno vacío (la loma) no generan responsabilidad alguna a cargo de ARRENDADOR, ni derecho alguno a favor de la ARRENDATARIO; por ende este o el ARRENDADO podrá cesar dicho uso gratuito en cualquier momento sin necesidad de avisarle a la ARRENDATARIO y retomar su uso en cualquier estado..."*.

**B.3.** Realizar el pago de la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$305.000.000.00) M/cte., por concepto de la cláusula penal pactada en el "Contrato de Conciliación y/o Transacción" celebrado el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Agradeciendo la atención prestada a la presente;



JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO

C.E. 86.051.507 expedida en Villavicencio (Meta)

T.P. 127.443 del C.S. de la Jra.

Av. Cra. 19 No. 19-101, Local 5, 2 Piso, Edificio Juan Pablo P.H.

Barrio Cantarrana, Villavicencio (Meta)

Cel: 313 4235805. E.mail. [crotalo07@hotmail.com](mailto:crotalo07@hotmail.com).

**INTER  
RAPIDISIMO**  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
LICENCIA 189  
Ministerio de Contrataciones  
08 AGO 2016



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
17/08/2016 11:50 AM  
Tiempo estimado de entrega:  
18/08/2016 06:00 PM

Factura de Venta No.



700009584241

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

VILLAVICENCIO\META\COL

LADIZ GONZALEZ MARIN ... CC  
CASA # 36 B DE LA URBA SERRAMONTE 1-0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 5.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:  
Dice Contener: DOC

DETALLADO DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 4.900,00  
Valor prima de seguro: \$ 100,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 5.000,00  
Forma de pago: CONTADO

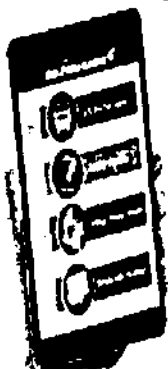
REMITENTE

JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAYO CC 86051507  
AV CRA 19 # 19 - 01 LOCAL 5 BARRIO CANTARRANA  
3134235805  
VILLAVICENCIO\META\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de entrega de mercancías y en la página web www.interrapidisimo.com a un el punto de venta.

Observaciones



# Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 3047 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04  
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.  
Carretera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700009584241

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



SEÑORA

LADIZ GONZALEZ MARIN

Casa No. 36 "B" de la Urbanización Serramonte Uno (1) de Villavicencio (Meta).

E.S.D.

- REF: (a) SEGUNDO REQUERIMIENTO EN MORA PARA PAGO CLAUSULA PENAL  
(b) REITERACION DE SOLICITUD DE ENTREGA DE LLAVES DE INGRESO A LA PORCION DEL INMUEBLE ENTREGADO PARA SU USO  
(c) AVISO DE RESOLUCION IPSO IURE DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA POR MORA EN SUS OBLIGACIONES

Respetuosamente,

JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO mayor de edad e identificado con la C.C. 86.051.507 expedida en Villavicencio (Meta), abogado titulado y en ejercicio de la profesión portador de la T.P. 127.443 del C.S. de la Jra., actuando como apoderado general del señor FABIO ROJAS ALVAREZ igualmente mayor de edad e identificado con la C.C. 86.042.365 expedida en Villavicencio (Meta), gracias al poder general, amplio y suficiente mediante la Escritura Publica No. 806 del 14 de julio de 2016 otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Villavicencio (Meta), por medio del presente documento me permito REQUERIRLA EN MORA por segunda (2) vez, a usted, señora LADIZ GONZALEZ MARIN igualmente mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta) domiciliada personal y profesionalmente en la ciudad de Villavicencio (Meta), me permito informarle:

- a. Me encuentro ejerciendo un contrato de mandato y el DERECHO DE POSTULACION como profesional del derecho, otorgado por el señor FABIO ROJAS ALVAREZ, y por ende ejerzo las actuaciones en su nombre y representación a voces del art. 1505, 2177, 2180, 2188 y demás concordantes del Código Civil
- b. Es un derecho del poderdante, retomar el uso, goce y usufructo del Inmueble de su propiedad, en virtud al CONTRATO DE TRANSACCION suscrito entre las partes, por ende se debe hacer entrega de las llaves de acceso al restante del inmueble - *no de la porción del inmueble objeto de contrato de arrendamiento* -, so pena de iniciar el respectivo proceso de restitución de la mera tenencia y/o perturbación de la posesión.
- c. El contrato de transacción suscrito entre las partes (el poderdante y usted), tuvo la virtud de extinguir contratos anteriores y modificar otros, y *"produce efectos de cosa juzgada en última instancia..."* a voces del art. 2483 del Código Civil.

Por ende, para los efectos procesales y legales consagrados en los art. 1594 del Código Civil y art. 94 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso; para que en el término único y máximo de cinco (5) días hábiles proceda usted a:

A. LE REITERO LA MANIFESTACION DE LA RESOLUCION IPSO FACTO E IPSO IURE A VOCES DEL ART. 1546 DEL C.C., respecto al contrato de promesa de compraventa de bien inmueble referente al ubicado en carrera 50 Sur No. 28 -151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta); tal como se pactó a su tenor literal:

CLASUSULA SEGUNDA DEL OTRO SI - RESOLUCION IPSO FACTO E IPSO IURE A VOCES DEL ART. 1546 DEL C.C.: Las partes pactan que durante el transcurso de los créditos y/o de las obligaciones o prestaciones que se encuentran como deudor al señor FABIO ROJAS ALVAREZ,

pero que en virtud a este contrato deben ser cancelados por LADIZ GONZALEZ MARIN especial la deuda "reestructurada" a que hace referencia el literal - d - de la cláusula tercera de este contrato; es obligación de ésta última, señora LADIZ GONZALEZ MARIN mantenerla durante todo el transcurso del (los) crédito(s) al día y por ende: En el evento que se constituya en mora al señor FABIO ROJAS ALVAREZ - por encontrarse los créditos a su nombre - de una (1) sola de las cuotas del (los) crédito(s) a que está obligada LADIZ GONZALEZ MARIN a su pago según este contrato, y por la mora en un (1) solo día; se RESOLVERA DE HECHO Y DE DERECHO este contrato - no el de transacción - , es decir el contrato de promesa de compraventa que tiene por objeto el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-94004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), sin necesidad de aviso, preaviso, protesto y/o pronunciamiento de autoridad judicial o administrativa alguna, pues desde ya, las partes aquí contratantes así lo aceptan...".

Una vez notificada, le solicito se me otorgue una cita, fecha, día y hora, al suscrito, como REPRESENTANTE LEGAL del señor FABIO ROJAS ALVAREZ a fin de finiquitar lo correspondiente a las restituciones mutuas pactadas en el mentado contrato, entre ellas tal como se pactó en el CONTRATO DE TRANSACCION la devolución del dinero entregado por usted (casa Almeria), acreencias, deudas sin cancelar, saldos a bancos, procesos ejecutivos en contra de mi poderdante, y los frutos civiles y/o comerciales derivados del uso del inmueble, etc.

**B. DE NUEVO EMPIEZA A REGIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE UNA PARTE DEL INMUEBLE ANTES PROMETIDO EN VENTA, y por ende debe procederse al pago del canon correspondiente:**

Una vez resuelto el contrato, y como bien se estipulo en el mismo, a la promitente compradora LADIZ GONZALEZ MARIN no se le hizo entrega del Inmueble a nombre propio, sino para que "...ostente la tenencia del mismo a nombre del promitente vendedor..."; y tal como se pactó en el contrato de conciliación y/o transacción, ante su incumplimiento:

**"...CLAUSULA TERCERA DEL OTRO SI - APLICACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL INMUEBLE:** En el evento que se de aplicación a la cláusula de RESOLUCION de contrato de promesa de compraventa; el contrato de arrendamiento sobre inmueble respecto al ubicado en la Carrera 50 No. 28 - 151 del Barrio Montecarlo Alto de Villavicencio (Meta); empezara a regir nuevamente de manera inmediata a partir de la fecha de incumplimiento y del aviso dado por escrito a la promitente compradora, ahora - en virtud a la aplicación de esta cláusula - arrendataria.

Por ende debe proceder usted en forma inmediata:

**B.1.** Realizar el pago de la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento del periodo del siete (7) de agosto de dos mil dieciséis (2016) al siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), sobre el Inmueble descrito así: "...Un área de 2000 metros aproximadamente donde existen inmuebles separados así: una casa con tres habitaciones, cocina, baños, estar y una bodega toda enchapada de 10 x 60 metros aproximadamente donde se encuentra operando la planta que se encuentra ubicada en la carrera 50 Sur No. 28 -151 del Barrio Montecarlo Alto de la ciudad de Villavicencio (Meta)...". Y además el canon genero un incremento sobre el valor inicial del 10% tal como se pactó en la cláusula tercera.

**B.2.** Como a la fecha de hoy, diecisiete (17) de agosto de dos mil quince (2015) ya se encuentra usted en MORA en el pago del canon de arrendamiento del periodo del siete (7) de agosto de dos mil dieciséis (2016) al siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016); por ende se encuentra generando intereses de mora sobre la suma señalada en el literal "B.1."

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
Fecha 11/08/2015  
AGENCIA 1189  
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

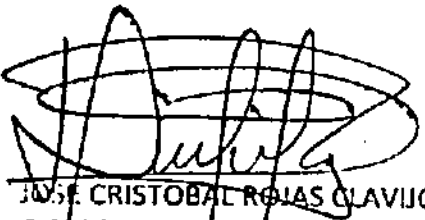
26

REPTO 1180  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
Fecha  
**LICENCIA 1180**  
MIN. COMUNICACIONES

**B.3.** LE REITERO LA SOLICITUD DE entrega inmediata de las llaves de acceso al restante área del predio que se indicó en el mentado contrato de arrendamiento así: "....El uso o comodato gratuito que en el momento existe más o menos sobre un área de dos hectáreas de terreno vacío (la loma) no generan responsabilidad alguna a cargo de ARRENDADOR, ni derecho alguna a favor de la ARRENDATARIO; por ende este o el ARRENDADO podrá cesar dicho uso gratuito en cualquier momento sin necesidad de avisarle a la ARRENDATARIO y retomar su uso en cualquier estado...".

**B.4.** Realizar el pago de la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$305.000.000.00) M/cte., por concepto de la cláusula penal pactada en el "Contrato de Conciliación y/o Transacción" celebrado el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Agradeciendo la atención prestada a la presente;



JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO  
C.C. 86.051.507 expedida en Villavicencio (Meta)  
T.P. 127.443 del C.S. de la Jra.  
Av. Cra. 19 No. 19-01, Local 5, 2 Piso, Edificio Juan Pablo P.H.  
Barrio Cantarrana, Villavicencio (Meta)  
Cel: 313 4235805. E.mail. [crotalo07@hotmail.com](mailto:crotalo07@hotmail.com).





## CERTIFICAMOS

Que el (a) señor (a) **ROJAS ALVAREZ FABIO** identificado con C.C. 86042365 se encuentra vinculado comercialmente con **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del crédito Leasing No. **12384757**.

El crédito se encuentra vigente y con 422 días en Mora en sus pagos. El saldo total de la obligación al 04 de Octubre de 2016 es de \$ **117.972.049,59**.

Cordialmente

**BRAYAN ALEXANDER ORTIZ CORREDOR**  
Servicio al cliente Regional Centro

Bogotá, D.C. 04 de octubre de 2016

**Bancolombia**

NIT. 890.901.938-8

Villavicencio, 21 de septiembre de 2016

Señores:  
**AL INTERESADO**  
Villavicencio

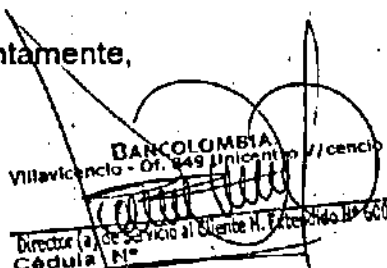
Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite certificar que **FABIO ROJAS ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **86042365**; a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene los siguientes productos:

| Nombre Producto  | No Producto          | Estado | Saldo en sobregiro a la fecha | Fecha de apertura |
|------------------|----------------------|--------|-------------------------------|-------------------|
| CUENTA CORRIENTE | <u>849-484001-57</u> | ACTIVA | \$ 7.975.882                  | 2009/03/02        |

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 6679444 de Villavicencio, o en nuestra sucursal Unicentro Villavicencio, ubicada en la Av. 40 No. 33 - 00 local 125 y 126.

Atentamente,

  
BANCOLOMBIA  
Villavicencio - Of. 849 Unicentro Villavicencio  
Director (a) de Servicio al Cliente N. Externo 849-600  
Cédula N°

**JHON ALEXANDER GUALTEROS BASTIDAS**  
Coordinador de Horario Adicional  
Unicentro- Villavicencio

\* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

# Bancolombia

NIT 250.903.934.8



849

SEÑOR (A):

FABIO ROJAS ALVAREZ

TRS DEL MEDITERRANEO T 1 902

VILLAVICENCIO

META

CUPÓN DE PAGO EN:

PESOS



| FECHA DE PAGO |        |       | Tarjeta          |       |
|---------------|--------|-------|------------------|-------|
| AÑO           | MES    | DÍA   |                  |       |
|               |        |       | 5306946952106353 |       |
| FORMA DE PAGO |        |       |                  | VALOR |
| EFFECTIVO     | CHEQUE | BANCO | NÚMERO           |       |
|               |        |       |                  |       |

# Bancolombia

NIT 250.903.934.8



ESTADO DE CUENTA EN: PESOS

Comprando con tus Tarjetas Bancolombia del 15/08/2016 al 15/01/2017 tienes la posibilidad de acompañar a nuestra Selección Colombia.

SEÑOR (A): FABIO ROJAS ALVAREZ

TARJETA: 5306946952106353

Todas las compras con tus Tarjetas suman para acompañar a la Selección en el partido COL Vs URU. Para participar por paquetes para partidos de visitante, inscríbete y conoce más en [www.grupobancolombia.com/amigosdefutbol](http://www.grupobancolombia.com/amigosdefutbol)

LAS COMPRAS QUE REALICE A UNA CUOTA NO GENERAN INTERÉS CORRIENTE, SOLO EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO EN LA FECHA LÍMITE SE COBRARÁ INTERÉS DE MORA

| Cupo Total       | Cupo de Avances    | Período Facturado |                   |
|------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| \$ 10,000,000.00 | \$ 10,000,000.00   | Desde: 31/07/2016 | Hasta: 30/08/2016 |
| Disponible Total | Disponible Avances | Pague antes de    | Valor Pagado      |
| \$ 4,670,038.95  | \$ 4,670,038.95    | INMEDIATO         |                   |

| Tasas de Interés vigente |        |         | Resumen Saldo Total    |              | Resumen Pago Mínimo          |              |
|--------------------------|--------|---------|------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
|                          | M.V.   | E.A.    | Saldo anterior         | 5,227,440.26 | Saldo en mora                | 5,227,440.26 |
| Compra un mes            | 0.00 % | 0.00 %  | + Consumo del mes      | 0.00         | + Cuota consumo del mes      | 0.00         |
| Compra 2 - 36 meses      | 2.31 % | 31.52 % | + Intereses de mora    | 102,520.79   | + Intereses de mora          | 102,520.79   |
| Impuestos                | 2.31 % | 31.52 % | + Intereses corrientes | 0.00         | + Intereses corrientes       | 0.00         |
| Avances                  | 2.33 % | 31.83 % | + Avances              | 0.00         | + Avances                    | 0.00         |
| Mora                     | 2.33 % | 31.83 % | + Otros cargos         | 0.00         | + Otros cargos               | 0.00         |
|                          |        |         | - Pagos / abonos       | 0.00         | + Cuota diferidos anteriores | 0.00         |
|                          |        |         | Saldo a favor          | 0.00         |                              |              |
|                          |        |         | = Pagos total          | 5,329,961.00 | = Pago mínimo                | 5,329,961.00 |

Puntos mes anterior: 0.00

Acumulados mes: 0.00

Redimidos: 0.00

Próximo a vencer: 0.00

Vencidos: 0.00

Puntos totales: 0.00

Ajustados: 0.00

En: 00/00/0000

| Número de Autorización | Fecha de Transacción | Descripción | Valor Original | Tasa Pactada | Tasa EA Facturada | Cargos y Abonos | Saldo a Diferir | Cuotas |
|------------------------|----------------------|-------------|----------------|--------------|-------------------|-----------------|-----------------|--------|
|                        | 30/08/2016           | INT MORA    | 102,520.79     |              |                   | 102,520.79      | 0.00            |        |

Bancolombia

VISA

TEL 304 933 9338

849

CUPÓN DE PAGO EN:

PESOS



SEÑOR (A):

FABIO ROJAS ALVAREZ

TRS DEL MEDITERRANEO T 1 902

VILLAVICENCIO

META

| FECHA DE PAGO |        |       | Tarjeta:         |       |
|---------------|--------|-------|------------------|-------|
| AÑO           | MES    | DÍA   | 4513088723849658 |       |
|               |        |       |                  |       |
| FORMA DE PAGO |        |       |                  | VALOR |
| EFFECTIVO     | CHEQUE | BANCO | NÚMERO           |       |
|               |        |       |                  |       |

Bancolombia

VISA

TEL 304 933 9338

ESTADO DE CUENTA EN: PESOS

SEÑOR (A): FABIO ROJAS ALVAREZ

TARJETA: 4513088723849658

Personalice sus tarjetas con su firma, tape la clave al digitarla y al terminar sus transacciones revise que sí sea su tarjeta. Así evita ser víctima de fraude.

No acepte ayuda de personas desconocidas, de esta forma evita el CAMBIO DE SU TARJETA.

LAS COMPRAS QUE REALICE A UNA CUOTA NO GENERAN INTERES CORRIENTE, SOLO EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO EN LA FECHA LIMITE SE COBRARA INTERES DE MORA

| Cupo Total       | Cupo de Avances    | Período Facturado |                   |
|------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| \$ 5,000,000.00  | \$ 5,000,000.00    | Desde: 17/07/2015 | Hasta: 15/08/2016 |
| Disponible Total | Disponible Avances | Pague antes de    | Valor Pagado      |
| \$ 1,992,562.23  | \$ 1,992,562.23    | INMEDIATO         |                   |

| Tasas de interés vigentes |        |         | Resumen Saldo Total    |              | Resumen Pago Mínimo          |              |
|---------------------------|--------|---------|------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
|                           | M.V.   | E.A.    | Saldo anterior         | 2,951,508.19 | Saldo en mora                | 2,951,508.19 |
| Compra un mes             | 0.00 % | 0.00 %  | + Consumo del mes      | 0.00         | + Cuota consumos del mes     | 0.00         |
| Compra 2 - 36 meses       | 2.31 % | 31.52 % | + Intereses de mora    | 55,929.58    | + Intereses de mora          | 55,929.58    |
| Impuestos                 | 2.31 % | 31.52 % | + Intereses corrientes | 0.00         | + Intereses corrientes       | 0.00         |
| Avances                   | 2.33 % | 31.83 % | + Avances              | 0.00         | + Avances                    | 0.00         |
| Mora                      | 2.33 % | 31.83 % | + Otros cargos         | 0.00         | + Otros cargos               | 0.00         |
|                           |        |         | + Pagos / abonos       | 0.00         | + Cuota diferidos anteriores | 0.00         |
|                           |        |         | Saldo a favor          | 0.00         |                              |              |
|                           |        |         | + Pagos total          | 3,007,438.00 | + Pago mínimo                | 3,007,438.00 |

Puntos mes anterior: 0.00

Acumulados mes: 0.00

Redimidos: 0.00

Próximos a vencer: 0.00

Vencidos: 0.00

Puntos totales: 0.00

Ajustados: 0.00

En: 00/00/0000

| Número de Autorización | Fecha de Transacción | Descripción | Valor Original | Tasa Pactada | Tasa EA Facturada | Cargos y Abonos | Saldo a Diferir | Cuotas |
|------------------------|----------------------|-------------|----------------|--------------|-------------------|-----------------|-----------------|--------|
|                        | 15/08/2016           | INT MORA    | 55,929.58      |              |                   | 55,929.58       | 0.00            |        |

**Bancolombia**

L.T. 800 933 934 8



649

SEÑOR (A):

FABIO ROJAS ALVAREZ

TRS DEL MEDITERRANEO T 1 902

VILLAVICENCIO

META

CUPÓN DE PAGO EN:

PESOS



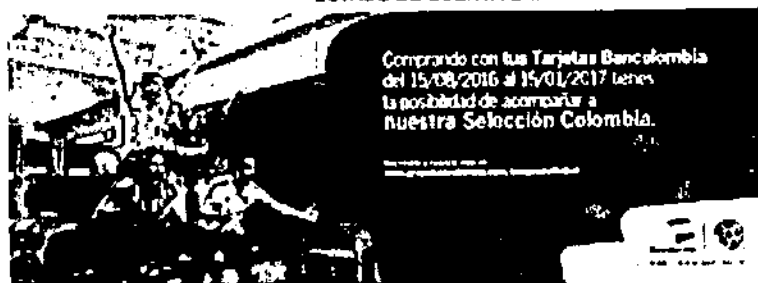
| FECHA DE PAGO |        |       | Tarjeta:        |       |
|---------------|--------|-------|-----------------|-------|
| AÑO           | MES    | DÍA   | 377813500262168 |       |
| FORMA DE PAGO |        |       |                 | VALOR |
| EFFECTIVO     | CHEQUE | BANCO | NUMERO          |       |

**Bancolombia**

L.T. 800 933 934 8



ESTADO DE CUENTA EN: PESOS



SEÑOR (A): FABIO ROJAS ALVAREZ

TARJETA: 377813500262168

Todas las compras con tus Tarjetas suman para acompañar a la Selección en el partido COL Vs URU. Para participar por paquetes para partidos de visitante, inscríbete y conoce más en [www.grupobancolombia.com/amigosdelfutbol](http://www.grupobancolombia.com/amigosdelfutbol)

LAS COMPRAS QUE REALICE A UNA CUOTA NO GENERAN INTERÉS CORRIENTE, SOLO EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO EN LA FECHA LÍMITE SE COBRARÁ INTERÉS DE MORA

| Cupo Total        | Cupo de Avances     | Período Facturado |                   |
|-------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| \$ 4,000,000.00   | \$ 4,000,000.00     | Desde: 31/07/2016 | Hasta: 30/08/2016 |
| Disponibile Total | Disponibile Avances | Pague antes de    | Valor Pagado      |
| \$ 908,528.98     | \$ 908,528.98       | INMEDIATO         |                   |

| Tasas de Interés vigente |        |         | Resumen Saldo Total    |              | Resumen Pago Mínimo          |              |
|--------------------------|--------|---------|------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
|                          | M.V.   | E.A.    | Saldo anterior         | 3,031,926.23 | Saldo en mora                | 3,031,926.23 |
| Compra un mes            | 0.00 % | 0.00 %  | + Consumo del mes      | 0.00         | + Cuota consumos del mes     | 0.00         |
| Compra 2 - 36 meses      | 2.32 % | 31.68 % | + Intereses de mora    | 59,544.81    | + Intereses de mora          | 59,544.81    |
| Impuestos                | 2.32 % | 31.68 % | + Intereses corrientes | 0.00         | + Intereses corrientes       | 0.00         |
| Avances                  | 2.33 % | 31.63 % | + Avances              | 0.00         | + Avances                    | 0.00         |
| Mora                     | 2.33 % | 31.63 % | + Otros cargos         | 0.00         | + Otros cargos               | 0.00         |
|                          |        |         | - Pagos / abonos       | 0.00         | + Cuota diferidos anteriores | 0.00         |
|                          |        |         | Saldo a favor          | 0.00         |                              |              |
|                          |        |         | = Pagos total          | 3,091,471.00 | = Pago mínimo                | 3,091,471.00 |

Puntos mes anterior: 0.00

Acumulados mes: 0.00

Redimidos: 0.00

Próximos a vencer: 254.00

Vencidos: 0.00

Puntos totales: 0.00

Ajustadas: 0.00

En: 31/12/9999

| Número de Autorización | Fecha de Transacción | Descripción | Valor Original | Tasa Pactada | Tasa EA Facturada | Cargos y Abonos | Saldo a Diferir | Cuotas |
|------------------------|----------------------|-------------|----------------|--------------|-------------------|-----------------|-----------------|--------|
|                        | 30/08/2016           | INT MORA    | 59,544.81      |              |                   | 59,544.81       | 0.00            |        |



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2016/11/21 - 09:56:57, Recibo No. R003223227, Operación No. 014C1121028  
III El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación III

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 26vFERT1pU

20161121

INFORMA :  
A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE (REFORMA, NOMBRAMIENTO, ETC.), LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : HELADOS VIENA S.A.S  
N.I.T. : 09008163217  
DIRECCION COMERCIAL: VEREDA LAS MERCEDES - FINCA RIONEGRITO  
BARRIO COMERCIAL: ZONA RURAL  
DOMICILIO : VILLAVICENCIO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3103444515  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3103444515  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : VEREDA LAS MERCEDES - FINCA RIONEGRITO  
BARRIO NOTIFICACION: ZONA RURAL  
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO  
E-MAIL COMERCIAL: heladosviena@hotmail.com  
E-MAIL NOT. JUDICIAL: heladosviena@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3103444515  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3103444515  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2016/11/21 - 09:56:57, Recibo No. R003223227, Operación No. 014C1121028  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 26vFERT1pU**

**CERTIFICA:**

MATRICULA NO. 00274436

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE FEBRERO DE 2015

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 1 DE ABRIL DE 2016

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE VILLAVICENCIO DEL 27 DE ENERO DE 2015 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00051259 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: HELADOS VIENA S.A.S

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, L) COMERCIALIZAR DE MANERA EXCLUSIVA LOS PRODUCTOS DE CREMA DE HELADO QUE PRODUCE INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO S.A.S, DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. \*\*\* ESTAS ACTIVIDADES PODRÁN SER EJECUTADAS DE MANERA DIRECTA POR LA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2016/11/21 - 09:56:57, Recibo No. R003223227, Operación No. 014C1121028  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 26vFERT1pU

SOCIEDAD, A TRAVÉS DE SUS SOCIOS O MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES ASOCIADOS, PROFESIONALES EN GENERAL O CONSULTORES VINCULADOS DE MANERA EXPRESA PARA TAL FIN. \*\*\* ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD: EN UN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LICITAS RELACIONADAS CON EL MISMOS, TALES COMO: A) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTAS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. B) RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE. C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, OTORGADOS, ENDOSADOS, PAGARLOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS. D) DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CON LOS INTERESES, TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y GARANTÍAS PERMITIDAS POR LA LEY. E) ADQUIRIR TODA CLASE DE ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN ELLOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUIDOS LOS TANGIBLES E INTANGIBLES, CORPORALES O INCORPORALES. T) RECURRIR A LA ASOCIACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN O PARTICIPACIÓN CON TERCEROS EN TODA CLASE ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONTRATOS Y SOCIEDADES COMERCIALES Y ESTATALES, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR TOTAL O PARCIALMENTE OBJETOS IGUALES, AFINES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL SUYO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES:1,000.00

VALOR NOMINAL :\$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES:1,000.00

VALOR NOMINAL :\$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES:1,000.00

VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 27 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00051259 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2016/11/21 - 09:56:57, Recibo No. R003223227, Operación No. 014C1121028  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 26vFERT1pU**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACION**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**GONZALEZ MARIN LADIZ**

**C.C.00040381227**

**QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE 2015 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00054486 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACION**

**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

**CESPEDES CASTAÑEDA CARMEN JULIA**

**C.C.00040439381**

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL 100% DE LOS SOCIOS. \*\*\* FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PAI'A EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES.

**CERTIFICA:**

**QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE**

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2016/11/21 - 09:56:57, Recibo No. R003223227, Operación No. 0114C1121028  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 26vFERT1pU

CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

\*\*\*LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: \*\*\*

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación 26vFERT1pU.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2016/11/21 - 09:56:57, Recibo No. R003223227, Operación No. 01I4C1121028  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 26vFERT1pU**



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO SAS

Fecha expedición: 2016/11/21 - 09:58:39, Recibo No. R003223229, Operación No. 01IAC1121029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y9WXhHCWJT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO SAS  
N.I.T. : 09007212836  
DIRECCION COMERCIAL: CRA 50 SUR N. 28151 VIA TEUSAQUILLO FINCA LA PISCINA  
BARRIO COMERCIAL: MONTECARLO  
DOMICILIO : VILLAVICENCIO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3105673930  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 NÃ?A??Ã?° 4663 BRR PORFIA  
BARRIO NOTIFICACION: MONTECARLO  
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO  
E-MAIL COMERCIAL: heladosviena@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: heladosviena@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3105673930  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
1040 ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00262337  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE MARZO DE 2014  
RENOVO EL AÑO 2016, EL 1 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE VILLAVICENCIO DEL 12 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00048062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO SAS

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO SAS

Fecha expedición: 2016/11/21 - 09:58:39, Recibo No. R003223229, Operación No. 0114C1121029

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y9WXhHCWJT**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, 1) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO: ESTAS ACTIVIDADES PODRÁN SER EJECUTADAS DE MANERA DIRECTA POR LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE SUS SOCIOS O MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES ASOCIADOS, PROFESIONALES EN GENERAL O CONSULTORES VINCULADOS DE MANERA EXPRESA PARA TAL FIN, ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD: EN UN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LÍCITAS RELACIONADAS CON EL MISMOS, TALES COMO: A) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTAS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. B) RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE. C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, OTORGADOS, ENDOSADOS, PAGARLOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS. D) DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CON LOS INTERESES, TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y GARANTÍAS PERMITIDAS POR LA LEY. E) ADQUIRIR TODA CLASE DE ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN ELLOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUIDOS LOS TANGIBLES E INTANGIBLES, CORPORALES O INCORPORALES. F) RECURRIR A LA ASOCIACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN O PARTICIPACIÓN CON TERCEROS EN TODA CLASE ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONTRATOS Y SOCIEDADES COMERCIALES Y ESTATALES, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR TOTAL O PARCIALMENTE OBJETOS IGUALES, AFINES,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y9WXhHCWJT

SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL SUYO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00  
\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00  
\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00048505 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL  
GONZALEZ MARIN LADIZ

C.C.00040381227

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO SAS

Fecha expedición: 2018/11/21 - 09:55:39, Recibo No. R003223229, Operación No. 0114C1121029

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y9WXhHCWJT**

A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. f) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. PARÁGRAFO SEGUNDO.- REALIZAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS Y CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO CON OTRAS PERSONAS TANTO NATURALES, COMO JURÍDICAS Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO.

**CERTIFICA:**

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

**CERTIFICA:**

\*\*\*LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: \*\*\*

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO SAS  
Fecha expedición: 2016/11/21 - 09:58:39, Recibo No. R003223229, Operación No. 0114C1121029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y9WXhHCWJT

MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO 0000212225 EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación Y9WXhHCWJT.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/28 - 16:01:26, Recibo No. R003195599, Operación No. 0112Y0928181

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6UDJ6hrSP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S

N.I.T.:900412061-2

DIRECCION COMERCIAL:CENTRO COMERCIAL CENTAUROS OFICINA 204

FAX COMERCIAL: 7845294

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 3: 3115229344

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CENTRO COMERCIAL CENTAUROS OFICINA 204

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL:healcupu@yahoo.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:healcupu@yahoo.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3115229344

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 785294

\*\*\*\*\*  
\*\* ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A \*\*  
\*\* LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR \*\*  
\*\* EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE \*\*  
\*\* MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 \*\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

INFORMA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SN)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/28 - 16:01:26, Recibo No. R003185599, Operación No. 0112Y0928181

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6UDJ6hrSP**

MATRICULA NO. 00210303

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE FEBRERO DE 2011

RENOVO EL AÑO 2012 , EL 31 DE MARZO DE 2012

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE VILLAVICENCIO DEL 11 DE ENERO DE 2011 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00036359 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA. A. ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. B. EXPEDIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y CANCELAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. C. OBTENER, APROVECHAR, Y ENAJENAR DERECHOS SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS Y DEMÁS INTANGIBLES. D. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES. E. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. E. PACTAR, LLEVAR O TENER REPRESENTACIÓN O AGENCIAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO. G. CELEBRAR CONVENIOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO O PARA TENER SERVICIOS QUE LE PERMITAN PROCURARLO O DESARROLLARLO. H. ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR Y ENAJENAR TÍTULOS, INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN COMPAÑÍAS COMERCIALES QUE PERSIGAN FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO O QUE PRODUZCAN O QUE PUEDAN PRODUCIR BIENES QUE LA SOCIEDAD DISTRIBUYA O SE PROPONGA DISTRIBUIR. 1. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. J. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. K. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O CELEBRAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES JUDICIALES,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6UDJ6rhrSP**

ETC. L. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS CONDUCTENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. M. EN GENERAL CUALQUIER ACTO LICITO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR :\$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:1,000.00  
VALOR NOMINAL :\$5,000.00

VALOR :\$5,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES:1,000.00  
 VALOR NOMINAL :\$5,000.00

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| VALOR           | : \$5,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 1,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$5,000.00     |

**CERTIFICA:**

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE  
MAYO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO  
00037467 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION  |
|-------------------------------|-----------------|
| GERENTE                       |                 |
| GONZALEZ MARIN LADIZ          |                 |
| GERENTE SUPLENTE              | C.C.00040381227 |
| CUELLAR PULIDO HECTOR ALFONSO | C.C.00017320086 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE O SUPLENTE DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL O LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE NO HAYAN SIDO ATRIBUIDAS EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO SOCIAL. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y PODRA EJECUTAR O CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y A NOMBRE DE LA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/28 - 16:01:26, Recibo No. R003195599, Operación No. 0112Y0928181

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6UDJ6hrSP

COMPANIA SIN LIMITACION ALGUNA. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD; IGUALMENTE UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) CON EXCEPCION DE LOS CARGOS CUYA CREACION CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD O EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES. 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE PERMITAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ESTATUTO. 11) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXISTENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12) OTORGAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LAS FIANZAS O GARANTIAS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES DE IMPUESTOS DE CUALQUIER ORDEN, O LAS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE LOS EXTRANJEROS QUE LABOREN CON LA SOCIEDAD PUEDAN INGRESAR O SALIR DE COLOMBIA. 13) CUALESQUEIRA OTRAS INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. 14) PROHIBASE A QUIEN LLEVE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIDA EN FIADORA Y/O CODEUDORA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS. 15) CELEBRAR TODA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/28 - 16:01:26, Recibo No. R003195599, Operación No. 0112Y0928181

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6UDJ6hrSP

CLASE DE CONTRATOS HASTA LA CUANTIA DE CIEN (100) SALARIOS  
MINIMOS CONSULTANDO PARA INVERSIONES O GASTOS MAYORES A LA  
ASAMBLEA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

\*\*\*LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: \*\*\*

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFI-  
CADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO  
MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICEN-  
CIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA  
ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTA-  
RIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS  
POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES,  
LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE  
ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZA-  
CION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS  
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN  
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,  
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6UDJ6hrSP.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/28 - 16:01:26, Recibo No. R003195599, Operación No. 0112Y0928181

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6UDJ6hrSP**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Outlook

Buscar en Correo y Contactos

Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Mover a | Categorías

## Carpetas

Bandeja de entrada 4754

Correo no deseado 15

Borradores 3

Elementos enviados

Elementos eliminados 41

POP

RV: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

De: fabio rojas alvarez  
 Fecha: 14/10, 4:26 p.m.  
 Usted: Ladizgonzalez@hotmail.com

Señora Ladiz el banco me envió esto para dar una respuesta, si sumo tiene la voluntad de continuar con el pago informarme a más tardar el día martes.

De: Diego Fabian Castillo <DCASTIL@bancoombia.com.co>  
 Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2015 7:55:48 p. m.  
 Para: 'fabio rojas alvarez'  
 Cc: Diana Marcela Ojeda Herrera  
 Asunto: RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Buenas tardes Sr. Fabio,

Trate de comunicarme con usted telefónicamente pero no fue posible, le informo que después de validar la reestructuración de sus obligaciones personales (Excepto el leasing sufi), aproximadamente las cuotas le sigiente manera:

- Pagare por \$ 141.156.000, este pagare corresponde a los capitales adeudados, plazo 72 meses, p meses a capital, los primeros tres meses solo cancelaría intereses de \$ 1.821.000 y a partir de la 4 la cuota normal aproximada de \$ 3.900.000, esta cuota le disminuirá mensualmente por cuanto es
- Pagare por \$ 6.527.000, este corresponde a los intereses corrientes, plazo 12 meses, cuotas semi deberá cancelar \$ 3.475.000, este pagare es tasa cero.
- Pagare por \$ 17.362.000, este corresponde a los intereses de orden, plazo 12 meses, cuotas semi deberá cancelar \$ 5.250.000, este pagare es tasa cero.

Para poder adelantar estas operaciones se deberán cancelar honorarios de abogado por un valor de \$ 3 (tres millones) respectiva documentación:

Anexo de riesgo persona natural.  
 Copia de la cedula al 150%.  
 Carta solicitando reestructuración.  
 Estados financieros de los últimos 4 años con sus respectivas notas y parciales a agosto de 2015  
 Flujo de caja proyectado a 5 años.  
 Últimas declaraciones de renta.  
 Cámara de comercio actualizada, no superior a 30 días.  
 Certificado de libertad FL 290-13022, no superior a 30 días.

Plazo para la entrega de los documentos y cancelación de honorarios 21 de octubre.

Cordialmente,



*Diego Fabian Castillo*

**DIEGO FABIAN CASTILLO**  
 Asesor Negociador Equipo Juridico 2- Region Centro  
 Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia  
 Dirección de Conciliación con Clientes  
**BANCOLOMBIA S.A.**  
 Centro Comercial Manocentro piso 4  
 Villavicencia / Meta  
 Tel. (3) 6049436 ext. 74024  
 Correo electrónico: dcastil@bancolombia.com

25 DE JULIO DE 2016

Las llamadas y mensajes enviados a este chat ahora están seguros con cifrado de extremo a extremo. Toca para más información.

Hola mi chinita 3:17 PM ✓

Porque no me respondes las llamadas ?

3:17 PM ✓

Le he timbrado para decirle que llego un correo bancolombia y nos dice: que aprobaron el pago sólo a capital del crédito del camión y con respecto al lo demás también aprueban la reestructuracion a 5 años...

3:20 PM ✓

Hola buenas tardes 3:20 PM

Pero que 3:20 PM ✓

Es que estaba en silencio y no lo oia

3:21 PM

Fotos pantallazos conversaciones  
watsapp. respecto a la  
reestructuración

1

Como va todo 3:21 PM

Donde era que andaba 3:21 PM

La reestructuracion sólo la hacen  
del capital no de los intereses

3:21 PM ✓✓

Que hay que pagar los intereses  
adeudados a la fecha y lo del  
abogado

3:22 PM ✓✓

Y eso cuanto es 3:22 PM

Y todo suma como 37' 3:22 PM ✓✓

Y que hay que hacerlo antes del 28  
de julio

3:22 PM ✓✓



00:22

3:23 PM



00:24

3:23 PM



El.solo abogado cobra 17' 3:23 PM ✓

Que tal 3:24 PM



00:12

3:24 PM



00:38

3:24 PM ✓✓



01:40

3:27 PM



Ya lo encontré 3:34 PM ✓✓

Q pena no son 38 3:34 PM ✓✓

Ya te lo envío 3:34 PM ✓✓



# 11206015, nos permitimos Informarle  
que si es posible el descuento de una parte  
del capital, para el pago total de dicha  
obligación el banco considera viable  
recibirle la suma de \$ 11.000.000



# 11206015, nos permitimos informarle que si es posible el descuento de una parte del capital, para el pago total de dicha obligación el banco considera viable recibirle la suma de \$ 11.000.000 (descontando el 10% de capital) más los respectivos honorarios de abogado por \$ 880.000. Plazo 28 de julio del presente año.

Respecto a la solicitud de reestructurar las demás obligaciones (Tarjetas, sobregiro y crédito de consumo), que después de validar la documentación entregada, dicha operación el banco la considera viable siempre y cuando y como ya se lo habíamos informando en una oportunidad.

Lo del camion pues ya tiene  
sumerce el dinero correspondiente  
y lo otro pues mañana vemos eso

3:41 PM

Pues la verdad 3:42 PM ✓✓

Yo dije si ladiz no me responde yo  
voy y pago lo del camion 3:43 PM ✓✓

Y lo demás hasta que me  
respondieras 3:43 PM ✓✓

Pues mijo ese dinero es para eso  
yo creo que pagarlo...antes lo  
dejaron en 11

3:44 PM

143 59

Entonces yo mañana voy y que me  
den las indicaciones de los pagos  
del crédito y lo del abogado

3:44 PM ✓✓

Ese valor del abogado es muy alto

3:45 PM ✓✓



01:08

3:46 PM



01:18

3:47 PM



26 DE JULIO DE 2016



00:10

3:02 PM



5

37

11 DE AGOSTO DE 2016

A@ 12:47 PM

144 60



05:33

12:53 PM



13 DE AGOSTO DE 2016



10:32

9:43 PM



01:13

9:45 PM



19:57

10:09 PM



24:34

10:34 PM



16 DE AGOSTO DE 2016

Vaya doctora lápiz.... acabo de llegar de viaje y me he tomado el tiempo para revisar y escuchar todo paso a paso y que sorpresa me he llevado... mañana a primera hora hablaré con el abogado para preguntarle si es cierto que se le ha tratado como un perro y si el lo hizo le preguntare porque ha hecho eso!!! y como usted lo dice si esta muy equivocada!!!! Otra sorpresa para mí es que me trate como una persona mal intencionada con usted!!! Cuando nunca lo he pensado y otra sorpresa más que me llevó es escuchar sus insultos. De antemano le puedo decir que estoy muy seguro que nadie la ha tratado como un perro y menos yo!!! Mañana me tomare el tiempo para refutarle paso a paso tanta acusación

DICASTIL@BANCOLOM

Nuevo

Responder

Eliminar

Archivar

Correo no deseado

Limpiar

Mover a

## Resultados de la búsqueda

En carpetas

Todas las carpetas

Bandaja de entrada

Elementos enviados

De

fabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.comDiego Fabian Castillo  
dcastil@bancolombia.com

Para

Diego Fabian Castillo  
dcastil@bancolombia.comDiana Marcela Cejeda  
cejeda@bancolombia.comfabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.comASESORES@GERMAN  
asesores@germanpre.comfarojas1111@hotmail.com  
farojas1111@hotmail.com

Opciones

Contenido adjuntos

Fecha

Todos

Esta semana

Última semana

Este mes

Seleccionar intervalo

De

mié 02/11/2016

Para

mié 02/11/2016

RE: Señor Diego le envío el certificado de tradición y libertad del bien hipotecado

DC

Diego Fabian Castillo

Hoy, 11/11/2016

Usted

Sr. Fabio buenos días,

Su solicitud está en análisis aun, una vez tengamos la respuesta se la estaremos informando.

Cordialmente,

*le estamos poniendo el alma***DIEGO FABIAN CASTILLO****Asesor Negociador Equipo Jurídico 2- Region Centro****Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia****Dirección de Conciliación con Clientes****BANCOLOMBIA S.A.****Centro Comercial Llanocentro piso 4****Villavicencio / Meta****Tel. (8)6849630 ext. 74024****Correo electrónico: [dcastil@bancolombia.com](mailto:dcastil@bancolombia.com)**

Mesa de apoyo y atención de inquietudes en los procesos de reestructuración Comercial

US: FICARTEO, opción 3 "Asesorías en proceso de liquidación (antes PIC)"

Luego seleccionar la opción 1 o 2 de acuerdo con la necesidad.

Para consultar reestructuraciones comerciales y Salgo de dudas sobre zonas de Conciliación:

Copia al siguiente hipervínculo:

<http://svcs.bancolombia.com/Documents/Salga%20de%20dudas%20Conciliac%20C3%20Zonas%20con%20Clientes%20-%202016.pdf>

De: fabio rojas alvarez (mailto:farojas1111@hotmail.com)

Enviado el: martes, 01 de noviembre de 2016 03:08 P.M.

Para: Diego Fabian Castillo

Asunto: Re: Señor Diego le envío el certificado de tradición y libertad del bien hipotecado

Buenas tardes señor Diego, espero que se encuentre bien, señor Diego que respuesta tenemos?

De: fabio rojas alvarez <[farojas1111@hotmail.com](mailto:farojas1111@hotmail.com)>

Enviado: viernes, 28 de octubre de 2016 9:29 p. m.

Para: Diego Fabian Castillo

Correo de Outlook

DICASTIL@BANCOLOM

Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a

## Resultados de la búsqueda

En carpetas

✓ Todas las carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

De

Fabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.com

Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com

Para

Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com

Diana Marcela Ojeda  
dojeda@bancolombia.com

Fabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.com

ASESORES GERMAN  
asesores@germanpore.com

Farojas1111@hotmail.com  
farojas1111@hotmail.com

Opciones

Con datos adjuntos

Fecha

Todas

Esta semana

Última semana

Este mes

Seleccionar intervalo

De

mié 02/11/2016

Para

mié 02/11/2016

Señor Diego buenos días...

he revisado la propuesta que se me ha hecho de pago... y me da pena con ustedes pero les soy sincero... la señora la encargada de pagar no se manifestó en ningún sentido con esta ultima propuesta... lo que significa que me toca pagar de venta de un bien... pero no se pudo continuar con el negocio y me toca devolver el dinero que me habían dado e inconvenientes que presenta la oficina de Instrumentos públicos, les pido un favor mas y mil disculpas por ser cansado por mi voluntad de pagar.

Es posible que me den dos años para pagar los intereses vencidos, y después este tiempo pagar el saldo de capital agradezco en el alma toda su ayuda.

gracias por su atención.

De: fabio rojas alvarez &lt;farojas1111@hotmail.com&gt;

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2016 3:19 p. m.

Para: Diego Fabian Castillo

Asunto: RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Señor Diego buenos días

Quiero pedirle dos favores, mil disculpas la molestia... el primero: me puede realizar una proyección de pagos de mi momento objeto de reestructuración con un valor de cuota máximo de tres millones (\$3.000.000.00) de pesos, esto posibilidad de cancelar de esta forma, ya que hasta el momento ha sido difícil vender una propiedad para cancelar e Segundo favor: una copia del contrato de arrendamiento de leasing que se firmo con Sufi, esto con el objetivo de bu camioneta objeto del contrato, como ya le había contado que no esta en mi poder y me preocupa después una acción favor señor Diego se lo agradezco lo mas pronto posible.

Gracias por su colaboración.

FABIO ROJAS ALVAREZ,

C.C. 86.042.365

De: Diego Fabian Castillo &lt;DICASTIL@bancolombia.com.co&gt;

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2015 6:21 p. m.

Para: 'fabio rojas alvarez'

Asunto: RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Si Sr. No hay problema.

Cordialmente,



*le estaré poniendo el alma*

**DIEGO FABIAN CASTILLO****Asesor Negociador Equipo Juridico 2- Region Centro****Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia****Dirección de Conciliación con Clientes****BANCOLOMBIA S.A.****Centro Comercial Llanocentro piso 4****Villavicencio / Meta****Tel. (8) 6549630 ext. 74024****Correo electrónico: [dicastil@bancolombia.com](mailto:dicastil@bancolombia.com)**

1 de 4

Correo de Outlook

DICASTIL@BANCOLOM

Nuevo |

Responder |

Eliminar

Archivar

Correo no deseado |

Limpiar

Mover a

## Resultados de la búsqueda

En carpetas

Todas las carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

De

fabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.comDiego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com

Para

Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.comDiana Marcela Oyeda  
dojeoa@bancolombia.comFabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.comASESORES@GERMAN  
asesores@germanpere.comfarojas1111@hotmail.com  
farojas1111@hotmail.com

Opciones

Con adjuntos adjuntos

Fecha

Todos

Esta semana

Última semana

Este mes

Seleccionar intervalo

De

mié 02/11/2016

Para

mié 02/11/2016

Re: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

fabio rojas alvarez

lun 24/10, 5:31 p.m.

Diego Fabian Castillo (dicastil@bancolombia.com)

Elementos enviados

Señor Diego buenos días...

he revisado la propuesta que se me ha hecho de pago... y me da pena con ustedes pero les soy sincero... la señora encargada de pagar no se manifestó en ningún sentido con esta última propuesta... lo que significa que me toca pagar de venta de un bien... pero no se pudo continuar con el negocio y me toca devolver el dinero que me habían dado e inconvenientes que presenta la oficina de Instrumentos públicos, les pido un favor mas y mil disculpas por ser cansa por mi voluntad de pagar.

Es posible que me den dos años para pagar los intereses vencidos, y después este tiempo pagar el saldo de capital agradezco en el alma toda su ayuda.

gracias por su atención.

De: fabio rojas alvarez &lt;farojas1111@hotmail.com&gt;

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2016 3:19 p. m.

Para: Diego Fabian Castillo

Asunto: Re: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Señor Diego buenos días

Quiero pedirle dos favores, mil disculpas la molestia... el primero: me puede realizar una proyección de pagos de mi momento objeto de reestructuración con un valor de cuota máximo de tres millones (\$3.000.000.00) de pesos, esta posibilidad de cancelar de esta forma, ya que hasta el momento ha sido difícil vender una propiedad para cancelar a Segundo favor: una copia del contrato de arrendamiento de leasing que se firmo con Sufi, esto con el objetivo de bu camioneta objeto del contrato, como ya le había contado que no esta en mi poder y me preocupa después una acción favor señor Diego se lo agradezco lo mas pronto posible.

Gracias por su colaboración.

FABIO ROJAS ALVAREZ.

C.C. 86.042.365

De: Diego Fabian Castillo &lt;DICASTIL@bancolombia.com.co&gt;

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2016 6:23 p. m.

Para: 'fabio rojas alvarez'

Asunto: RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Si Sr. No hay problema.

Cordialmente,



le estaré poniendo el alma

DIEGO FABIAN CASTILLO

1 de 4

58

Correo de Outlook

DICASTIL@BANCOLOM

Nuevo | 
 Responder | 
 Eliminar | 
 Archivar | 
 Correo no deseado | 
 Limpiar | 
 Mover a...

## Resultados de la búsqueda

En carpetas

✓ Todas las carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

De

fabio rojas alvarez  
 farojas1111@hotmail.c

Diego Fabian Castillo  
 dicastil@bancolombia.com.co

Para

Diego Fabian Castillo  
 dicastil@bancolombia.com.co

Diana Marcela Ojeda  
 dojeda@bancolombia.com.co

'fabio rojas alvarez'  
 farojas1111@hotmail.c

ASESORES@GERMAN  
 asesores@germanperu.com

farojas1111@hotmail.c  
 farojas1111@hotmail.c

Opciones

Contenido adjuntos

Fecha

• Todos

Esta semana

Última semana

Este mes

• Seleccionar intervalo

De

mié 02/11/2016

Para

mié 02/11/2016

Re: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

fabio rojas alvarez  
 lun 10/10, 3:19 p.m.  
 Diego Fabian Castillo (DICASTIL@BANCOLOM.BIA)

Elementos enviados

Respondiste el 24/10/2016 5:31 p.m.

Señor Diego buenos días

Quiero pedirle dos favores, mil disculpas la molestia... el primero: me puede realizar una proyección de pagos de mi momento objeto de reestructuración con un valor de cuota máximo de tres millones (\$3.000.000.00) de pesos, esto posibilidad de cancelar de esta forma, ya que hasta el momento ha sido difícil vender una propiedad para cancelar e Segundo favor: una copia del contrato de arrendamiento de leasing que se firmo con Sufi, esto con el objetivo de bu camioneta objeto del contrato, como ya le habla contado que no esta en mi poder y me preocupa después una acci favor señor Diego se lo agradezco lo mas pronto posible.

Gracias por su colaboración.

FABIO ROJAS ALVAREZ.  
 C.C. 86.042.355

De: Diego Fabian Castillo &lt;DICASTIL@bancolombia.com.co&gt;

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2016 6:21 p. m.

Para: 'fabio rojas alvarez'

Asunto: RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Si Sr. No hay problema

Cordialmente,



*le estaré enviando el alma*  
 20160829 10:21 AM

**DIEGO FABIAN CASTILLO**  
 Asesor Negociador Equipo Jurídico 2- Region Centro  
 Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia  
 Dirección de Conciliación con Clientes  
 BANCOLOMBIA S.A.  
 Centro Comercial Llanocentro piso 4  
 Villavicencio / Meta  
 Tel. (8) 6049630 ext. 74024  
 Correo electrónico: [dicastil@bancolombia.com](mailto:dicastil@bancolombia.com)



1 de 4

DICASTIL@BANCOLOM

Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a

## Resultados de la búsqueda

En carpetas

✓ Todas las carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

De

fabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.comDiego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com

Para

Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.comDiana Marcela Ojeda  
dojeda@bancolombia.comfabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.comASESORES@GERMAN  
asesores@germanpepe.comfarojas1111@hotmail.com  
farojas1111@hotmail.com

Opciones

Con datos adjuntos

Fecha

Todos

Esta semana

Última semana

Este mes

Seleccionar intervalo

De

mié 02/11/2016

Para

mié 02/11/2016

RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

DC Diego Fabian Castillo  
mar 30/08, 5:42 p.m.  
Usted y

Buenas tardes,

Los mismos valores.

Cordialmente,

*le otorgamos pontencio al alma***DIEGO FABIAN CASTILLO****Asesor Negociador Equipo Juridico 2- Region Centro****Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia****Dirección de Conciliación con Clientes****BANCOLOMBIA S.A.****Centro Comercial Llanocentro piso 4****Villavicencio / Meta****Tel. (8) 5849630 ext. 74024****Correo electrónico: dicastil@bancolombia.com**Mesa de apoyo y atención de inquietudes en los procesos de reestructuración Comercial  
LÍNEA MATEO, opción 3 "Asesorías en proceso de financiación (antes PIC)"  
Luego seleccionar la opción 1 o 2 de acuerdo con la necesidad.  
Seán consultor reestructuraciones comerciales y Salgo de dudas sobre temas de Conciliación.

Copia el siguiente hipervínculo:

<http://cuba.bancolombia.com/20-clients/30de%20dudas%20Conciliaci%C3%B3n%20con%20Clientes%20-%20Escritura>

De: fabio rojas alvarez (mailto:farojas1111@hotmail.com)

Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2016 03:04 PM

Para: Diego Fabian Castillo

Asunto: Re: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Señor Diego buenas tardes que pena con usted me puede dar el dato por favor... cuanto se debe pagar par continua mil gracias.

De: Diego Fabian Castillo &lt;dicastil@bancolombia.com&gt;

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2016 6:21 p.m.

Para: fabio rojas alvarez

Asunto: RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS A

1 de 3

Correo de Outlook

DICASTIL@BANCOLOMBIA

Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a

## Resultados de la búsqueda

En carpetas

✓ Todas las carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

De

fabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.com

Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com.co

Para

Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com.co

Diana Marcela Ojeda  
dojeda@bancolombia.com.co

'fabio rojas alvarez'  
farojas1111@hotmail.com

ASESORES@GERMAN  
asesores@germanpere.com

'farojas1111@hotmail.com'  
farojas1111@hotmail.com

Opciones

Cuantos adjuntos

Fecha

• Todos

• Esta semana

• Última semana

• Este mes

• Seleccionar intervalo

De

mié 02/11/2016

Para

mié 02/11/2016

Re: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

FA  
fabio rojas alvarez  
mié 29/08, 8:04 p.m.  
Diego Fabian Castillo (dicastil@bancolombia.com.co)

Elementos enviados

Señor Diego buenas tardes que pena con usted me pueda dar el dato por favor... cuanto se debe pagar par continua mil gracias.

De: Diego Fabian Castillo &lt;DICASTIL@bancolombia.com.co&gt;

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2016 6:23 p. m.

Para: 'fabio rojas alvarez'

Asunto: RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Si Sr. No hay problema.

Cordialmente,



**DIEGO FABIAN CASTILLO**  
Asesor Negociador Equipo Juridico 2- Region Centro  
Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia  
Dirección de Conciliación con Clientes  
BANCOLOMBIA S.A.  
Centro Comercial Elanocentro piso 4  
Villavicencio / Meta  
Tel. (9)6849630 ext. 74024  
Correo electrónico: [dicastil@bancolombia.com](mailto:dicastil@bancolombia.com)



Mesa de apoyo y atención de inquietudes en los procesos de reestructuración Comercial  
LINEA MASICO, opción 3 "Asesorías en proceso de financiación (antes PIC)"  
Luego seleccionar la opción 1 o 2 de acuerdo con la necesidad.  
Para consultar reestructuraciones comerciales y Solga de dudas sobre temas de Conciliación.  
Copia el siguiente hiperenlace:

[http://cs.bancolombia.com/ID\\_usuario/Solga%20de%20dudas%20Conciliaci%C3%B3n%20con%20Clientes%20-%20Asesor%C3%ADas](http://cs.bancolombia.com/ID_usuario/Solga%20de%20dudas%20Conciliaci%C3%B3n%20con%20Clientes%20-%20Asesor%C3%ADas)

De: fabio rojas alvarez [mailto:farojas1111@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2016 10:51 AM

Para: Diego Fabian Castillo

1 de 4

Georges de Guesdon

DICASTILE@BANCOLOM

 Nuevo 

↳ Responder i v

**Significance**

34 Archivar

Conten no deseado. Ver

Limpiar

Mayer, J. M.

## ⊕ Resultados de la búsqueda

RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

### En carpetas

✓ Todos los correos

Randria de entrada

### Elementos previos

De

DC Diego Fabian Castillo  
 29/08, 6:22 p.m.  
 Usted y

Respondiste el 10/10/2015 3:19 p.m.

**Si Sr. No hay problema.**

**Cordigliamento.**

*le estornis pimentado el alma*

**DIEGO FABIAN CASTILLO**  
Asesor Negociador Equipo Jurídico 2- Region Centro  
Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia .  
Dirección de Conciliación con Clientes  
**BANCOLOMBIA S.A.**  
Centro Comercial Llanocentro piso 4  
Villavicencio / Meta  
Tel. (8)6849630 ext. 74071  
Correo electrónico: [dfcastil@bancolombia.com](mailto:dfcastil@bancolombia.com)



Mesa de apoyo y atención de inquietudes en los procesos de reestructuración Comercial  
LEA MATEO opción 3 "Asesorar en proceso de financiación (antes FIC)"  
Puede seleccionar la opción 1 o 2 de acuerdo con la necesidad.  
Para consultar reestructuraciones comerciales y Salga de dudas sobre temas de Condición:  
Copia el siguiente hipervínculo:  
[a.corp.bancomer.com/plat/20de720ddad2c20Cancillas/CCTB3191228en/20Clientes/720-720est/C](http://a.corp.bancomer.com/plat/20de720ddad2c20Cancillas/CCTB3191228en/20Clientes/720-720est/C)

De: Fabio Rojas Alvarez [mailto:fabrojas11@hotmail.com]  
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2016 10:51 AM  
Para: Diego Fabian Castillo  
CC: Diana Marcela Ojeda Herrera  
Asunto: RE: INFORMACION SOLICITUDES-----SFO42365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Señor Diego que pena con usted sería tan horrible y me da el valor nuevamente de lo que se debería pagar para conlin

Enviado desde mi Samsung Motyle de Claro

1 de 2

141

<https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/search/p>

2/6

Correo de Outlook

DICASTIL@BANCOLOM

Nuevo | 
 Responder | 
 Eliminar | 
 Archivar | 
 Correo no deseado | 
 Limpiar | 
 Mover a

## Resultados de la búsqueda

En carpetas

☒ Todas las carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

De


 fabio rojas alvarez  
 farojas1111@hotmail.co

 Diego Fabian Castillo  
 dicastil@bancolombia.co

Para


 Diego Fabian Castillo  
 dicastil@bancolombia.co

 Diana Marcela Ojeda  
 dojeda@bancolombia.co

 fabio rojas alvarez  
 farojas1111@hotmail.co

 ASESORES@GERMAN  
 asesores@germanpere

 farojas1111@hotmail.co  
 farojas1111@hotmail.co

Opciones

Con datos adjuntos

Fecha

☒ Todos

Esta semana

Última semana

Este mes

☐ Seleccionar intervalo

De

mié 02/11/2016

Para

mié 02/11/2016

## RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ



fabio rojas alvarez

lun 29/08, 3:44 p.m.

Diego Fabian Castillo (DICASTIL@bancolombia.com.co); Diana Marcela Ojeda Herrera (DOJEDA@bancolombia.com.co)

Elementos enviados

 Señor Diego... por favor me confirma sobre mi solicitud del tiempo adicional para tratar de continuar con la reestr  
 adeudados.

Gracias

FABIO ROJAS ALVAREZ

C.C. 86.042.365

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----

De: Diego Fabian Castillo &lt;DICASTIL@bancolombia.com.co&gt;

Fecha: 29/08/2016 10:23 AM (GMT-05:00)

A: 'fabio rojas alvarez' &lt;farojas1111@hotmail.com&gt;

CC: Diana Marcela Ojeda Herrera &lt;DOJEDA@bancolombia.com.co&gt;

Asunto: RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Buenos días Sr. Fabio,

 De acuerdo a lo hablado en nuestra oficina el día de hoy, le confirmamos que SUFI no levantará la prenda por cuant  
 reestructuración de las obligaciones banco.

Estamos atentos nos mantenga informando respecto a la legalización definitiva a más tardar el 05 de septiembre.

Cordialmente,


*le estamos poniendo el alma*  
 DIEGO FABIAN CASTILLO
**DIEGO FABIAN CASTILLO****Asesor Negociador Equipo Jurídico 2- Region Centro****Zonas Meta, Orinoquía y Amazonia****Dirección de Conciliación con Clientes**

1 de 3

Correo de Outlook

DICASTIL@BANCOLOM

☒ Nuevo | 
 ☐ Responder | 
 ☐ Eliminar | 
 ☐ Archivar | 
 Correo no deseado | 
 Limpiar | 
 Mover a

## Resultados de la búsqueda

En carpetas

☒ Todas las carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

De

 fabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.com

 Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com

Para

 Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com

 Diana Marcela Ojeda  
dojeda@bancolombia.com

 'fabio rojas alvarez'  
farojas1111@hotmail.com

 ASESORES@GERMAN  
asesores@germanpere.com

 'farojas1111@hotmail.com'  
farojas1111@hotmail.com

Opciones

Con datos adjuntos

Fecha

☒ Todas☐ Esta semana☐ Última semana☐ Este mes☐ Seleccionar intervalo

De

mié 02/11/2016

Para

mié 02/11/2016

RE: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

DC  
 Diego Fabian Castillo  
 lun 29/08, 3:23 p.m.

Usted: Diana Marcela Ojeda Herrera (DOJEDA@bancolombia.com.co)

Buenos días Sr. Fabio,

De acuerdo a lo hablado en nuestra oficina el día de hoy, le confirmamos que SUFI no levantará la prenda legalizado la reestructuración de las obligaciones banco.

Estamos atentos nos mantenga informando respecto a la legalización definitiva a más tardar el 05 de sept.

Cordialmente,



*le estamos poniendo el alma*  
 en el trabajo para que todo salga bien.

**DIEGO FABIAN CASTILLO****Asesor Negociador Equipo Jurídico 2- Region Centro****Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia****Dirección de Conciliación con Clientes****BANCOLOMBIA S.A.****Centro Comercial Llanocentro piso 4****Villavicencio / Meta****Tel. (8)6849630 ext. 74021****Correo electrónico: [dicastil@bancolombia.com](mailto:dicastil@bancolombia.com)**

Mesa de apoyo y atención de inquietudes en los procesos de reestructuración Comercial

LINEA - MATEO, opción 3 "Asesorías en proceso de financiación (antes FIC)"

Usted selecciona la opción 1 o 2 de acuerdo con tu necesidad.

Para consultar reestructuraciones comerciales y Salpa de dudas sobre temas de Conciliación:

Copie el siguiente hipervínculo:

<http://cuba.bancolombia.com/Documentos/Salpa%20de%20dudas%20Conciliaci%C3%B3n%20con%20Clientes%20-%20Centr-C>

De: fabio rojas alvarez [mailto:farojas1111@hotmail.com]

Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2016 03:07 PM

Para: Diego Fabian Castillo

Asunto: Re: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Buenos días Sr Diego: me comunico con usted para pedirles el favor nuevamente de fijar un plazo de 10 días... para de seguir con la intención de la reestructuración de los valores adeudados a Bancolombia, ya que el plazo anterior no logro.

Gracias por su atención

1 de 1

<https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/search/vp>

1/1

DICASTIL@BANCOLOMBIA

Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a

## Resultados de la búsqueda

En carpetas

Todas las carpetas

Carpeta de entrada

Elementos enviados

De

fabio rojas alvarez  
farojas1111@hotmail.com

Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com.co

Para

Diego Fabian Castillo  
dicastil@bancolombia.com.co

Diana Marcela Ojeda  
dijeda@bancolombia.com.co

"Fabio rojas alvarez"  
farojas1111@hotmail.com

ASESORES@GERMAN  
asesores@germanpere.com.co

"farojas1111@hotmail.com"  
farojas1111@hotmail.com

Opciones

Con datos adjuntos

Fecha

Todos

Esta semana

Última semana

Esta mes

Seleccionar intervalo

De

mié 02/07/2016

Para

mié 02/07/2016

Re: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

fabio rojas alvarez  
jue 25/03 8:06 p.m.  
Diego Fabian Castillo (farojas1111@hotmail.com)

Elementos enviados

Reenvíaste este mensaje el 25/03/2016 8:03 a.m.

Buenos días Sr Diego: me comunico con usted para pedirles el favor nuevamente de fijar un plazo de 10 días... para de seguir con la intención de la reestructuración de los valores adeudados a Bancolombia, ya que al plazo anterior d logro.

Gracias por su atención

FABIO ROJAS ALVAREZ  
C.C. 86.042.365

De: Diego Fabian Castillo <DICASTIL@bancolombia.com.co>  
Enviado: jueves, 21 de julio de 2016 4:13 p.m.  
Para: "farojas1111@hotmail.com"  
Cc: Diana Marcela Ojeda Herrera; ASESORES@GERMANPEREZ.COM.CO  
Asunto: INFORMACION SOLICITUDES----- 86042365 FABIO ROJAS ALVAREZ

Buenos días Sr. Fabio Rojas,

He tratado de comunicarme con usted al celular 311-2918667 pero no ha sido posible la comunicación, re pago total del crédito de SUFI # 11205015, nos permitimos informarle que si es posible el descuento de un el pago total de dicha obligación el banco considera viable recibirle la suma de \$ 11.000.000 (descontando los respectivos honorarios de abogado por \$ 680.000. Plazo 28 de julio del presente año.

Respecto a la solicitud de reestructurar las demás obligaciones (Tarjetas, sobregiro y crédito de consumo) la documentación entregada, dicha operación el banco la considera viable siempre y cuando y como ya se informando en una oportunidad, es necesario cancelar el valor de los intereses adeudados \$ 18.000.000 r abogado por \$ 10.700.000. Plazo 28 de Julio.  
Dicha reestructuración se realizaría por el valor de los capitales adeudados que a la fecha asciende a \$ 1- con las condiciones que usted solicitó a 5 años.

Quedamos atentos a su respuesta o que se acerque a nuestra oficina para hablar personalmente y saber negociaciones.

Cordialmente,

*Diego Fabian Castillo*  
*Asesor Negociador Equipo Jurídico 2- Region Centro*

**DIEGO FABIAN CASTILLO**  
Asesor Negociador Equipo Jurídico 2- Region Centro  
Zonas Meta, Orinoquia y Amazonia  
Dirección de Conciliación con Clientes  
BANCOLOMBIA S.A.  
Centro Comercial Llanocentro piso 4  
Villavicencio / Meta  
Tel: 02-70240630 - 44 74024

1 de 2





06:17

8:46 AM



6  
157 57

19 DE AGOSTO DE 2016



01:22

10:49 AM



03:42

10:59 AM



00:53

10:59 AM ✓✓



00:27

11:43 AM



20 DE AGOSTO DE 2016



00:12

9:27 AM



8

57

6  
A sumerced se le habia entregado una copia... un dia que estabamos en la camioneta... pero ya le digo al Dr Cristobal que me regale una copia porque el tiene la mía... yo no tengo mas

10:24 AM ✓✓



00:17

10:26 AM



Acabe de hablar con el Dr Cristobal y el me dice que también le dejo copias en la quinta de todo...

10:33 AM ✓✓

Pero que sin embargo el nuevamente se las envía de lunes a martes

10:34 AM ✓✓

No dejo copia del requerimiento lo que el escribió pero no copia del contrato inicial

10:34 AM

Por favor se necesita fotocopia de

Por favor se necesita fotocopia de la tarjeta de propiedad del camión para levantar la prenda y hacerle el traspaso

1:14 PM ✓

22 DE AGOSTO DE 2016

Señora ladiz.... les he pedido Muchas veces copia de la tarjeta de propiedad del camion para hacer el levantamiento de prenda del camión... para que así mismo se le pueda hacer el traspaso de su carro

9:36 AM ✓

28 DE AGOSTO DE 2016

Acabo de escuchar los mensajes de voz que envio y la verdad Señora Ladiz... gracias por las bendiciones que me ha dado por que así será por mis 4 generaciones mi familia será bendecida (porque nunca hubo mala intención de mi parte)

de propiedad del camion para  
hacer el levantamiento de prenda  
del camión... para que así mismo  
se le pueda hacer el traspaso de su  
carro

9:36 AM ✓

28 DE AGOSTO DE 2016

Acabo de escuchar los mensajes  
de voz que envio y la verdad Señora  
Ladiz... gracias por las bendiciones  
que me ha dado por que así será  
por mis 4 generaciones mi familia  
será bendecida (porque nunca  
hubo mala intención de mi parte)...  
y por las maldiciones tenga  
cuidado se pueden regresar a  
usted y a su familia (Sin embargo  
como Dios sabe que fueron las  
cosas... le perdonara esas  
palabras) Recuerde que todo lo que  
se hablaba se escribía. Le voy a  
hacer un recordatorio de todo...

10:13 PM ✓

161  
59

**TRANSCRIPCION AUDIOS DE NOTAS DE VOZ DE WASS APP, Y CONVERSACION DEL 26 DE JULIO DE 2016 ENTRE DEMANDANTE Y DEMANDADA.**

**NOTA DE VOZ – WASS APP - AUDIO No. 1**

**VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG**

**LG:** Treinta y siete millones de pesos (\$37.000.000) esa es la deuda que, o sea, entonces cuanto se debe, no, o sea, no entiendo, ahí si graves entonces, mijo, como hacemos donde, como..., si no hay pa pagar lo de la cuota, entonces van haber Treinta y siete millones de pesos (\$37.000.000) , están como locos, así no se puede.

**NOTA DE VOZ – WASS APP - AUDIO No. 2**

**VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG**

**LG:** 28 de julio si estuviera la plata pues se llevaba toda la plata, o sea, cuanto hay en mora, en mora hay como cuantos millones, como treinta millones (\$30.000.000), que tal, no como así..., hagamos una cosa, mañana nos hablamos en la mañana por ahí tipo 9 y 30 mas o menos, 9 y 30 , yo creo, nos hablamos? hablamos personalmente es que estoy por aquí retiradita un poquito.

**NOTA DE VOZ – WASS APP - AUDIO No. 3**

**VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG**

**LG:** Eso es un robo, mijo eso es un robo, mijo lo que están planteando es un prácticamente un robo, no es más, como se les ocurre eso, a ningún banco, que tal eso.

**NOTA DE VOZ – WASS APP - AUDIO No. 4**

**VOZ MASCULINA: FABIO ROJAS ALVAREZ: FR**

**FR:** mija, toca que me conteste, porque es que mire, le llevo timbrando, mire desde cuando y la verdad ya me canse de timbrarle mi niña, eso es muy cansón estar detrás suyo, mi niña, en serio, discúlpeme mi chinita pero siempre es la misma cosa, me toca estarle timbrando y timbrando, entonces ...si mañana a las nueve y media (9:30) veámonos entonces mija y, o nos vemos allá en el banco, allá en el banco nos vemos, a esa hora y hablamos con ellos porque la verdad el correo me lo enviaron y no lo encuentro nuevamente para podérselo remitir a sumerce, voy a tratar de buscarlo nuevamente y si lo logro remitírselo ahorita y pero de igual manera de todas formas mañana vamos temprano tipo 9 y 30 de la mañana allá al banco .

**NOTA DE VOZ – WASS APP - AUDIO No. 5**

**VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG**

**LG:** Venga que usted me dice que me ha estado timbrando ahoritica que me timbro, dos veces, ahoritica en la tarde, ahorita yo estaba ocupada mijo, de resto no, usted la semana pasada creo que usted no estaba, o algo porque yo no estuve por ahí, yo estaba también ocupada, La verdad Fabiecito es que tenemos tantos problemas con el tema con la empresa que, la verdad en este momento, no, no , no , no, hay mucho problema y usted lo sabe, muchos problemas con el tema de los suministros , de los insumos, no es su problema, pero es mi problema, y estoy bastante preocupada y estamos muy preocupados con eso, entonces he estado como en ese

162  
60

tema mirando que hacemos, mirando que esto, porque yo no puedo dejar que la empresa se vaya a acabar, o que la empresa esto, con el tema... con ese tema... cuando se consigue bulto, o sea, cuando la leche a \$400.000, Azúcar a \$200.000, o sea, le cuento que estamos en un tema grave que me tiene como bastante preocupada, que pena que todo es de... para preocuparse uno, pero primero tengo que mirar a sacar adelante lo de la empresa, porque si la empresa, se me va a pique ahí si estamos mas graves todavía mijo, hay si que no habría ninguna esperanza, entonces discúlpeme si no le conteste hoy, pero igual, o sea, el echo que no le conteste sumerme sabe que cuando uno no contesta es porque uno esta ocupado a mi me ha pasado también cuando yo le he marcaba a sumerme y no me contesta porque estaba ocupado, entonces, también entiéndame, que estoy bastante preocupada y bastante ocupadita y con muchas cositas, con muchas cosas en la cabeza que la verdad no estoy para, o sea, no, la verdad, estoy muy preocupada, y la verdad no quiero en estos momentos... mañana nos vemos a las 9:30 y me disculpa pero no quiero es, mejor dicho, estoy que no me aguanto ni un tinto, mejor dicho...

#### NOTA DE VOZ - WASS APP - AUDIO No. 6

VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG

LG: No lo del camión, listo, pero lo del crédito hay que hablarlo, o sea, igual, o sea, me es, no me puedo comprometer, como puede creer que van a decir que para el 28 de julio hay que levantar como veintipucho...treinta millones de pesos \$30.000.000, no me comprometería nunca en la vida, porque no tengo presupuestado ... de donde..de donde decir que me va a llegar un dinero, para que me voy a poner a decir mentiras, y no ... estábamos confiados en lo que... ellos dicen, eh, habían dicho que solamente nos financiaban el capital, la deuda ellos dijeron la deuda, lo que hay, entonces ahorita salen con otro cuento eso es lo que toca ir hablar, y yo diría que hiciéramos una carta nuevamente y decirle que pena ... esa reestructuración no se puede acoger, porque no esta el dinero, no esta, o que dejen para pagar con calma los... esos intereses, 28 de julio, estamos hablando de pasado mañana ¡! , eso es una locura, o sea, de donde, yo seria una gran mentirosa ponerme a decir eso, a decir que se puede pagar no lo puedo pagar, porque no hay donde, a quien voy a atracar, a quien voy a robar, a nadie.

#### NOTA DE VOZ - WASS APP - AUDIO No. 7

VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG

Lo del abogado, pues a mi no me preocupa, lo del abogado, pues me preocupa, y no me preocupa, porque yo al abogado voy y yo hablo con El, y, o sea, lo del anterior El me lo rebajo, pero si ve que me dio el Paz y Salvo; pero lo de esto hasta que no hable con El y mirar haber, o sea, no aspiro a que me regale todo el valor pero que me lo rebaje y El me dará plazo o alguna cosa, lo del abogado es lo que menos me preocupa a mi, porque yo voy con El y yo se que con El allá algo arreglo, yo con El no tengo problema, El es especial conmigo, pero pero pues los intereses el resto no, es una cosa complicada, o sea, porque decirles que los tengo, no ... decir que yo mañana... pueda que me entren o como pueda que no, Usted sabe que a mi me llega plata de un momento a otro, de pronto me llega, yo pensé que los doce millones (\$12.000.000) del camión me iba a demorar mas en recogerlos, los puede recoger, pero porque me llevo un dinero extra, entonces estoy esperando otros dineros pero igual me pueda que me salgan, pueda que no me salgan, es que a sido una... usted sabe que todo es la esperanza en esperar, esperar, esperar, porque la gente no tiene la plata, entonces si tuviéramos la planta no estuviéramos pidiendo la reestructuración, ojala yo quisiera que ya me pagaran para pagar todo ese verraco crédito y no estar chilinguando con la reestructuración, pero es porque no hay plata.

163 / 19

**CONVERSACION TELEFONICA - AUDIO No. 8**

VOZ FEMENINA: LADIZ GONZALEZ MARIN: LG

VOZ MASCULINA: FABIO ROJAS ALVAREZ: FR

**CONVERSACION:**

LG: alo

FR: hola mi chinita

LG: quío que hace

FR: pues me toco regresarme para la casa

LG: Ah Y Eso

FR: estaba primero fui al banco popular porque necesitaba sacar un dinero para este chino , para mi hijo, para la ferecogia y nos fuimos, camine vamos a tomar tinto, y fuimos, nos fuimos, y me eche el tinto encima.,

LG: ay no friege

FR: (risa)

LG: eso es pa tomárselo no para echárselo encima

FR: casi me quemo... bueno me queme una pierna

LG: AH... BUENO MENOS MAL QUE FUE UNA PIERNA, MENOS MAL

FR: (RISA)

LG: menos mal si no lo deja ahí mejor dicho jaj

FR: ah si si, mamita entonces si quiere yo iba a subir de una vez a preguntar como es y todo eso ...y... nos vemos entonces ahorita en la tarde.

LG: póngame cuidado, yo creo que lo mandan a consignar de una vez los once millones, cierto,

FR: es que a mi me gustaría, es que lo que yo quiero es preguntar si lo del abogado es por aparte.

LG: claro, lo del abogado...o sea , primero vamos a solucionar lo del camión, listo, se paga esa ... , yo estaba pensando... Fabio , precisamente estoy acá, precisamente estoy haciendo un negocio, estamos ahí, ahí , yo estaba esperando , o sea, estaba pensando en pasar una carta, de todas formas para pagar lo del abogado y lo de los intereses según la propuesta que ellos mandaron no se puede , o sea no se puede aceptar, porque toca pagar cuanto? Veintipucho de millones?...

FR: veintiocho

LG: exactamente, y no los ahí, entonces seria hacer una carta haber ...si la otra semana a mi me entregan una plata y coger, coge uno y paga tan, coge uno y paga la tarjeta de crédito, o sea pagar las moras

FR: para pagar que??

LG: las moras, las moras

FR: pues los dieciocho millones son las moras

LG: las moras no los intereses

FR: bueno, no se, la verdad no se, no se porque ahí no especifica

LG: por eso los dieciocho millones, exactamente los dieciocho millones es como si fueran a pagar las cuentas, entonces, para esa gracia , y pagar toda esa vaina , entonces era como pasar la carta mientras haber si de pronto la otra semana pudiera evolucionar darme un espacio que entrara una plata...

FR: si...

LG: como para ir matando tiempo, venga

FR: pues si...

LG: venga veámonos a las...

FR: hágala, haga la carta y llegamos de una vez con eso

LG: si por eso, no vayamos, sino, consignemos los once, si , los once que dice del camión, que listo , eso esta la plata, no hay problema, y al otro le hacemos la carta, ese consignarlo a la cuenta, usted tiene el numero del crédito?

FR: como?

LG: usted tiene el numero del crédito?

FR: no...ah no ahí esta en el documento-

LG: entonces hagamos una cosa , vea, veámonos a las 2 , 2 y 30

FR: pero... es que yo sabe por que ...

LG: veámonos y consignamos

FR: es que sabe lo que yo... no podemos consignar, o sea, yo quería no consignar así porque han pasado casos que uno consigna eso y , o sea, como sin una autorización, o sin un documento que uno le diga o una consignación especial por parte de ellos, porque no va y sea que de pronto consigne uno y mejor dicho en la base de datos no tengan ese tipo de acuerdos y le quiten a uno... mejor dicho le abonen a uno todo a intereses, si me hago entender, se nos embolate la cosa.

LG: pero ahí una cosa, de todas formas

FR: Te acuerdas que a ti te paso una vez

LG: si si a mi me ha pasado varias veces

FR: eso ...

LG: pero como ya esta soportado no le pueden salir con otras cuentas porque usted tiene de soporte el correo que le mandaron donde dice que la deuda...

FR: a bueno

LG: que la deuda esta en once millones usted tiene un soporte.

FR: bueno listo hagámoslo así entonces

LG: entonces, o sea, pienso que usted tiene ahí el soporte , cualquier cosa , que pena pero mire , yo consigne lo que me dice acá,

FR: pues si..

LG: que son once millones , ahí que matarlo directamente al contrario, cuando se va directamente al crédito no nos pueden sacar que es que pal abogado , que es que es pa' allí,

FR: si correcto

LG: pero usted consigno sus once millones de pesos,.. Es que son muchos gamines, yo esta mañana haciendo cuentas, se acuerda cuando la tarjeta esa, esos desgraciados que setenta y dos mil pesos , nos dejaron con setenta y dos mil pesos... de otros llegan y listo , demos eso por cancelado porque ya...claro que esta saliendo una ley, menos mal, que con deudas chiquitas, a usted no lo pueden, dejar con deudas pequeñitas...

FR: si

LG: ni reportarlo por deudas chiquitas ni nada

FR: bueno

LG: entonces hablémonos a las 2 , 2 y 30

Fr: ummm listo si

LG: si o a que hora, es que tengo una cita a las 3

FR: no entonces hágale porque es que tengo también ...como es que no estaba dure como cinco días por fuera , entonces estoy organizando unas cositas

LG: si estaba viajando, me late

FR: si, si si

LG: bueno

FR: miremos haber si de pronto, yo iba era averiguar eso, si necesito algun formato especial o alguna cosa , si no, pues como yo tengo la plata, pues yo consigno esos dineros.

LG: si al numero de crédito tal... once millones de pesos

FR: si correcto

LG: si esta autorizado, ya usted tiene la autorización

FR: haz la carta .

LG: no, exactamente, ahora me siento , es que ahorita estoy aquí ,por aquí llegando una vuelta

FR: bueno

LG: pero entonces a las 2 yo me siento y la redacto

FR: exactamente

LG: y es...o sea, con el , mediante ese correo decir que es imposible , si necesitan la , bueno déjeme y yo la armo.

FR: exacto, listo y ahora hablamos

LG: y vamos

FR: bueno listo ..

LG: chao

Villavicencio, agosto 25 de 2016

SEÑOR:  
FABIO ROJAS ALVAREZ  
CIUDAD

Ref: autorización

Yo, LADIZ GONZALEZ MARIN, identificada con C.C. No. 40.381.227 de Villavicencio, con la presente estoy SOLICITANDO y AUTORIZANDO al Señor FABIO ROJAS ALVAREZ, identificado con c.c. No. 86.042.365 de Villavicencio para que REALICE, FIRME Y TRASPASE los derechos de propiedad sobre el camión de placas THL 513 a nombre de SEBASTIAN EDUARDO GONZALEZ MEDINA, identificado con C.C. No. 1.234.788.932 de Villavicencio y también informo que SEBASTIAN EDUARDO GONZALEZ MEDINA debe asumir los impuestos correspondientes a los años 2015 DESDE EL MES DE MAYO y 2016 y que de existir otros años pendientes le corresponden al señor FABIO ROJAS ALVAREZ

Agradeciendo altamente la atención prestada

Cordialmente,

  
LADIZ GONZALEZ MARIN  
C.C. No. 40.381.227

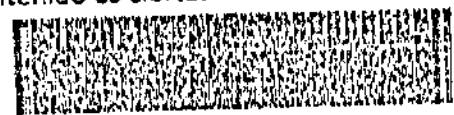


37117

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 260 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuatro (4) del Circuito de Villavicencio, compareció: **LADIZ GONZALEZ MARIN**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0040381227 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



411rd6t9y0bg

*Ladiz Gonzalez Marin*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este follo se asocia al documento de AUTORIZACION y en el que aparecen como partes **LADIZ GONZALEZ MARIN**.

*[Handwritten signature of Germán Valenzuela Real]*



**GERMÁN VALENZUELA REAL**  
Notario cuatro (4) del Circuito de Villavicencio

*[Large handwritten signature across the notary's stamp]*

Villavicencio, Junio 23 del 2016

Señores  
Banco Bancolombia  
Dpto. Cartera

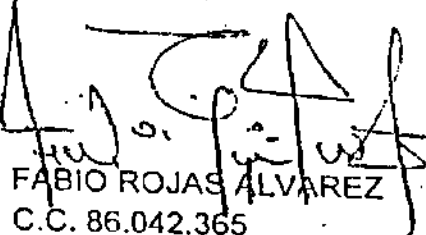
Asunto. Solicitud de reestructuración créditos

Respetados señores:

Muy comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles la reestructuración de los saldos de capital de los créditos de consumo 8490081557, sobregiro de la cuenta No. 84948400157 y tarjetas de crédito que existen actualmente a mi nombre y llevarlos a un solo crédito con un plazo de cinco (5) años.

Agradezco su atención y colaboración prestada.

Cordialmente,



FABIO ROJAS ALVAREZ  
C.C. 86.042.365

Tel. 3112918667

Dir. Cra 33 No. 26-123 Brr. Nuevo Maizaro. Villavicencio - Meta

79  
168  
60

Jose M. Rodriguez

Villavicencio, octubre 24 del 2016

Señora  
LADIZ GONZALEZ MARIN

ASUNTO. Tercer plazo otorgado por el Banco de Colombia.

Señora Ladiz:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de preguntarle por última vez y de manera definitiva, en pro de mi buena fe precontractual y poscontractual que se ha mostrado siempre. Usted va aceptar esta tercera propuesta de pago que el banco de Colombia ha realizado de acuerdo a lo que hemos hablado en la solicitud de reestructuración de los créditos que usted me ha pedido realizar ante el banco, en la última charla vía telefónica usted me dijo que no podía cancelar los intereses que el banco pedía en la segunda propuesta, de acuerdo a esto me he seguido tomando el trabajo de rogarle al banco una tercera propuesta y para el efecto el banco dio otra opción de pago donde refleja lo que usted pidió, propuesta que se le hizo llegar a su correo electrónico el día 14 del mes de octubre de este año (anexo copia del envío) y de igual manera se le dio a conocer a usted por intermedio de la señora FLOR DEL CARMEN MEDINA MARTIN. Señora Ladiz González usted gracias a Dios usted cuenta con todas las capacidades legales, físicas, mentales y económicas para pagar estos créditos, no entiendo su silencio y la no voluntad de aceptar las propuestas que hasta al momento el banco ha otorgado.

Le pido me dé respuesta a la presente solicitud que le hago de manera respetuosa y amable, ya que tengo que solucionar este tema con el banco con el fin de no salir más perjudicado de lo que he quedado.

Espero su respuesta a más tardar el día 26 de este mes del 2016.

Atentamente,

FABIO ROJAS ALVAREZ



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y tendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

|                                                                              |                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Número de Envío<br>700010448926                                              | Fecha y Hora de Admisión<br>24/10/2016 15:23:20 |
| Ciudad de Origen<br>VILLAVICENCIO\META\COL                                   | Ciudad de Destino<br>VILLAVICENCIO\META\COL     |
| Dice Contener<br>DOCUMENTOS                                                  |                                                 |
| Observaciones                                                                |                                                 |
| —entro Servicio Origen<br>1203 - PTO\VILLAVICENCIO\META\CALLE 35 # 14 B - 80 |                                                 |

|                                                                                  |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>Nombre y Apellidos (Razón Social)</b><br><b>FABIO ROJAS ALVAREZ</b>           | <b>Identificación</b><br><b>86042365</b> |
| <b>Dirección</b><br><b>CARRERA 11 # 36-72 CONJUNTO TULIPANES</b><br><b>1-B-5</b> | <b>Teléfono</b><br><b>3112918667</b>     |

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) | Identificación |
| LADIZ GONZALES MARIN              | 3228442144     |
| Dirección                         | Teléfono       |
| CONJUNTO SERRAMONTE 1 CASA B-36   | 3228442144     |

|                                                    |                                |
|----------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social)<br>LESTER ALZATE |                                |
| Identificación<br>93180529                         | Fecha de Entrega<br>25/10/2016 |

[illegible]

|                                            |                                                                        |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Nombre Funcionario<br>ABEL TRUJILLO CORTES |                                                                        |
| Cargo<br>AUXILIAR OPERATIVO                | Fecha de Certificación<br>26/10/2016 5:05:17                           |
| Guía Certificación<br>3000202442145        | Código PIN de Certificación<br>274a541e-4fba-402f-8ca6-<br>a5c947ab92b |

NOTIFICACIONES JUDICIALES  
**RECEBIDO**  
 MAR 25 1962  
 UC MINORACION 1582  
 ICE

**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.**  
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN  
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web  
<http://www.interrapdisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>  
[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcintemo@interrapidisimo.com](mailto:defensorcintemo@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

171

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

En Villavicencio -Meta, el 30 de mayo de 2018, notifico personalmente al señor FABIO ROJAS ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 86.042.365, en su condición de demandado, del auto que libra mandamiento ejecutivo proferido el 1 de marzo de 2018, dentro del proceso 500013153002 2018-00025- 00 instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra FABIO ROJAS ÁLVAREZ.

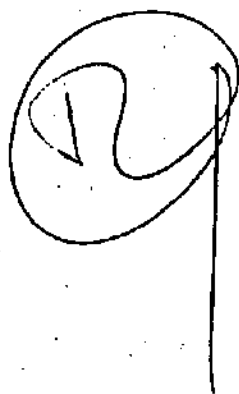
Al notificado se le hace entrega de la demanda y de sus anexos, para que en un término máximo de 5 días contados hábiles a partir de la fecha, para que pague la obligación o en su defecto de 10 días hábiles para proponer excepciones a través de abogado.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no ha recibido notificación de que trata el artículo 292 de Código General del Proceso.

El notificado,

FABIO ROJAS ALVAREZ

Quien notifica,



236031  
40381222



DAVIVIENDA



26

172

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

|                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Encabezamiento</b>                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| (1) Pagaré No.: 05709096600138920                                                                                                                                                                                                                           |  |
| (2) Otorgante(s): LADIZ GONZALEZ MARIN ✓                                                                                                                                                                                                                    |  |
| (3) Deudor (es): LADIZ GONZALEZ MARIN ✓                                                                                                                                                                                                                     |  |
| (4) Fecha de suscripción: 2016/07/29 ✓                                                                                                                                                                                                                      |  |
| (5) Monto del Crédito: (162.412.854,93) ✓<br>Ciento Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Noventa y Tres Centavos. ✓                                                                                       |  |
| (6) Plazo: 240 Doscientos Cuarenta Meses ✓                                                                                                                                                                                                                  |  |
| (7) Tasa de Interés remuneratorio: (12.75%) ✓<br>Doce punto Setenta y Cinco por ciento.                                                                                                                                                                     |  |
| (8) Ciudad: Villavicencio ✓                                                                                                                                                                                                                                 |  |
| (9) Destino del crédito:<br><input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada<br><input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual<br><input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de Interés social.<br>Otro _____ |  |
| (10) Número de cuotas: 240 Doscientos Cuarenta Cuotas ✓                                                                                                                                                                                                     |  |
| (11) Valor cuota: (1.800.000) ✓<br>Un Millón Ochocientos Mil pesos moneda corriente                                                                                                                                                                         |  |
| (12) Fecha de pago primera cuota: 2016/08/29 ✓                                                                                                                                                                                                              |  |
| (13) Sistema de amortización :<br><input type="checkbox"/> Amortización Constante a capital<br><input checked="" type="checkbox"/> Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en pesos)                                                               |  |
| (14) Lugar de creación del pagaré: VILLAVICENCIO ✓                                                                                                                                                                                                          |  |



DAVIVIENDA

33

Pagare Crédito en Pesos No.

✓ **Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

FIRMA

*[Firma manuscrita]*

Nombre Otorgante

Sadiz Gonzalez Mann

Cédula No. 40.381.227

de: V. Navarancio

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado:

☐  
☐

FIRMA

Nombre Otorgante

Cédula No.

de:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado:

☐  
☐

FIRMA

Nombre Otorgante

Cédula No.

de:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado:

☐  
☐

FIRMA

Nombre Otorgante

Cédula No.

de:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado:

☐  
☐

9/9



M01280001000309709096600138920

PAGARE DILIGENCIADO 1

05709096600138920

6865



M01280001000705709096600138920

CARTA DE INSTRUCCIONES 1

05709096600138920

6865

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO -REPARTO-  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: FABIO ROJAS ALVAREZ  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVA HIPOTECARIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 79.352.873 expedida en Bogotá D.C, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Meta - Casanare del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COOPERATIVA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, atentamente manifiesto a Usted mi poder especial conferido y poder especial amplio y suficiente al Dr. JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.262.841 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No 297295 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVA HIPOTECARIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MAYOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A., contra el señor(es) FABIO ROJAS ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía Número 86042365 para que con base en el pagare No 05709096600138920, que corresponde a la obligación No. 05709096600138920 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Carrera 11 No 36-72 Casa 5 Mz B conjunto cerrado los Tulipanes de la ciudad de VILLAVICENCIO como consta en la escritura pública 4617 de fecha 9/23/2015 de la Notaria 3 del circulo de VILLAVICENCIO, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 230-147422 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de VILLAVICENCIO. La cual se encuentra en MORA en el CUMPLIMIENTO de la obligación número 05709096600138920 contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecho e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

Acepto.

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO  
C.C. No. 79.352.873 de Bogotá

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ  
C.C. No 1.026.262.841 de Bogotá  
Tarjeta Profesional No 297295

2017 00025-0

HECHOS

1. El (los) Señor (es) **LADIZ GONZALEZ MARIN** el día **29/julio/2016** firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05709096600138920** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **\$162.412.854,93** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **240** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **29/agosto/2016** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré base de la presente acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **29/diciembre/2016** La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **12,75 %** anual y en caso de mora, durante ella al máximo legal permitido.
5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **29/diciembre/2016**
6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la Escritura Pública No. **4617** del **23/septiembre/2015** de la Notaría 3 de **VILLAVICENCIO**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **230-147422** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.
8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**".
9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.
11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.
12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria No **230-147422** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **VILLAVICENCIO**, que acompaño a esta demanda, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **FABIO GONZALEZ MARIN** toda vez que existió una venta posterior de **LADIZ GONZALEZ MARIN** A **FABIO GONZALEZ MARIN** como se evidencia en el folio de matrícula en la anotación Nro. **011** de fecha **07-03-2017** Radicado **2017-230-6-5194**, razón por la cual se demanda.

## PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
2. La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
3. Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.
5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil y Art. 82, 467 y 468 del C. G. P.

## PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el SECCION SEGUNDA PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO PROCESO EJECUTIVO, Capítulo I, Capítulo VI Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Artículo 468, del Código General del Proceso. Para el presente proceso Ejecutivo con garantía real de Hipoteca.

## CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de MAYOR Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá D.C y se estima superior en \$177.630.195,04 M/cte.

## ANEXOS

- 1.)- Poder para actuar.
- 2.)- Documental enunciado en el acápite de pruebas.
- 3.)- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4.)- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

## NOTIFICACIONES

### DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.  
Dirección Electrónica: [notificaciones@davivienda.com](mailto:notificaciones@davivienda.com)

### REPRESENTANTE LEGAL

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.  
Dirección Electrónica: [notificaciones@davivienda.com](mailto:notificaciones@davivienda.com)

### APODERADO PARTE ACTORA:

GINNA PAOLA CASTIBLANCO SUAREZ  
Calle 32 # 41-68 Piso 1 edificio parque infantil calle real Villavicencio

Jesús Enrique Carranza Ortiz  
Abogado

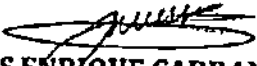
Teléfono 6714340 Ext.3808

Dirección Electrónica: [gpcastiblanco@cobranzasheta.com.co](mailto:gpcastiblanco@cobranzasheta.com.co)

**DEMANDADOS:** Calle 37 10-21 casa 5 manzana B conjunto cerrado los TULIPANES, de la ciudad de VILLAVICENCIO.

Dirección Electrónica: **MANIFIESTO QUE DESCONOZCO LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO**

Del señor Juez,

  
JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ  
C.C 1.026.262.841.  
T.P 297295 Del C.S.J

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

11001310300720170046200

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 12 de Junio de 2018 - 09:34:44 A.M. | [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

|                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| Despacho             | Ponente                |
| 007 Circuito - Civil | SERGIO VAN MESA MACIAS |

Clasificación del Proceso

|              |                                  |                     |                          |
|--------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|
| Tipo         | Clase                            | Recurso             | Ubicación del Expediente |
| De Ejecución | Ejecutivo con Título Hipotecario | Sin Tipo de Recurso | Despacho                 |

Sujetos Procesales

|                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Demandante(s)         | Demandado(s)                        |
| - FABIO ROJAS ALVAREZ | - ASESORIAS Y NEGOCIOS C & Q S.A.S. |

Contenido de Radicación

|                            |
|----------------------------|
| Contenido                  |
| PAGARÉ Y ESCRITURA PÚBLICA |

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación                                   | Anotación                                                              | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 30 May 2018        | RECEPCIÓN MEMORIAL                          | SOLICITUD REMANENTES                                                   |                      |                        | 30 May 2018       |
| 25 May 2018        | AL DESPACHO                                 | RESOLVER RECURSO DE REPOSICION .-                                      |                      |                        | 25 May 2018       |
| 24 May 2018        | RECEPCIÓN MEMORIAL                          | INFORMES BANCOS                                                        |                      |                        | 24 May 2018       |
| 23 May 2018        | RECEPCIÓN MEMORIAL                          | DESCORRE TRASLADO                                                      |                      |                        | 23 May 2018       |
| 18 May 2018        | TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P. | FIJADO EN LISTA ESCRITO DE REPOSICION .-                               | 21 May 2018          | 23 May 2018            | 18 May 2018       |
| 02 May 2018        | RECEPCIÓN MEMORIAL                          | DESCORRIENDO EXCEPCIONES                                               |                      |                        | 02 May 2018       |
| 25 Apr 2018        | AUTO ORDENA CORRER TRASLADO                 | POR SECRETARÍA CÓRRASE TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 DEL CGP |                      |                        | 25 Apr 2018       |

|             |                                            |                                                                                                                                                         |             |             |  |             |
|-------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|--|-------------|
|             | AL DESPACHO                                | DEMANDADOS FORMULAN EXCEPCIONES.-                                                                                                                       |             |             |  | 13 Apr 2018 |
| 2018        | ENTREGA DE OFICIOS                         | DC 14-15                                                                                                                                                |             |             |  | 16 Mar 2018 |
| 05 Mar 2018 | OFICIO ELABORADO                           | DC 14-15                                                                                                                                                |             |             |  | 05 Mar 2018 |
| 27 Feb 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL                         | ACEPTACION SEQUESTRE                                                                                                                                    |             |             |  | 27 Feb 2018 |
| 26 Feb 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL                         | CONTESTACIÓN DDA                                                                                                                                        |             |             |  | 26 Feb 2018 |
| 22 Feb 2018 | FIJACION ESTADO                            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2018 A LAS 14:37:47.                                                                                                      | 23 Feb 2018 | 23 Feb 2018 |  | 22 Feb 2018 |
| 22 Feb 2018 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR               | DECRETA SEQUESTRO INMUEBLE - COMISIONA CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDÍA LOCAL                                                                           |             |             |  | 22 Feb 2018 |
| 22 Feb 2018 | FIJACION ESTADO                            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2018 A LAS 14:37:09.                                                                                                      | 23 Feb 2018 | 23 Feb 2018 |  | 22 Feb 2018 |
| 22 Feb 2018 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR               | DECRETA SEQUESTRO INMUEBLE - COMISIONA JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO - VILLAVICENCIO                                                                     |             |             |  | 22 Feb 2018 |
| 22 Feb 2018 | FIJACION ESTADO                            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2018 A LAS 14:36:19.                                                                                                      | 23 Feb 2018 | 23 Feb 2018 |  | 22 Feb 2018 |
| 22 Feb 2018 | AUTO RECONOCE PERSONERÍA                   | AL DR. FERNEY OLAYA MUÑOZ - TENGA EN CUENTA QUE EL DEMANDADO SE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO - POR SECRETARÍA CONTABILIZAR TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR |             |             |  | 22 Feb 2018 |
| 15 Feb 2018 | DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA) | LA PARTE DEMANDADA A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL                                                                                                       |             |             |  | 15 Feb 2018 |
| 12 Feb 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL                         | IMPULSO PROCESAL                                                                                                                                        |             |             |  | 12 Feb 2018 |
| 12 Dec 2017 | AL DESPACHO                                | OFICIO OFICINA DE REGISTRO.                                                                                                                             |             |             |  | 12 Dec 2017 |
| 04 Dec 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL                         | COMUNICACIÓN REGISTRO                                                                                                                                   |             |             |  | 04 Dec 2017 |
| 30 Nov 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL                         | RTA SNR                                                                                                                                                 |             |             |  | 30 Nov 2017 |
| 29 Nov 2017 | FIJACION ESTADO                            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2017 A LAS 16:44:45.                                                                                                      | 30 Nov 2017 | 30 Nov 2017 |  | 29 Nov 2017 |
| 29 Nov 2017 | AGREGUESE A AUTOS                          | COMUNICACIÓN DE LA DIAN                                                                                                                                 |             |             |  | 29 Nov 2017 |
| 28 Nov 2017 | AL DESPACHO                                | OFICIO DIAN -                                                                                                                                           |             |             |  | 28 Nov 2017 |
| 27 Nov 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL                         | COMUNICACIÓN DIAN                                                                                                                                       |             |             |  | 27 Nov 2017 |
| 02 Nov 2017 | FIJACION ESTADO                            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2017 A LAS 12:39:26.                                                                                                      | 03 Nov 2017 | 03 Nov 2017 |  | 02 Nov 2017 |
| 02 Nov 2017 | AGREGUESE A AUTOS                          | COMUNICACIONES BANCOS                                                                                                                                   |             |             |  | 02 Nov 2017 |
| 27 Oct 2017 | AL DESPACHO                                | COMUNICACION BANCO DE OCCIDENTE -                                                                                                                       |             |             |  | 27 Oct 2017 |
| 23 Oct 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL                         | COMUNICACIÓN BANCO DE OCCIDENTE                                                                                                                         |             |             |  | 23 Oct 2017 |
| 18 Oct 2017 | ENTREGA DE OFICIOS                         | APODERADO PARTE ACTORA RETIRA OFICIOS 2518-2520-2521-2523-2524 DESPACHO COMISORIO 73                                                                    |             |             |  | 18 Oct 2017 |
| 17 Oct 2017 | OFICIO FIRMADO                             | FDOS. OFICIOS MEDIDA CAUTELARES.                                                                                                                        |             |             |  | 17 Oct 2017 |
| 13 Oct 2017 | OFICIO ELABORADO                           | OFICIOS 2518 A 2524                                                                                                                                     |             |             |  | 13 Oct 2017 |
| 06 Oct 2017 | FIJACION ESTADO                            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/10/2017 A LAS 16:15:57.                                                                                                      | 09 Oct 2017 | 09 Oct 2017 |  | 06 Oct 2017 |
| 06 Oct 2017 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR               |                                                                                                                                                         |             |             |  | 06 Oct 2017 |
| 08 Oct 2017 | FIJACION ESTADO                            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2017 A LAS 16:15:40.                                                                                                      | 09 Oct 2017 | 09 Oct 2017 |  | 06 Oct 2017 |
| 06 Oct 2017 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO           |                                                                                                                                                         |             |             |  | 06 Oct 2017 |
| 14 Sep 2017 | AL DESPACHO                                | SUBSANA DEMANDA                                                                                                                                         |             |             |  | 14 Sep 2017 |

|             |                       |                                                                           |             |             |             |
|-------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 04 Sep 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL    | SUBSANACION                                                               |             |             | 11 Sep 2017 |
| 04 Sep 2017 | FIJACION ESTADO       | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2017 A LAS 17:00:49.                        | 05 Sep 2017 | 05 Sep 2017 | 04 Sep 2017 |
| 04 Sep 2017 | AUTO INADMITE DEMANDA |                                                                           |             |             | 04 Sep 2017 |
| 18 Aug 2017 | AL DESPACHO           | ADMISION DEMANDA                                                          |             |             | 18 Aug 2017 |
| 15 Aug 2017 | RADICACIÓN DE PROCESO | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/08/2017 A LAS 18:06:44 | 15 Aug 2017 | 15 Aug 2017 | 15 Aug 2017 |

[ Imprimir ]

Con esta información para su conocimiento consulte [aquí](#)

Inicio y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 1ª No. 7 - 60 Bogotá - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

181

Consulta de Procesos

Selecione donde esta localizado el proceso

Ciudad: VILLAVICENCIO

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Selecione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

50001400300620160108300

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 12 de Junio de 2018 - 09:37:31 A.M. | [Obtener Archivo PDF](#)

| Datos del Proceso                     |                    |                                    |                          |
|---------------------------------------|--------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Información de Radicación del Proceso |                    |                                    |                          |
| Despacho                              |                    | Ponente                            |                          |
| 005 Juzgado Municipal - CMI           |                    | Juez Juzgado Sexto Civil Municipal |                          |
| Clasificación del Proceso             |                    |                                    |                          |
| Tipo                                  | Clase              | Recurso                            | Ubicación del Expediente |
| De Ejecución                          | Ejecutivo Singular | Sin Tipo de Recurso                | Archivo                  |
| Sujetos Procesales                    |                    |                                    |                          |
| Demandante(s)                         |                    | Demandado(s)                       |                          |
| - ALTERNATIVAS ALIMENTICIAS S.A.S.    |                    | - FABIO ROJAS ALVAREZ              |                          |
| Contenido de Radicación               |                    |                                    |                          |
| Contenido                             |                    |                                    |                          |

| Actuaciones del Proceso |                                                               |                                                    |                         |                           |                      |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------|
| Fecha de Actuación      | Actuación                                                     | Anotación                                          | Fecha Inicia<br>Término | Fecha Finaliza<br>Término | Fecha de<br>Registro |
| 03 Nov 2017             | ARCHIVO DEFINITIVO                                            |                                                    |                         |                           | 03 Nov 2017          |
| 03 Nov 2017             | ENTREGA DE OFICIOS                                            |                                                    |                         |                           | 03 Nov 2017          |
| 04 Sep 2017             | DESGLOSE TÍTULO VALOR                                         |                                                    |                         |                           | 04 Sep 2017          |
| 29 Aug 2017             | A SECRETARÍA                                                  |                                                    |                         |                           | 29 Aug 2017          |
| 29 Aug 2017             | FIJACION ESTADO                                               | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2017 A LAS 09:20:21. | 30 Aug 2017             | 30 Aug 2017               | 29 Aug 2017          |
| 29 Aug 2017             | TERMINACIÓN DE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO SIN SENTENCIA |                                                    |                         |                           | 29 Aug 2017          |
| 08 Aug 2017             | AL DESPACHO                                                   |                                                    |                         |                           | 08 Aug 2017          |

74

|             |                                           |                                                                           |             |             |             |
|-------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
|             | A SECRETARÍA                              |                                                                           |             |             | 13 Jun 2017 |
| 017         | FIJACION ESTADO                           | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2017 A LAS 11:21:10.                        | 14 Jun 2017 | 14 Jun 2017 | 13 Jun 2017 |
| Am 2017     | AUTO ORDENA REQUERIR DESISTIMIENTO TACITO |                                                                           |             |             | 13 Jun 2017 |
| 13 Jun 2017 | FIJACION ESTADO                           | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2017 A LAS 11:20:56.                        | 14 Jun 2017 | 14 Jun 2017 | 13 Jun 2017 |
| 13 Jun 2017 | AUTO NIEGA SOLICITUD                      |                                                                           |             |             | 13 Jun 2017 |
| 30 May 2017 | AL DESPACHO                               |                                                                           |             |             | 30 May 2017 |
| 31 Jan 2017 | A SECRETARÍA                              |                                                                           |             |             | 31 Jan 2017 |
| 31 Jan 2017 | FIJACION ESTADO                           | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2017 A LAS 16:27:07.                        | 01 Feb 2017 | 01 Feb 2017 | 31 Jan 2017 |
| 31 Jan 2017 | AUTO ADMITE DEMANDA                       |                                                                           |             |             | 31 Jan 2017 |
| 13 Jan 2017 | AL DESPACHO                               |                                                                           |             |             | 13 Jan 2017 |
| 15 Dec 2016 | RADICACIÓN DE PROCESO                     | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/12/2016 A LAS 20:04:06 | 15 Dec 2016 | 15 Dec 2016 | 15 Dec 2016 |

[ Imprimir ]

Generar usuario (p): Para su conocimiento consulte aquí: [Política de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial](#)

Código L. 116 - 7 - 2015 - 15 de Junio - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Cludad: VILLAVICENCIO

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

50001310300520160048400

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 12 de Junio de 2018 - 09:39:17 A.M. | [Obtener Archivo PDF](#)

| Datos del Proceso                     |                 |                                      |                          |
|---------------------------------------|-----------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Información de Radicación del Proceso |                 |                                      |                          |
| Despacho                              |                 | Ponente                              |                          |
| 005 Juzgado de Circuito - CMI         |                 | Juez Juzgado Quinto CMI del Circuito |                          |
| Clasificación del Proceso             |                 |                                      |                          |
| Tipo                                  | Clase           | Recurso                              | Ubicación del Expediente |
| De Ejecución                          | Ejecutivo Mixto | Sin Tipo de Recurso                  | Archivo                  |
| Sujetos Procesales                    |                 |                                      |                          |
| Demandante(s)                         |                 | Demandado(s)                         |                          |
| - BANCOLOMBIA S.A                     |                 | - FABIO ROJAS ALVAREZ                |                          |
| Contenido de Radicación               |                 |                                      |                          |
| Contenido                             |                 |                                      |                          |

| Actuaciones del Proceso |                           |                                                    |                      |                        |                   |
|-------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| Fecha de Actuación      | Actuación                 | Anotación                                          | Fecha Inicio Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
| 15 Mar 2017             | A ARCHIVO                 |                                                    |                      |                        | 15 Mar 2017       |
| 16 Mar 2017             | OFICIO ELABORADO          |                                                    |                      |                        | 16 Mar 2017       |
| 23 Feb 2017             | FUACION ESTADO            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2017 A LAS 19:35:07. | 24 Feb 2017          | 24 Feb 2017            | 23 Feb 2017       |
| 23 Feb 2017             | AUTO TERMINA PROCESO      | POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN                    |                      |                        | 23 Feb 2017       |
| 17 Feb 2017             | AL DESPACHO               |                                                    |                      |                        | 17 Feb 2017       |
| 09 Feb 2017             | FUACION ESTADO            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2017 A LAS 15:09:06. | 10 Feb 2017          | 10 Feb 2017            | 09 Feb 2017       |
| 09 Feb 2017             | SEGUIR ADELANTE EJECUCION |                                                    |                      |                        | 09 Feb 2017       |
| 06 Feb 2017             | AL DESPACHO               |                                                    |                      |                        | 05 Feb 2017       |
|                         |                           |                                                    |                      |                        |                   |

|             |                                  |                                                                           |             |             |             |
|-------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 2016        | OFICIO ELABORADO                 |                                                                           |             |             | 25 Oct 2016 |
| 13 Oct 2016 | FIJACION ESTADO                  | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2016 A LAS 15:34:09.                        | 14 Oct 2016 | 14 Oct 2016 | 13 Oct 2016 |
| 13 Oct 2016 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR     |                                                                           |             |             | 13 Oct 2016 |
| 30 Sep 2016 | AL DESPACHO                      |                                                                           |             |             | 30 Sep 2016 |
| 23 Jun 2016 | OFICIO ELABORADO                 |                                                                           |             |             | 23 Jun 2016 |
| 09 Jun 2016 | FIJACION ESTADO                  | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2016 A LAS 15:27:26.                        | 10 Jun 2016 | 10 Jun 2016 | 09 Jun 2016 |
| 09 Jun 2016 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO |                                                                           |             |             | 09 Jun 2016 |
| 31 May 2016 | AL DESPACHO                      |                                                                           |             |             | 31 May 2016 |
| 23 May 2016 | RADICACIÓN DE PROCESO            | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/05/2016 A LAS 14:58:01 | 23 May 2016 | 23 May 2016 | 23 May 2016 |

Imprimir

Para su conocimiento consulte aquí el estado de los procesos y la forma de Radicar en el Portal Único de la Rama Judicial

Calle 1234 y 789 - Bogotá, D.C.

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: VILLAVICENCIO

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

50001400300320150159300

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 12 de Junio de 2018 - 09:40:54 A.M. | [Obtener Archivo PDF](#) |

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| Despacho                      | Ponente                              |
| 003 Juzgado Municipal - Civil | Juez Juzgado Tercero Civil Municipal |

Clasificación del Proceso

|              |                    |                     |                          |
|--------------|--------------------|---------------------|--------------------------|
| Tipo         | Clase              | Recurso             | Ubicación del Expediente |
| De Ejecución | Ejecutivo Singular | Sin Tipo de Recurso | Archivo                  |

Sujetos Procesales

|                           |                                                 |
|---------------------------|-------------------------------------------------|
| Demandante(s)             | Demandado(s)                                    |
| - GELANOVA Y CIA S. EN C. | - FABIO ROJAS ALVAREZ<br>- HELADOS VIENA S.A.S. |

Contenido de Radicación

|                              |
|------------------------------|
| Contenido                    |
| LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO |

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación                         | Anotación                                                                                                                      | Fecha Inicio Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 12 Dec 2016        | ARCHIVO DEFINITIVO                |                                                                                                                                |                      |                        | 12 Dec 2016       |
| 07 Dec 2016        | FIJACION ESTADO                   | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2016 A LAS 13:54:17.                                                                             | 09 Dec 2016          | 09 Dec 2016            | 07 Dec 2016       |
| 07 Dec 2016        | AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO     |                                                                                                                                |                      |                        | 07 Dec 2016       |
| 21 Nov 2016        | AL DESPACHO                       |                                                                                                                                |                      |                        | 21 Nov 2016       |
| 02 Nov 2016        | FIJACION ESTADO                   | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2016 A LAS 10:36:54.                                                                             | 03 Nov 2016          | 03 Nov 2016            | 02 Nov 2016       |
| 02 Nov 2016        | AUTO RECHAZA DE PLANO EXCEPCIONES | DE MERITO POPR EXTEMPORANEAS Y LAS PREVIAS POR QUE NO SE HIZO MEDIANTE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO |                      |                        | 02 Nov 2016       |
| 02 Nov 2016        | FIJACION                          | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2016 A LAS 10:35:12.                                                                             | 03 Nov 2016          | 03 Nov 2016            | 02 Nov 2016       |



|             |                                                    |                                                                           |             |             |             |
|-------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
|             | ESTADO                                             |                                                                           |             |             |             |
| 02 Nov 2016 | AUTO DECRETA SEQUESTRO INMUEBLE                    |                                                                           |             |             | 02 Nov 2016 |
| 23 Sep 2016 | AL DESPACHO                                        |                                                                           |             |             | 23 Sep 2016 |
| 29 Jun 2016 | FIJACION ESTADO                                    | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2016 A LAS 16:42:07.                        | 30 Jun 2016 | 30 Jun 2016 | 29 Jun 2016 |
| 29 Jun 2016 | AUTO DECRETA EMBARGO                               |                                                                           |             |             | 29 Jun 2016 |
| 29 Jun 2016 | FIJACION ESTADO                                    | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2016 A LAS 16:41:41.                        | 30 Jun 2016 | 30 Jun 2016 | 29 Jun 2016 |
| 29 Jun 2016 | AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA               | RESPECTO AL NOMBRE DEL APODERADO ACTOR                                    |             |             | 29 Jun 2016 |
| 20 Jun 2016 | AL DESPACHO                                        |                                                                           |             |             | 20 Jun 2016 |
| 15 Jun 2016 | FIJACION ESTADO                                    | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/06/2016 A LAS 15:39:51.                        | 16 Jun 2016 | 16 Jun 2016 | 15 Jun 2016 |
| 15 Jun 2016 | AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE |                                                                           |             |             | 15 Jun 2016 |
| 26 May 2016 | AL DESPACHO                                        |                                                                           |             |             | 26 May 2016 |
| 12 Apr 2016 | NOTIFICACION EJECUTIVO SINGULAR                    | REPRESENTANTE LEGAL - HELADOS VIENA - LADIZ GONZALEZ MARIN                | 13 Apr 2016 | 26 Apr 2016 | 12 Apr 2016 |
| 24 Feb 2016 | FIJACION ESTADO                                    | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2016 A LAS 11:01:57.                        | 25 Feb 2016 | 25 Feb 2016 | 24 Feb 2016 |
| 24 Feb 2016 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR                       |                                                                           |             |             | 24 Feb 2016 |
| 24 Feb 2016 | FIJACION ESTADO                                    | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2016 A LAS 10:43:18.                        | 25 Feb 2016 | 25 Feb 2016 | 24 Feb 2016 |
| 24 Feb 2016 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO                     |                                                                           |             |             | 24 Feb 2016 |
| 05 Feb 2016 | AL DESPACHO                                        |                                                                           |             |             | 05 Feb 2016 |
| 20 Jan 2016 | FIJACION ESTADO                                    | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2016 A LAS 06:20:40.                        | 21 Jan 2016 | 21 Jan 2016 | 20 Jan 2016 |
| 20 Jan 2016 | AUTO RESUELVE SOLICITUD                            | ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN CUADERNO UNO                              |             |             | 20 Jan 2016 |
| 20 Jan 2016 | FIJACION ESTADO                                    | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2016 A LAS 06:13:48.                        | 21 Jan 2016 | 21 Jan 2016 | 20 Jan 2016 |
| 20 Jan 2016 | AUTO INADMITE DEMANDA                              |                                                                           |             |             | 20 Jan 2016 |
| 18 Dec 2015 | AL DESPACHO                                        |                                                                           |             |             | 18 Dec 2015 |
| 16 Dec 2015 | RADICACIÓN DE PROCESO                              | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/12/2015 A LAS 15:24:35 | 16 Dec 2015 | 16 Dec 2015 | 16 Dec 2015 |

[ Imprimir ]

Se recomienda: Para su conocimiento consulte aquí la información de la actividad y Terminos de Pago del Portal Web de la Justicia.

Calle 12 No. 2-40 Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: VILLAVICENCIO

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

50001400300720160031800

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 12 de Junio de 2018 - 09:42:58 A.M. | [Obtener Archivo PDF](#)

| Datos del Proceso                     |        |                                      |                          |
|---------------------------------------|--------|--------------------------------------|--------------------------|
| Información de Radicación del Proceso |        |                                      |                          |
| Despacho                              |        | Ponente                              |                          |
| 007 Juzgado Municipal - Civil         |        | Juez Juzgado Séptimo Civil Municipal |                          |
| Clasificación del Proceso             |        |                                      |                          |
| Tipo                                  | Clase  | Recurso                              | Ubicación del Expediente |
| Declarativo                           | Verbal | Sin Tipo de Recurso                  | Archivo                  |
| Sujetos Procesales                    |        |                                      |                          |
| Demandante(s)                         |        | Demandado(s)                         |                          |
| - BANCOLOMBIA S.A                     |        | - FABIO ROJAS ALVAREZ                |                          |
| Contenido de Radicación               |        |                                      |                          |
| Contenido                             |        |                                      |                          |

| Actuaciones del Proceso |                                |                                                             |                      |                        |                   |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| Fecha de Actuación      | Actuación                      | Anotación                                                   | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
| 12 Jun 2018             | RECEPCIÓN MEMORIAL             | RDO. 9581 DE FABIO ROJAS ALVAREZ                            |                      |                        | 11 Jun 2018       |
| 09 Mar 2018             | ARCHIVO DEFINITIVO             | SE HIZO ENTREGA DEL ADESPACHO COMISORIO - VUELVE AL ARCHIVO |                      |                        | 09 Mar 2018       |
| 09 Mar 2018             | ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO |                                                             |                      |                        | 09 Mar 2018       |
| 29 Jan 2018             | RECEPCIÓN MEMORIAL             | RAD. 488 EN 1 FOLIO DE GERMAN PEREZ                         |                      |                        | 27 Jan 2018       |
| 20 Nov 2017             | RECEPCIÓN EXPEDIENTE           | DESARCHIVADO EN SECRETARIA                                  |                      |                        | 20 Nov 2017       |
| 25 May 2017             | A ARCHIVO                      | PAQUETE 768                                                 |                      |                        | 25 May 2017       |
| 24 May 2017             | A ARCHIVO                      |                                                             |                      |                        | 24 May 2017       |
| 12 May 2017             | FIJACION ESTADO                | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/05/2017 A LAS 20:30:14.          | 15 May 2017          | 15 May 2017            | 12 May 2017       |
|                         |                                |                                                             |                      |                        |                   |

|             |                                                        |                                                                                                                                                                                                           |             |             |             |
|-------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| May 2017    | AUTO<br>DISPONE<br>ARCHIVAR                            |                                                                                                                                                                                                           |             |             | 12 May 2017 |
| 11 May 2017 | AL DESPACHO                                            |                                                                                                                                                                                                           |             |             | 11 May 2017 |
| 08 May 2017 | EXPEDIR<br>COPIAS                                      | SE EXPIDEN COPIAS AUTENTICAS DE LA SENTENCIA                                                                                                                                                              |             |             | 08 May 2017 |
| 01 Mar 2017 | ELABORACIÓN<br>DESPACHO<br>COMISORIO                   | LA SUSCRITA SECRETARIA INFORMA QUE PREVIO A LA EMISIÓN DE COPIAS AUTENTICAS SE DEBE REALIZAR LA RESPECTIVA CONSIGNACION DEL ARANCEL JUDICIAL                                                              |             |             | 01 Mar 2017 |
| 20 Feb 2017 | RECEPCIÓN<br>MEMORIAL                                  | SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MEMORIA QUE ANTECEDE NO REQUIERE PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INC. 1º ART. 109 C.G.P. RAZÓN POR LA CUAL SOLO SE INCORPORARA AL EXPEDIENTE. |             |             | 20 Feb 2017 |
| 20 Feb 2017 | ELABORACIÓN<br>DESPACHO<br>COMISORIO                   |                                                                                                                                                                                                           |             |             | 20 Feb 2017 |
| 13 Dec 2016 | FIJACION<br>ESTADO                                     | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2016 A LAS 19:30:38.                                                                                                                                                        | 14 Dec 2016 | 14 Dec 2016 | 13 Dec 2016 |
| 13 Dec 2016 | AUTO<br>APRUEBA<br>LIQUIDACIÓN<br>DE COSTAS            |                                                                                                                                                                                                           |             |             | 13 Dec 2016 |
| 09 Dec 2016 | AL DESPACHO                                            |                                                                                                                                                                                                           |             |             | 09 Dec 2016 |
| 28 Nov 2016 | TRASLADOS<br>LIQUIDACIÓN<br>DE COSTAS<br>ART 448 CGP   |                                                                                                                                                                                                           | 29 Nov 2016 | 01 Dec 2016 | 28 Nov 2016 |
| 10 Oct 2016 | DILIGENCIA<br>DE<br>NOTIFICACIÓN<br>PERSONAL<br>(ACTA) | SE NOTIFICO EL SEÑOR FABIO ROJAS ALVAREZ                                                                                                                                                                  |             |             | 10 Oct 2016 |
| 04 Oct 2016 | FIJACION<br>ESTADO                                     | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2016 A LAS 22:15:23.                                                                                                                                                        | 05 Oct 2016 | 05 Oct 2016 | 04 Oct 2016 |
| 04 Oct 2016 | AUTO DECIDE<br>ORDENAR                                 | AUTO ORDENA TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO                                                                                                                                                      |             |             | 04 Oct 2016 |
| 21 Jul 2016 | AL DESPACHO                                            |                                                                                                                                                                                                           |             |             | 21 Jul 2016 |
| 10 May 2016 | FIJACION<br>ESTADO                                     | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2016 A LAS 17:07:09.                                                                                                                                                        | 11 May 2016 | 11 May 2016 | 10 May 2016 |
| 10 May 2016 | AUTO ADMITE<br>DEMANDA                                 |                                                                                                                                                                                                           |             |             | 10 May 2016 |
| 02 May 2016 | AL DESPACHO                                            |                                                                                                                                                                                                           |             |             | 02 May 2016 |
| 02 May 2016 | RADICACIÓN<br>DE PROCESO                               | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/05/2016 A LAS 10:20:40                                                                                                                                 | 02 May 2016 | 02 May 2016 | 02 May 2016 |

Imprimir

Para su conocimiento consulte aquí la Política de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - Bogotá - Colombia - Bogotá D.C.



P-79877490

COPRA OFICINA

123

159

1. LUGAR Y FECHA DE FIRMA

2. VALOR NUMÉRICO:

3. VALOR: Seiscientos diecisecho millones, novecientos setenta y ocho mil pesos. Mlde. 6748'970.000=

4. INTERESES DURANTE EL PLAZO:

5. INTERESES DE MORA:

6. PERSONA A QUIÉN DEBE HACERSE EL PAGO: Fabio Rojas Alvarez. C.C. N° 80'042.365

7. LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:

8. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Primero (01) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

9. DEUDORES:

10. Nombre e identificación: Liadte Gonzalez Marín C.C. N° 40'381.227

11. Nombre e identificación: Asociados y Negocios C & C SAS. Nit: 900-412061-2

12. Declaración PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mora) incondicionalmente, a la orden de

13. **FABIO ROJAS ALVAREZ. C.C. N° 80'042.365.**

14. a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicadas, en las fechas de amortización por cuotas señaladas.

15. en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **Seiscientos diecisecho millones novecientos**

16. **(6748'970.000=)** Setenta mil Pesos Mlde.

17. más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

18. INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mora) intereses a la tasa máxima legal permitida

19. equivalente al por ciento ( ) mensual sobre el capital en su saldo

20. inmediato. En caso de mora reconoceré (mora) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA: PLAZO: Que pagaré

21. (mora) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

22. cada una a la cantidad de ( )

23. El primer pago lo efectué (mora) el día **sin una sola cuota, una sola fecha de extinguidad**

24. **para el día primero (01) de Junio de dos mil dieciocho (2018).** ( ) y así

25. sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor (es) de la suma vendida

26. la totalidad de los plazos de esta obligación o de la cuota que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

27. ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumplir (n) una cualquiera de las

28. obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA: IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

29. mento si se causare será de cargo único y exclusivamente de el (los) deudor (es)

30. En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día ( )

31. del mes de del año ( )

32. DEUDORES:

33. *[Firma]*

34. DEUDOR

35. **40.381.227 V/cfu**  
**Rep. Legal Asociados y Negocios y Person Natural**

36. C.C. N° 80'042.365

144  
190

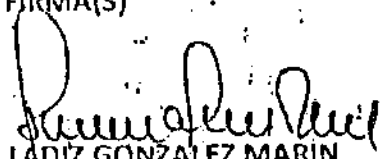
**CARTA DE INSTRUCCIONES AMCBJT**  
**ANEXO PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO P-79527290**

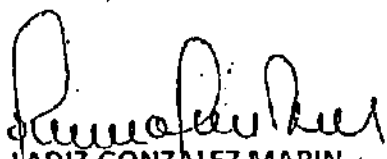
LADIZ GONZALEZ MARIN mayor de edad, en pleno uso de mis facultades mentales, actuando en mi doble calidad (a): en causa propia como persona natural identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta), comprometiendo mi capital personal, y (b) actuando, como representante legal de la empresa ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S., registrada bajo el NIT No. 900.412.061-2 y por ende en capacidad de obligar a dicho enteljurídico; autorizo (amos) a FABIO ROJAS ALVAREZ mayor de edad e identificado con la C.C. 80.042.365 expedida en Villavicencio (Meta), o a quien represente sus derechos, para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el Pagare No. P-79527290 adjunto, para lo cual, deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo mío (nuestro) LADIZ GONZALEZ MARIN y/o ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S y a favor de FABIO ROJAS ALVAREZ, existan al momento de ser llenados los espacios, que incluirán de manera expresa entre otras:
  - 1.1. La suma o cuantía equivalente "al monto de todas las sumas que le estuviere debiendo a FABIO ROJAS ALVAREZ por concepto de la acreencia derivada del "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE PORCENTAJE DE EMPRESA, BIENES MUEBLES Y AUTOMÓTORES", suscrito el día siete (7) de abril de dos mil quince (2015), de acuerdo a los saldos certificados por las entidades bancarias al momento o fecha de llenar el pagare en blanco a voces de la cláusula tercera de dicho contrato; sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pactada.
  - 1.2. Los intereses normales o corrientes y de mora sobre la suma; sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pactada.
  - 1.3. La suma o cuantía equivalente a la cláusula penal pactada en el contrato mencionado en el numeral 1.1.; sin perjuicio de que además se cobren los intereses pactados en el numeral 1.2. de este contrato.
  - 1.4. Los honorarios de abogado, que se tasaran de acuerdo a la tarifa establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, pero que deberán ser facturados en dicho pagare.
  - 1.5. Los costos y/o costas de cobro judicial.
2. El monto de los intereses de mora, será el que pacten las partes, o en su defecto, el máximo permitido por la Superintendencia Bancaria al momento de llenar los espacios en blanco; que se entienden fluctuantes a voces del art. 881 del C. de Co.
3. La fecha de vencimiento del presente instrumento será a la vista, momento en el que se llenarán los espacios en blanco.

Firmado en Villavicencio (Meta) a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

FIRMA(S)

  
LADIZ GONZALEZ MARIN  
C.C. 40.381.227 de Villavicencio (Meta)  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S.  
NIT No. 900.412.061-2

  
LADIZ GONZALEZ MARIN  
C.C. 40.381.227 de Villavicencio (Meta)  
Persona natural

SEGUN EL ART. 3° DE LA RESOLUCION 8467 NOTARIA 2  
DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA  
LA PRESENTE AUTENTICACION SE REALIZA POR EL SISTEMA  
TRADICIONAL DE USO A:

|                                                                     |                                     |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA                           | <input type="checkbox"/>            |
| 2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO                                   | <input type="checkbox"/>            |
| 3 - FALLA ELECTRICA                                                 | <input type="checkbox"/>            |
| 4 - FALLA EN EL SISTEMA                                             | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 - IDENTIFICACION CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANIA | <input type="checkbox"/>            |

Señores  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META) – REPARTO  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO DE MAYOR CUANTIA

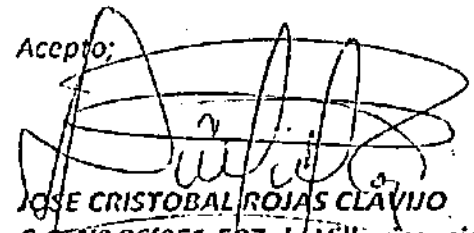
REFERENCIA: PODER

Respetuosamente;

FABIO ROJAS ALVAREZ mayor de edad e identificado con la C.C. N° 86.042.365 expedida en Villavicencio (Meta) legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta); por medio del presente escrito le Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Dr. JOSÉ CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO, Abogado en ejercicio e identificado con la C.C. N° 86'051.507 expedida en Villavicencio (Meta) y portador de la T.P. N° 127.443 del C.S. De la Judicatura.; para que en mi nombre y representación INICIE y lleve a término PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO en contra de (1) la sociedad comercial ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. con Nit: 900-412061-2 con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), representada legalmente por la señora LADIZ GONZALEZ MARIN mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta), o quien haga sus veces al momento de la notificación; y a su vez la persona natural (a) LADIZ GONZALEZ MARIN mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta); para lograr el cobro coactivo del capital contenido en el titulo valor "PAGARE A LA ORDEN No. P-79527290", con fecha de vencimiento el dia primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017), por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$718.970.000.00) M/cte.; ejecutando la garantía hipotecaria que gravan los inmuebles: apartamento 101 Interior 03, y Garaje 70, del Conjunto Residencial "La Arboleda" ubicado en la Carrera 77 No. 18 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C. e identificados con las matriculas inmobiliarias No. 50C-1814115 y No. No. 50C-1814098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona centro, tal como aparece en la Escritura Publica No. 3.078 del 25 de mayo de 2015 de la Notaria Segunda de Villavicencio (Meta); y los restantes bienes muebles o inmuebles de propiedad o posesión de los deudores; de conformidad con los hechos y reclamando los derechos que se indicaran en la demanda y en los escritos respectivos.

Mi Apoderado queda facultado expresamente para conciliar, desistir, transigir, RECIBIR, lo que implica cobrar cualquier titulo judicial o valor girado a mi nombre o a mi favor, sustituir o reasumir este mandato a fin de defender nuestros intereses y todas aquellas consagradas en el art. 70 del C. de P. Civil.

Atentamente  
  
FABIO ROJAS ALVAREZ  
C.C. N° 86.042.365 expedida en Villavicencio (Meta)

Acepto:  
  
JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO  
C.C. N° 86'051.507 de Villavicencio (Meta)  
T.P. N° 127.443 de C.S. de la Judicatura.

PRESENTACIÓN PERSONAL NOTARIA 2

El anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Fue presentado personalmente por: ROJAS ALVAREZ FABIO

Identificado con C.C. 86042365 ante el suscrito Notario.

Villavicencio, 2017-07-05 14:40:09

FIRMA DECLARANTE  
Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 13cuj

MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE  
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



Señores

JUZZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META) - REPARTO -  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO DE MAYOR CUANTIA

Respetuosamente;

JOSÉ CRISTOBAL ROJAS CLAVIRO mayor de edad e identificado con la C.C. 86'051.507 expedida en Villavicencio (Meta), abogado, titulado y en ejercicio de la profesión portador de la T.P. 127.443 del C.S. de la Judicatura, domiciliado personal y profesionalmente en la ciudad de Villavicencio (Meta) actuando en nombre y representación del señor FABIO ROJAS ALVAREZ mayor de edad e identificado con la C.C. 86.642.365 expedida en Villavicencio (Meta) legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta) gracias al poder especial, amplio y suficiente que se anexa al presente escrito, por medio del presente documento presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA MIXTO en contra de (1) la sociedad comercial ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. en liquidación registrada en la Cámara de Comercio con el Nit: 900.412061-2 con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), representada legalmente por la señora LADIZ GONZALEZ MARIN mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta), o quien haga sus veces al momento de la notificación; empresa con domicilio judicial en la ciudad de Villavicencio (Meta); y a su vez la persona natural (a) LADIZ GONZALEZ MARIN mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta) con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta); para que previo los trámites legales pertinentes se hagan las siguientes declaraciones y/o condenas:

I. PRETENSIONES - PETITUM

Se libre orden de pago a favor del demandante y en contra de las dos personas demandadas por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$718.970.000.00) M/cte., por concepto del capital contenido en el PAGARE A LA ORDEN No. P-79527290, con fecha de vencimiento el día primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).
2. Por los intereses moratorios a las tasas más altas permitidas que se traducen fluctuantes al tenor del art. 884 del C. de Co., sobre el capital mencionado en el num. 1 de este acápite y hasta que se verifique el pago total de la acreencia.
3. Por las costas procesales.

II. INMUEBLES OBJETO DE GARANTIA HIPOTECARIA

Con el mayor respeto y de conformidad con lo establecido en el art. 468 del C.G.P., solicito se ordene el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles que son objeto de garantía hipotecaria:

(a) Inmueble apartamento 101 Interior 03, del Conjunto Residencial "La Arboleda" ubicado en la Carrera 77 No. 18 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1814115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona centro, cuyos linderos aparecen en la escritura pública No. 3078 del 25 de mayo de 2015 de la Notaria Segunda de Villavicencio.

(b) Inmueble Garaje 70 del Conjunto Residencial "La Arboleda" ubicado en la Carrera 77 No. 18 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1814098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona centro, y cuyos linderos aparecen en la escritura pública No. 3078 del 25 de mayo de 2015 de la Notaria Segunda de Villavicencio.

### III. HECHOS FUNDAMENTOS FACTICOS

1. Entre el demandante y las demandadas se suscitaron diversos contratos y/o negocios jurídicos en virtud de los cuales y para garantizar el pago de las deudas insolutas, la representante legal de la empresa ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S., LADIZ GONZALEZ MARIN obligo a la empresa y a su vez se obligó como persona natural suscribiendo el Pagare base de la ejecución, así como la carta de instrucciones respectivas.
2. Así mismo, garantizo la acreencia constituyendo un gravamen hipotecario sobre los inmuebles: (a) Inmueble apartamento 101 Interior 03, del Conjunto Residencial "La Arboleda" ubicado en la Carrera 77 No. 18 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1814115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona centro, (b) Inmueble Garaje 70 del Conjunto Residencial "La Arboleda" ubicado en la Carrera 77 No. 18 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1814098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona centro, y cuyos linderos aparecen en la escritura pública No. 3078 del 25 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda de Villavicencio.
3. Habiéndose incumplido diversos contratos, las partes suscribieron contrato de transacción y/o conciliación, el cual a su vez nuevamente fue incumplido por las demandadas.
4. Tal como aparece en la carta de instrucciones que se anexa, las demandadas autorizaron el lleno del pagare de conformidad a las acreencias existentes de los diferentes negocios jurídicos, así como de los honorarios y/o costas procesales respectivas.
5. El demandante debidamente facultado por la carta de instrucciones, procedió al lleno de pagare, por las sumas adeudadas en su totalidad, arrojando la suma ejecutada de \$718.970.000.00, el día primero (1) de junio de 2017.
6. La decisión tomada por el acreedor se encuentra legitimada a voces del art. 622 del C. de Co., como quiera que no ha sido posible localizar a las demandadas ni como persona natural ni como persona jurídica.
7. El título valor pagare base de la ejecución, contiene obligaciones expresas, clara y exigibles a cargo de las dos personas demandadas, y por ende presta merito ejecutivo.
8. El demandante me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para llevar adelante el presente asunto.

### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PROCEDIMIENTO

Artículos 619 a 690, 730, 731 y demás normas concordantes del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias; Art. 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. Se trata de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO MIXTO, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

### V. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía de cada una de las pretensiones, la cual estimo superan los SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00) M/cto.; aproximadamente.

### VI. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Certificado de libertad y tradición sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1814115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona centro, en cuatro (4) folios donde aparece registrado el gravamen hipotecario.

2. Certificado de libertad y tradición sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1814098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona centro, en DOS (2) folios donde aparece registrado el gravamen hipotecario.
3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa HELADOS VIENA S.A.S. en tres (3) folios.
4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S EN LIQUIDACION con Nit. 900412067-7, en tres (3) folios.
5. Original del Pagare base de la ejecución No. P-79527390.
6. Original de la Carta de instrucciones suscrita por LADIZ GONZALEZ en su doble calidad de persona natural y representante legal de ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S.
7. Primera copia de la Escritura Pública No. 3078 del 25 de mayo de 2015 de la Notaria Segunda de Villavicencio (Meta) en treinta (30) folios contentiva de la garantía hipotecaria.
8. Poder especial, amplio y suficiente para la presente acción.

#### VII. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado **JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO** puede ser notificado en la Avenida Carrera 19 No. 19 - 01, local 5, 2 piso; Edificio Juan Pablo P.H., Barrio Cantarrana de la ciudad de Villavicencio (Meta). E-mail: "crotaloo7@hotmail.com". Cel: 313235805.

El poderdante **FABIO ROJAS ALVAREZ** puede ser notificado en la Avenida Carrera 19 No. 19 - 01, local 5, 2 piso; Edificio Juan Pablo P.H., Barrio Cantarrana de la ciudad de Villavicencio (Meta). E-mail: farojas111@hotmail.com. Cel: 311-2918667.

La demandada persona natural **LADIZ GONZALEZ MARIN** en la Casa No. 36 "B" del Conjunto Cerrado Serramonte UNO (1) De la ciudad de Villavicencio (Meta). **DESCONOCEMOS SU DIRECCION ELECTRONICA Y/O SU CELULAR DE CONTACTO.**

La sociedad demandada **ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. EN LIQUIDACION** puede ser notificada en la dirección de notificación judicial: Centro Comercial Los Centauros, Oficina 204 de la ciudad de Villavicencio (Meta), E-mail de notificación judicial: healcupu@yahoo.com. Celular de notificación judicial: 311 5229344. Datos tomados del certificado de existencia y representación legal que se anexa.

Atentamente:



**JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO**  
C.C. N° 86'051.507 de Villavicencio (Meta)  
T.R. N° 127.443 de C.S. de la Judicatura.

179  
195

SEÑORES

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META) - REPARTO -  
E.S.D.

EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA DE FABIO ROJAS ALVAREZ VS. LADIZ GONZALEZ  
MARIN.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Respetuosamente,

JOSÉ CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO mayor de edad e identificado con la C.C. 86'051.507 expedida en Villavicencio (Meta), abogado titulado y en ejercicio de la profesión portador de la T.P. 127-443 del C.S. De la Judicatura, domiciliado personal y profesionalmente en la ciudad de Villavicencio (Meta) actuando en nombre y representación del señor FABIO ROJAS ALVAREZ mayor de edad e identificado con la C.C. 86.042.365 expedida en Villavicencio (Meta) legalmente capaz, a fin de que se decreten las siguientes medidas cautelares, teniendo en cuenta el monto del crédito ejecutado desde ya ruego sean decretados en su totalidad:

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE GARANTIA HIPOTECARIA apartamento 101 Interior 03, del Conjunto Residencial "La Arboleda" ubicado en la Carrera 77 No. 18 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1814115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona centro, y cuyos linderos aparecen en la escritura pública No. 3078 del 23 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda de Villavicencio.

2. EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE GARANTIA HIPOTECARIA Garaje 70 del Conjunto Residencial "La Arboleda" ubicado en la Carrera 77 No. 18 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1814098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona centro, y cuyos linderos aparecen en la escritura pública No. 3078 del 25 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda de Villavicencio.

3. El embargo y secuestro de los bienes muebles (dineros) que pudieren encontrarse depositados por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, cdt's, certificados de bonos, etc.; de propiedad de las demandadas LADIZ GONZALEZ MARIN mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta), y la empresa ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. en liquidación registrada en la Cámara de Comercio con el Nit: 900-412061-2 y que se encuentren en los Bancos Davivienda, Av Villas, Banco Colombia, Mundo Mujer, Falabella, Occidente, Popular, Congente, Colpatrin, Helm Trust, BCS, BBVA, etc. Oficiése a las mentadas entidades para los fines legales y procesales correspondientes.

4. El embargo y secuestro de los DERECHOS, ACCIONES Y/O BENEFICIOS Y/O DIVIDENDOS Y/O PORCENTAJE DE PARTICIPACION que sean de propiedad, o se encuentren registrados a favor de la demandada LADIZ GONZALEZ MARIN mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta), en la empresa ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT: 900412061-2 y con domicilio judicial en la ciudad de Villavicencio (Meta), dirección de notificaciones judiciales en el Centro Comercial "Los Centauros" de la ciudad de Villavicencio (Meta), Oficina 204. E.mail: healcupu@yahoo.com. Siendo esta la dirección y correo electrónico suministrado por la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) según certificado de existencia y representación legal que se allega. Oficiése a la Cámara de Comercio a fin de que se registre la presente cautela y al representante legal y/o pagador y/o tesorero de dicha entidad para los fines legales pertinentes.

5. El embargo y secuestro de los DERECHOS, ACCIONES Y/O BENEFICIOS Y/O DIVIDENDOS Y/O PORCENTAJE DE PARTICIPACION que sean de propiedad, o se encuentren registrados a favor de la demandada LADIZ GONZALEZ MARIN mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta), en la empresa HELADOS VIENA S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT: 900816321 y con domicilio judicial en la ciudad de Villavicencio (Meta), dirección de notificaciones en la Vereda "Los Mercedes" - Finca Bionegrito (zona rural) de la ciudad de Villavicencio (Meta). E.mail: heladosviena@hotmail.com. Siendo esta la dirección y correo electrónico suministrado por la

146

Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) según certificado de existencia y representación legal que se allega. Oficiese a la Cámara de Comercio a fin de que se registre la presente cautela y al representante legal y/o pagador y/o tesorero de dicha entidad para los fines legales pertinentes.

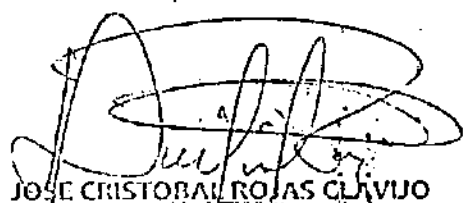
6. El embargo y secuestro de los DERECHOS, ACCIONES Y/O BENEFICIOS Y/O DIVIDENDOS Y/O PORCENTAJE DE PARTICIPACION que sean de propiedad, o se encuentren registrados a favor de la demandada **LADIZ GONZALEZ MARIN** mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta), en la empresa **INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO S.A.S.** que se encuentra radicada bajo el Nit: 900.721.283-6 en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta), las cuales se denuncian de propiedad y/o posesión de la mentada demandada; dirección de notificaciones en la Carrera 50 Sur No. 28-151 Vía Teusaquillo Finca "La Piscina" del Barrio Montecarlo, y/o en la Calle 64 No. 46-63 Barrio Porfía de la ciudad de Villavicencio (Meta). E.mail: heladosviena@hotmail.com. Siendo esta la dirección y correo electrónico suministrado por la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) según certificado de existencia y representación legal que se allega. Oficiese a la Cámara de Comercio a fin de que se registre la presente cautela y al representante legal y/o pagador y/o tesorero de dicha entidad para los fines legales pertinentes.

7. EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres con que se encuentre guardado el inmueble ubicado en la Casa No. 36 "B" de la Urbanización Serramonte Uno (1) de la ciudad de Villavicencio (Meta) que se denuncia de propiedad y/o posesión de la demandada **LADIZ GONZALEZ MARIN**. Oficiese a la Inspección de Policía reparto para los fines legales pertinentes.

8. EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres con que se encuentre guardado el inmueble ubicado en la Carrera 50 Sur No. 28-151 Vía Teusaquillo Finca "La Piscina" del Barrio Montecarlo de la ciudad de Villavicencio (Meta) entre ellos los elementos de la fabrica de helados Viena, que se denuncia de propiedad y/o posesión de la demandada **LADIZ GONZALEZ MARIN**. Oficiese a la Inspección de Policía reparto para los fines legales pertinentes.

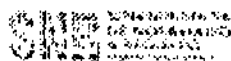
9. EL EMBARGO Y SECUESTRO del porcentaje que le llegare a corresponder sobre el derecho de dominio y posesión que ostenta la demandada **LADIZ GONZALEZ MARIN** mayor de edad e identificada con la C.C. 40.381.227 expedida en Villavicencio (Meta), sobre el inmueble ubicado matrícula inmobiliaria No. 230-156797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos d Villavicencio (Meta). Oficiese a la Oficina respectiva.

Atentamente;



JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO  
C.C. 86'051.507 de Villavicencio (Meta)  
T.J. 127.443 de C.S. de la Judicatura.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070536006509129

Nro Matrícula: 50C-1814115

Página 1

Impreso el 5 de Julio de 2017 a las 01:58:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 18-05-2011 RADICACIÓN: 2011-39571 CON: ESCRITURA DE: 05-05-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0226WNWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 2089 de fecha 29-04-2011 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 101 INTERIOR 3 con area de 67.07M2.

(ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA ARBOLEDA-FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCO LIMITADA POR ESCRITURA 4805 DEL 27-05-2010 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 13757 DEL 23-12-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTA, A LA ESCRITURA 1388 DEL 05-12-2008 NOTARIA 27 DE BOGOTA, POR ESTA ULTIMA, FABRICA DE GRASAS EFECTUO DESENGLOBE, REGISTRADA AL FOLIO 1746277 QUE: FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA. GRASCO LIMITADA ADQUIRIO POR FUSION ESTE Y DOS MAS DE INVERSIONES FUTURAMA LTDA. POR ESCRITURA NO. 2151 DEL 12-11-1997, NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTROS, A CESAR JARAMILLO MARULANDA, HUGO JARAMILLO MARULANDA POR ESCRITURA NO. 2313 DEL 29-05-1974 NOTARIA 33 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-07-1974 AL FOLIO 195847.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KIL 77 18 51 IN 3 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 77 #18-51 APARTAMENTO 101 INTERIOR 3 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C 1746277

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-05-2010 Radicación: 2010-50765

De: ESCRITURA 4805 del 27-05-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12.141.646,100

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCO LIMITADA

NIT# 860005204

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA ARBOLEDA-FIDUBOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-2010 Radicación: 2010-50785

De: ESCRITURA 4805 del 27-05-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

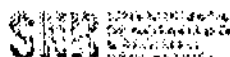
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA ARBOLEDA-FIDUBOGOTA S.A.

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909030368



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070536060599129

Nro Matrícula: 50C-1814115

Página 2

Impreso el 5 de Julio de 2017 a las 01:58:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-2011 Radicación: 2011-39571

Doc: ESCRITURA 2089 del 29-04-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ARBOLEDA" - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA ARBOLEDA-FIDUBOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-63780

Doc: ESCRITURA 3257 del 01-07-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0001 ACLARACION A LA ESCRITURA 2089 DE 29-04-2011 NOT 37 DE BTA EN RELACION CON LA DESCRIPCION DE LINDEROS GARAJES (1)(2)(3) CAPITULO IV DESCRIPCION AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS // DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ARBOLEDA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-14030

Doc: ESCRITURA 428 del 03-02-2012 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$177,656,945

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LA ARBOLEDA - FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830055897-7

A: ASESORIAS Y NEGOCIOS CAO S.A.S.

NIT# 9004120012X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-2012 Radicación: 2012-17736

Doc: ESCRITURA 187 del 20-01-2012 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039308

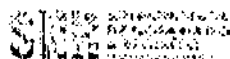
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO LA ARBOLEDA - FIDUBOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-08-2015 Radicación: 2015-67813

Doc: ESCRITURA 3078 del 25-06-2015 NOTARIA SEGUNDA de VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070533066560129

Nro Matrícula: 50C-1814115

Página 3

Impreso el 5 de Julio de 2017 a las 01:58:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION CATASTRAL: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: ASESORIAS Y NEGOCIOS C&C S.A.S.

NIT# 9004120612X

A: ROJAS ALVAREZ FABIO

CC# 86042365

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

-----  
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10066 Fecha: 17-05-2013  
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-4772 Fecha: 27-03-2012  
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD VALE JSC/AUXDEL36/C2012-4772  
-----

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-410997

FECHA: 05-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070661026526851

Nro Matricula: 50C-1814098

Página 1

Impreso el 6 de Julio de 2017 a las 10:00:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON  
FECHA APERTURA: 18-05-2011 RADICACIÓN: 2011-39571 CON: ESCRITURA DE: 05-05-2011  
CODIGO CATASTRAL: AAA0226WYNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2089 de fecha 29-04-2011 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. CARAJE 70 SEMISOTANO con area de 10.35M2. (ART.11 DEL DECRETO 171) DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA ARBOLEDA-FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCO LIMITADA POR ESCRITURA 4805 DEL 27-05-2010 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 13757 DEL 23-12-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTA, A LA ESCRITURA 1388 DEL 05-12-2008 NOTARIA 27 DE BOGOTA, POR ESTA ULTIMA FABRICA DE GRASAS EFECTUO DESENGLOBE, REGISTRADA AL FOLIO 1746277. QUE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA. GRASCO LIMITADA ADQUIRIO POR FUSION ESTE Y DOS MAS DE INVERSIONES FUTURAMA LTDA. POR ESCRITURA NO. 2151 DEL 12-11-1997, NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTROS, A CESAR JARAMILLO MARULANDA, HUGO JARAMILLO MARULANDA POR ESCRITURA NO. 2313 DEL 29-05-1974 NOTARIA 33 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-07-1974 AL FOLIO 195647.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 77 18 51 GS 70 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 77 #18-51 CARAJE 70 SEMISOTANO R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1746377

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-05-2010 Radicación: 2010-50765

Doc: ESCRITURA 4805 del 27-05-2010; NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,144,646,100

ESPECIFICACION: COMRAVENTA: 0125 COMRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCO LIMITADA

NIT# 860005264

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA ARBOLEDA-FIDUBOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-2010 Radicación: 2010-50765

Doc: ESCRITURA 4805 del 27-05-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

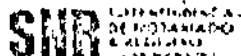
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA ARBOLEDA-FIDUBOGOTA S.A.

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 89090393110



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17070661026526851

Nro Matrícula: 5DC-1014098

Página 2

Impreso el 6 de Julio de 2017 a las 10:00:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-2011 Radicación: 2011-39571

Doc: ESCRITURA 2089 del 29-04-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ARBOLEDA" -PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA ARBOLEDA-FIDUBOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-63780

Doc: ESCRITURA 3257 del 01-07-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION "A LA ESCRITURA 2089 DE 29-04-2011 NOT 37 DE BTA EN RELACION CON LA DESCRIPCION DE LINDEROS GARAJES (1)(2)(3)CAPITULO IV DESCRIPCION AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS // DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ARBOLEDA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-14036

Doc: ESCRITURA 428 del 03-02-2012 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$177.656.945

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA ARBOLEDA-FIDUBOGOTA S.A. NIT. 8300558

A: ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S.

NIT# 9004120612 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-2012 Radicación: 2012-17730

Doc: ESCRITURA 187 del 20-01-2012 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039308

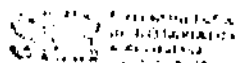
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA ARBOLEDA - FIDUBOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-08-2015 Radicación: 2015-67813

Doc: ESCRITURA 3078 del 25-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

202

Certificado generado con el Pin No: 17070661026526851

Nro Matrícula: 50C-1814098

Página 3

Impreso el 6 de Julio de 2017 a las 10:00:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, E-Titular de dominio incompleto)

DE: ASESORIAS Y NEGOCIOS C&C S.A.S.

NIT# 9004120612X

A: ROJAS ALVAREZ FABIO

CC# 86042365

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-10006

Fecha: 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-4773

Fecha: 30-03-2012

INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD, VALE JSC/AUXDEL55/C/2012-4773

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-412834

FECHA: 06-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN: YWcm3kxynk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS Y NEGOCIOS C&C S.A.S EN LIQUIDACION  
N.I.T: 900412061-2  
DIRECCION COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL CENTAUROS OFICINA 204  
FAX COMERCIAL: 7845294  
DOMICILIO: VILLAVICENCIO  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3115229344  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CENTRO COMERCIAL CENTAUROS OFICINA 204  
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO  
E-MAIL COMERCIAL: healcupu@yahoo.com  
E-MAIL NOT. JUDICIAL: healcupu@yahoo.com  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3115229344  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 785294

\*\*\*\*\*  
\*\* ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A \*\*  
\*\* LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR \*\*  
\*\* EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE \*\*  
\*\* MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 \*\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION.

INFORMA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2017/07/05 - 13:37:28, Recibo No. S000163531, Operación No. 0415K0705083

CODIGO DE VERIFICACION: YWCm3kxynk

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00210303

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE FEBRERO DE 2011  
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 31 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE VILLAVICENCIO DEL 11 DE ENERO DE 2011 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00036359 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE LA SOCIEDAD QUEDA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION , INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 00062907 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO | FECHA      | ORIGEN             | CIUDAD | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|------------|--------------------|--------|-------------|------------|
| NA        | 2017/04/28 | CAMARA DE COMERCIO | VIL    | 00062907    | 2017/04/28 |

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA. A. ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. B. EXPEDIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y CANCELAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. C. OBTENER, APROVECHAR, Y ENAJENAR DERECHOS SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS Y DEMAS INTANGIBLES. D. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMOS CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES. E. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. E. PACTAR, LLEVAR O TENER REPRESENTACION O AGENCIAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO. G. CELEBRAR CONVENIOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS COMPRENDIDOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CODIGO DE VERIFICACION: YWcm3kxynk

DENTRO DE SU OBJETO O PARA TENER SERVICIOS QUE LE PERMITAN PROCURARLO O DESARROLLARLO. H. ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR Y ENAJENAR TÍTULOS, INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN COMPAÑÍAS COMERCIALES QUE PERSIGAN FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO O QUE PRODUZCAN O QUE PUEDAN PRODUCIR BIENES QUE LA SOCIEDAD DISTRIBUYA O SE PROPONGA DISTRIBUIR. I. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. J. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. K. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O CELEBRAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES JUDICIALES, ETC. L. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. M. EN GENERAL CUALQUIER ACTO LICITO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$5,000.00  
VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$5,000.00  
VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00037467 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|----------------|
| GERENTE                       |                |
| CONZALEZ MARIN LADIZ          | C.C.40381227   |
| GERENTE SUPLENTE              |                |
| CUELLAR PULIDO HECTOR ALFONSO | C.C.17320086   |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE O SUPLENTE DE LAS FUNCIONES Y

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C&C S.A.S EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2017/07/05 - 13:37:28, Rollo No. 5000168531, Operación No. 011510705083

CODIGO DE VERIFICACION: YWcm3kxynk

ATRIBUCIONES LEGALES, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL O LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE NO HAYAN SIDO ATRIBUIDAS EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO SOCIAL. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y PODRA EJECUTAR O CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y A NOMBRE DE LA COMPAÑIA SIN LIMITACION ALGUNA. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD; IGUALMENTE UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) CON EXCEPCION DE LOS CARGOS CUYA CREACION CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD O EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES. 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE PERMITAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ESTATUTO. 11) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXISTENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12) OTORGAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LAS FIANZAS O GARANTIAS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES DE IMPUESTOS DE CUALQUIER

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2017/07/05 - 13:37:28, Recibo No. 8000160531, Operación No. 0115K0705083

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YWcm3kxynk

205

ORDEN, O LAS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE LOS EXTRANJEROS QUE LABOREN CON LA SOCIEDAD PUEDAN INGRESAR O SALIR DE COLOMBIA. 13) CUALESQUEIRA OTRAS INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, 14) PROHIBASE A QUIEN LLEVE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIDA EN FIADORA Y/O CODEUDORA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS. 15) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS HASTA LA CUANTIA DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS CONSULTANDO PARA INVERSIONES O GASTOS MAYORES A LA ASAMBLEA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

\*\*\*LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: \*\*\*

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

97



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S EN LIQUIDACION  
Fecha expedición: 2017/07/05 - 17:37:22, Recibo No. S000163531, Operación No. 0115K0705083

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: YWcm3kxynk**

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación YWcm3kxynk.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/05 - 13:36:42, Recibo No. S000163530, Operación No. 0115K0705002  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FpdsNu4zgg

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : HELADOS VIENA S.A.S  
N.I.T: 900816321-7  
DIRECCION COMERCIAL: VEREDA LAS MERCEDES - FINCA RIONEGRITO  
BARRIO COMERCIAL: ZONA RURAL  
DOMICILIO : VILLAVICENCIO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3103444515  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3103444515  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : VEREDA LAS MERCEDES - FINCA RIONEGRITO  
BARRIO NOTIFICACION: ZONA RURAL  
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO  
E-MAIL COMERCIAL: heladosviena@hotmail.com  
E-MAIL NOT. JUDICIAL: heladosviena@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3103444515  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3103444515  
FAX, NOTIFICACION JUDICIAL:

\*\*\*\*\*  
\*\* ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A \*\*  
\*\* LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR \*\*  
\*\* EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE \*\*  
\*\* MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2016 \*\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/05 - 13:36:42, Recibo No. S000160530, Operación No. 0116K0705092  
III El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación III

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FpdsNu4zgg

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00274436

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE FEBRERO DE 2015

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 1 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE VILLAVICENCIO DEL 27 DE ENERO DE 2015 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00051259 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURÍDICA: HELADOS VIENA S.A.S

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, L) COMERCIALIZAR DE MANERA EXCLUSIVA LOS PRODUCTOS DE CREMA DE HELADO QUE PRODUCE INVERSIONES PIEDEMONTE LLANERO S.A.S, DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS, QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS, COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Valparaíso  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/05 - 13:36:42, Recibo No. S000168530, Operación No. 0115K0705082

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación.!!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FpdsNu4zgg

TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. \*\*\* ESTAS ACTIVIDADES PODRÁN SER EJECUTADAS DE MANERA DIRECTA POR LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE SUS SOCIOS O MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES ASOCIADOS, PROFESIONALES EN GENERAL O CONSULTORES VINCULADOS DE MANERA EXPRESA PARA TAL FIN. \*\*\* ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD: EN UN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LICITAS RELACIONADAS CON EL MISMOS, TALES COMO: A) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTAS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. B) RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE. C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, OTORGADOS, ENDOSADOS, PAGARLOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS. D) DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CON LOS INTERESES, TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y GARANTÍAS PERMITIDAS POR LA LEY. E) ADQUIRIR TODA CLASE DE ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN ELLOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUIDOS LOS TANGIBLES E INTANGIBLES, CORPORALES O INCORPORALES. T) RECURRIR A LA ASOCIACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN O PARTICIPACIÓN CON TERCEROS EN TODA CLASE ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONTRATOS Y SOCIEDADES COMERCIALES Y ESTATALES, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR TOTAL O PARCIALMENTE OBJETOS IGUALES, AFINES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL SUYO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/05 - 13:36:42, Recibo No. S000168530, Operación No. 0115K0705082  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FpdsNu4zgg

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 27 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00051259 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL

GONZALEZ MARIN LADIZ C.C.40381227

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00054486 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CESPEDES CASTAÑEDA CARMEN JULIA C.C.40439381

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL 100% DE LOS SOCIOS. \*\*\*  
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS, PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CONTINUA



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (Sii)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/05 - 13:36:42, Recibo No. S000168530, Operación No. 0115K0705082  
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FpdsNu4zgg

200

CERTIFICA:

\*\*\*LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: \*\*\*

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación FpdsNu4zgg.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
HELADOS VIENA S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/05 - 13:36:42, Recibo No. S000160530, Operación No. 0113K0705032

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FpdsNu4zgg

*Handwritten signature: J. Bay*

209

| SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO                                             |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                         |                             |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------|
| FORMATO DE CALIFICACIÓN                                                              |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                         |                             |               |
| <b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>                                                        |                                                             |                                                                                                                                                                                                          | <b>CEDULA CATASTRAL</b> |                             |               |
| 50C- 1814115                                                                         |                                                             |                                                                                                                                                                                                          | 006320550100301001      |                             |               |
| 50C- 1814098                                                                         |                                                             |                                                                                                                                                                                                          | 006320550100191070      |                             |               |
| <b>UBICACIÓN DEL PREDIO</b>                                                          |                                                             | <b>MUNICIPIO</b>                                                                                                                                                                                         |                         | <b>UBICACIÓN DEL PREDIO</b> |               |
|                                                                                      |                                                             | BOGOTÁ, D.C.                                                                                                                                                                                             |                         |                             |               |
| <b>URBANO (X)</b>                                                                    |                                                             | <b>NOMBRE O DIRECCIÓN:</b><br>a) CARRERA 77, NUMERO 18-51 INTERIOR 3<br>APARTAMENTO 101, CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBOLEDA.<br>b) CARRERA 77 NUMERO 18-51 GARAJE 70,<br>CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBOLEDA. |                         |                             |               |
| <b>RURAL</b>                                                                         |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                         |                             |               |
| DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA                                                        |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                         |                             |               |
| <b>NÚMERO ESCRITURA</b>                                                              | <b>DÍA</b>                                                  | <b>MES</b>                                                                                                                                                                                               | <b>AÑO</b>              | <b>NOTARIA ORIGEN</b>       | <b>CIUDAD</b> |
| 3878                                                                                 | 25                                                          | MAYO                                                                                                                                                                                                     | 2015                    | SEGUNDA                     | VILLAVICENCIO |
| <b>NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO</b>                                                  |                                                             |                                                                                                                                                                                                          | <b>VALOR DEL ACTO</b>   |                             |               |
| <b>CÓDIGO DEL ACTO</b>                                                               | <b>CLASE DE ACTO</b>                                        |                                                                                                                                                                                                          | <b>VALOR ACTO PESOS</b> |                             |               |
|                                                                                      | HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE EN LA CUANTIA |                                                                                                                                                                                                          | \$2.000.000.00          |                             |               |
| <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO</b>                                           |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                         | <b>IDENTIFICACIÓN</b>       |               |
| <b>DEUDOR(A ES):</b><br>ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. NIT: 900-412061-2          |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                         |                             |               |
| <b>ACREEDOR(A ES):</b><br>FABIO ROJAS ALVAREZ, CC.Nº. 86042365 de Villavicencio Meta |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                         |                             |               |
| <b>FUNCIONARIO RESPONSABLE</b>                                                       |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                         |                             |               |





ESCRITURA PÚBLICA No. 3078 TRES MIL SETENTA Y OCHO.

210

| SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |               |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|---------------|
| FORMATO DE CALIFICACIÓN                  |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |               |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA                   |                                                             |                                                                                                                                                                                                          | CEDULA CATASTRAL   |                      |               |
| 50C- 1814115                             |                                                             |                                                                                                                                                                                                          | 006320550100301001 |                      |               |
| 50C- 1814098                             |                                                             |                                                                                                                                                                                                          | 006320550100191070 |                      |               |
| UBICACIÓN DEL PREDIO                     |                                                             | MUNICIPIO                                                                                                                                                                                                |                    | UBICACIÓN DEL PREDIO |               |
|                                          |                                                             | BOGOTÁ, D.C.                                                                                                                                                                                             |                    |                      |               |
| URBANO(X)                                |                                                             | NOMBRE O DIRECCIÓN:<br><br>a) CARRERA 77 NUMERO 18-51 INTERIOR 3<br>APARTAMENTO 101, CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBOLEDA.<br><br>b) CARRERA 77 NUMERO 18-51 GARAJE 70,<br>CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBOLEDA. |                    |                      |               |
| RURAL                                    |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |               |
| DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA            |                                                             |                                                                                                                                                                                                          |                    |                      |               |
| NÚMERO ESCRITURA                         | DÍA                                                         | MES                                                                                                                                                                                                      | AÑO                | NOTARIA ORIGEN       | CIUDAD        |
| 3078                                     | 25                                                          | MAYO                                                                                                                                                                                                     | 2015               | SEGUNDA              | VILLAVICENCIO |
| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO             |                                                             |                                                                                                                                                                                                          | VALOR DEL ACTO     |                      |               |
| CÓDIGO DEL ACTO                          | CLASE DE ACTO                                               |                                                                                                                                                                                                          | VALOR ACTO PESOS   |                      |               |
|                                          | HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA |                                                                                                                                                                                                          | 12.000.000,00      |                      |               |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO                                           | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| DEUDOR(A ES):<br>ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. NIT. 900-412061-2          |                |
| ACREEDOR(A ES):<br>FABIO ROJAS ALVAREZ. CC.Nº. 86042365 de Villavicencio Meta |                |

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los                      días del mes de mayo del año dos mil quince (2.015), ante mí, **MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE**, Notario Segundo Encargado del circulo de Villavicencio, compareció: **LADIZ GONZALEZ MARIN**, mayor(es) de edad, identificado(s) con la(s) Cédula de ciudadanía número **40381227** de **Villavicencio Meta**, domiciliado(a) en esta ciudad, quien(es) a interrogatorio hecho por el señor Notario, contestó, que su estado civil es: soltera, quien obra en nombre y representación de la sociedad **ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. NIT. 900-412061-2**, en calidad de Gerente de la misma, entidad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 11 de enero de 2011, inscrita el 04 de febrero de 2011 bajo el número 00036359 del Libro IX, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que se protocoliza con este instrumento y declara que el predio que hipoteca(n) no está afectado a vivienda familiar y dijo: **PRIMERO**: Que constituye **"HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA"**, a favor del señor **FABIO ROJAS ALVAREZ**, quien en adelante se denominará El



# República de Colombia



211

ACREEDOR, sobre los siguientes inmuebles: a) APARTAMENTO 101 del INTERIOR TRES (03) Y GARAJE 70, localizado en el proyecto denominado comercialmente con el nombre CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA-PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la carrera 77, numero 18-51 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, que se describe y alindera a continuación. El conjunto se levanta sobre el lote de terreno MANZANA 7 que forma parte de la unidad de Gestión 3 de la Etapa 1 de la Urbanización La Felicidad con folio de Matricula inmobiliaria numero 50C-1746277 que tiene un AREA de 8.816.44 M2, como aparece definido en el plano urbanistico y sus linderos son: Partiendo del mojón 228 C en línea curva hasta el mojón 9B en distancia de 6.28 mts, limitando con carrera No. 4 (V-7) Futuro Desarrollo del mojón 9B en línea curva hasta el mojón 10B en distancia de 80.25 mts, limitando con carrera No. 4 (V-7), Futuro Desarrollo, del mojón 10 B, en línea curva hasta el mojón 227 C, en distancia de 8.42 mts, limitando con carrera 4 (V-7) Futuro Desarrollo, del mojón 227 C en línea recta hasta el mojón 226C en distancia de 91.81 mts, limitando con calle 2 (V-P) Unidad de Gestión 3, del mojón 226C en línea recta hasta el mojón 229C en distancia de 80.26 mts, limitando con parque 18B Unidad de Gestión 3, del mojón 229C en línea recta hasta el mojón 228 C, cerrando la poligonal en distancia de 93.81, limitando con Calle 1 (V-5) Unidad de Gestión 3. Los inmuebles objeto de la presente escritura de compraventa es (son) de conformidad con el Reglamento de propiedad Horizontal el (los) siguientes(s): -----

APARTAMENTO CIENTO UNO (101) INTERIOR TRES ubicado en la CARRERA 77 NUMERO 18-51 INTERIOR 3 APARTAMENTO 101



**CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBOLEDA:** situado en el primer piso del interior 3. **AREA PRIVADA CUBIERTA:** 67.07 M2, **LINDEROS AREA PRIVADA CUBIERTA:** del punto A a B: en línea quebrada de 1.96 mts, 1.95 mts, y 3.33 mts, con muro común que lo separa de ascensor común y del apartamento 104 del interior 03. B en C: en línea quebrada de 2.55 mts, 0.35 mts, 2.07 mts, 1.08 mts, 4.92 mts, con fachada común que lo separa de antejardín. C en D: en línea quebrada de dos punto 2.72 mts, 1.57 mts, y 6.04 mts, con muro común y fachada común que lo separa de antejardín común y del apartamento 104, del interior 04. D a A: en línea quebrada de uno 1.42 mts, 0.43 mts, 1.25 mts, 2.32 mts, 0.13 mts, 0.53 mts, 2.97 mts, 1.37 mts, 0.32 mts, 0.68 mts 0.30 mts 0.90 mts, 1.65 mts, 3.30 mts y 1.12 mts con fachada y muro común que lo separa del apartamento 102 de la torre o interior 03 de zona común en primer piso y hall común. **NADIR:** con placa común que lo separa del semisótano. **CENIT:** con placa común que la separa del segundo piso. **DEPENDENCIAS:** sala, comedor, cocina, zona de ropas, alcoba principal con baño y con espacio para vestier, dos alcobas, baño, estudio y hall de alcobas. **PARAGRAFO:** dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamientos (muros, columnas, fachada, ductos, etc) cuya área sumadas al área privada cubierta del apartamento de un área construida de 74.55 M2.

**GARAJE SETENTA (70),** ubicado en la **CARRERA 77 NUMERO 18-51**

**CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBOLEDA,** Situado en el semisótano:

**AREA PRIVADA CUBIERTA:** 10.35 M2, **LINDEROS:** del punto A al punto B: en 4.50 mts, con el garaje 69, B a C: en 2.30 mts, con muro común

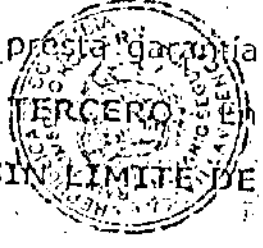


212

que lo separa del garaje 83 C en D: en 4.50 mts, con columna común y con circulación vehicular común, D a A: en 2.30 mts, con circulación vehicular común. NADIR: con placa común que lo separa del semisótano uno. CENIT: con placa común que la separa del primer piso.

DEPENDENCIAS: estacionamiento para un vehículo. PARAGRAFO 1: no obstante la cabida y linderos citados, de este inmueble se vende como cuerpo cierto. PARAGRAFO 2: A los inmueble objetos del presente contrato de compraventa le corresponden los folios de matriculas inmobiliarias números 50C-1814115 y 50C-1814098, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro, y las cédulas catastrales números 006320550100301001 Y 006320550100191070.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que a pesar de la descripción de área y linderos del anterior inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Que la hipoteca que aquí se constituye comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos, dependencias, y se extiende a todos los aumentos que reciban, así como a las pensiones e indemnizaciones de acuerdo con la Ley. **SEGUNDO:** El inmueble objeto de esta hipoteca fue adquirido por EL HIPOTECANTE, por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., mediante escritura pública número 428 de fecha 03 de febrero del 2012, otorgada en la Notaría Treinta y Siete del Circulo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, a los folios de matrícula inmobiliaria número 50C- 1814115 y 50C- 1814098. Que este inmueble presta garantía junto con todas sus mejoras presentes y futuras. **TERCERO:** En consideración a que esta "HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LIMITE DE



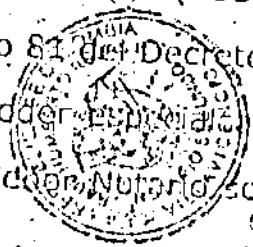
6

**CUANTIA"**, ella garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que **EL HIPOTECANTE, ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. NIT. 900-412061-2**, tuviere o llegare a tener a favor del **ACREEDOR**, ya sea por préstamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales y/o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto y, en general, cualquier otra obligación que se tuviere o llegare a tener por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con **EL ACREEDOR**. **CUARTO:** Que el(los) inmueble(s) que grava(n) con esta hipoteca está(n) libre(s) de embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escrituras públicas y, en general, de cualquier gravamen o limitaciones del dominio. **QUINTO:** Que **EL ACREEDOR** podrá de acuerdo con la ley y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial constituir a **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** en mora en caso de que no cumpla(n) con el pago de cualquiera de las obligación(es) garantizada(s) por la presente hipoteca, y declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y para exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios en los siguientes casos; **a)** Por mora en el pago de cualquiera de la(s) obligación(es) garantizada(s) por la presente hipoteca; **b)** Por fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)**; **c)** Por Incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a cargo de **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** contenidas en cualquiera de los documentos suscritos con **EL ACREEDOR**. **d)** Por Inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a **EL ACREEDOR**; **f)** Por embargo o

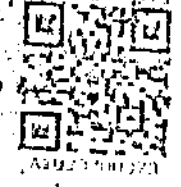


213

persecución en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) la(s) obligación(es) de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); 'g) Por enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a EL ACREEDOR, o desmejora o persecución de los mismos en cualquier forma; h) Por alteración de la(s) condición(es) patrimoniales de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), que a juicio de EL ACREEDOR haga difícil el cumplimiento de la(s) obligación(es) a su cargo; i) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); j) Por señalamiento público o judicial de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; k) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) fuera(n) demandado(s) judicialmente o se le(s) embargare(n) bienes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales la(s) obligación(es) a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se entenderá(n) como indivisible(s). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del plazo si se otorga una nueva garantía a satisfacción de EL ACREEDOR. **SEXTO:** Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación, cualquier negociación que EL ACREEDOR haga de los instrumentos y garantías a su favor. **SEPTIMO:** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, EL(LOS) HIPOTECANTE(S); para los efectos previstos en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, confiere(n) mediante este instrumento poder especial al representante legal de EL ACREEDOR, para solicitar al Señor Notario se



sirva compulsar una copia sustitutiya con igual mérito. **OCTAVO:** Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, su registro y la expedición de la primera copia registrada, la cual deberá ser entregada a EL ACREEDOR, corren por su cuenta. Igualmente serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE (S) los posteriores gastos que se generen con ocasión de la cancelación de esta hipoteca. **NOVENO:** Que esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil y ella no obliga a EL ACREEDOR a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción otros requisitos que EL ACREEDOR considere pertinentes. **DECIMO:** Esta hipoteca se constituye por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de esta escritura, esta fecha se puede anticipar o prorrogar previo aviso por escrito al acreedor. **DECIMO PRIMERO:** Los deudores cancelarán al acreedor el interés máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, pagaderos por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados, el Acreedor podrá dar por terminado el presente contrato, quedando con el derecho de exigir de inmediato el pago del capital y el(os) deudor(es) se obliga(n) a pagar los intereses moratorios al mayor porcentaje permitido por la Superintendencia Financiera de acuerdo con el Artículo 884 del Código de Comercio. **DECIMO TERCERO:** Si el(os) deudor(es) resuelve(n) cancelar la deuda antes del tiempo convenido, podrá hacerlo estando a paz y salvo por concepto de pago de intereses y dando aviso al acreedor con treinta (30) días de anticipación por escrito. De igual manera las partes contratantes



214

de común acuerdo podrán prorrogar la cancelación de la hipoteca, siendo requisito indispensable que el(los) DEUDOR(ES) solicite(n) por escrito con treinta (30) días de anticipación. PARAGRAFO: Que la entrega del dinero se hará en el momento que la deudora. Presente al Acreedor esta escritura debidamente registrada, junto con el certificado de libertad y tradición, donde ya aparece registrada dicha hipoteca. - - - - -

Presente el(a) Acreedor(a): **FABIO ROJAS ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **86042365** de **Villavicencio Meta**, con domicilio en esta ciudad, quien a interrogatorio hecho por el señor Notario, contestó, que su estado civil es: separado, actuando en nombre propio y expuso: a) Que acepta la presente escritura en todas sus partes, estipulaciones y la hipoteca que ella contiene por estar a su entera satisfacción. b) Que conoce al(a) DEUDOR(A) y sabe la situación jurídica del inmueble. PARA EFECTOS FISCALES, ESTA HIPOTECA SE CONSTITUYE POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00) - - - - -

LOS COMPARECIENTES: aceptan por su seguridad fotografías identificadoras, que reposarán en la escritura actual, con carácter público y probatorio. - - - - -

NOTA: Las partes que otorgan esta escritura igualmente manifestaron que entre ellos se conocen personalmente, directamente antes de comparecer a esta Notaría, el Acreedor ha verificado con anterioridad que el Deudor es realmente el titular del derecho de dominio y tiene la posesión real y material del inmueble que está hipotecando, pues tuvo la presunción de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de haber revisado el certificado catastral, copia

de la escritura de tradición, el certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad de Deudor. -----

NOTA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del(os) bien (es) materia del(os) contrato(s), sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad que corresponde a los mismos interesados. -----

Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales del predio de mayor extensión que se relacionan a continuación y que forma parte de esta escritura. -----

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FORMULARIO N°. 2015201011622910308. CHIP AAA0226WNWW. MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 1814115 CEDULA CATASTRAL 006320550100301001 DIRECCION CARRERA 77 NUMERO 18-51 INTERIOR 3 APARTAMENTO 101. NOMBRE DE ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. AVALUO 2015: \$163.466.000. BANCO COLPATRIA 08 DE MAYO DE 2015. CLASIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL LCKAAALWLP460C fecha de expedición 08/05/2015 del predio KR 77 18 51 IN 3 A 1, CEDULA CATASTRAL 006320550100301001 MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 1814115. -----

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FORMULARIO N°. 2015201011622910308. CHIP AAA0226WTNX. MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 1814098 CEDULA CATASTRAL 006320550100301001 DIRECCION CARRERA 77 NUMERO 18-51 GS 70. NOMBRE DE ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. AVALUO 2015: \$12.049.000. BANCO COLPATRIA 08 DE MAYO DE



275

2015. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL  
CDAALVNTR4AV fecha de expedición 08/05/2015 del predio KR 77 18  
51 G1 70 SEMISOTANO, CEDULA CATASTRAL 006320550100191070  
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1814098. -----

PARAGRAFO: Los comparecientes de manera expresa manifiestan que  
una vez extendida la escritura que contiene el(los) acto(s) que ellos aquí  
realizan, hacen constar Que: -----

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y  
especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus  
estados civiles, sus documentos de identificación con sus números  
correspondientes, el numero o números de matrícula inmobiliaria y  
cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos  
con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el  
área y linderos, particulares y/o generales del predio, o predios aquí  
mencionados, el precio la forma de pago, la tradición en cuanto al  
número, fecha y notaria de la escritura del propietario y/o hipotecante  
así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que  
contiene el presente negocio jurídico. -----

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado  
es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive  
de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su  
corrección mediante una nueva escritura pública. -----

TERCERO: Que entre ellos se conocen personalmente y directamente  
antes de comparecer a esta Notaría y que el Acreedor ha verificado con  
anterioridad que el Deudor es realmente el titular del derecho de dominio  
sobre las mejoras y que tiene la posesión real y material del inmueble

que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del Deudor.

**CUARTO:** Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.

**NOTA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

**ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de

Villavicencio, 25 de mayo de 2015

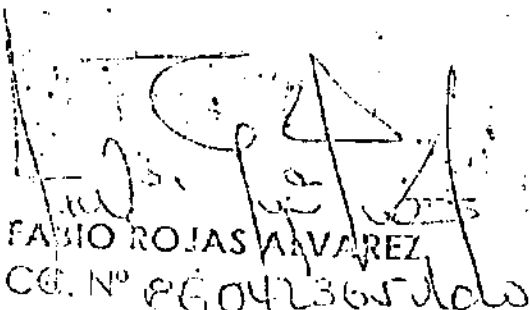
216

Señor es  
NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO  
E.S.D.

Ref: APROBACION CREDITO:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la sociedad ASESORIAS Y NEGOCIOS C & G S.A.S. NIT. 900-412061-27, lióse(n) aprobado un crédito por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00), el cual será respaldado con garantía hipotecaria, abierta de cuantía indeterminada.

Atentamente,

  
FABIO ROJAS ALVAREZ  
C.C. N° 8604236510



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

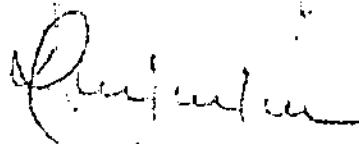
|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 40.331.227              |
| Fecha de Expedición:  | 05 DE NOVIEMBRE DE 1985 |
| Lugar de Expedición:  | VILLAVICENCIO - META    |
| A nombre de:          | LADIZ GONZALEZ MARIN    |
| Estado:               | VIGENTE                 |

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 24 de Junio de 2015.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 25 de mayo de 2015

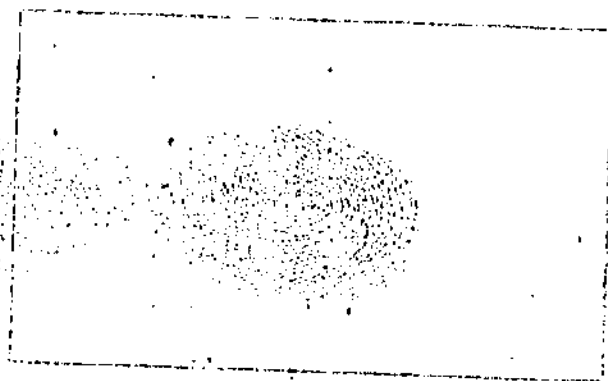


EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

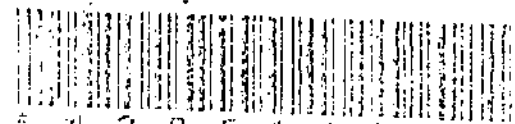
Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (32776251531) en la página web en la dirección:  
[http://www.registraduria.gov.co/opcion/Consultar Certificado](http://www.registraduria.gov.co/opcion/Consultar%20Certificado)

213



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE



\* 4 2 0 5 1 1 0 0 \*

TIPO DE DOCUMENTO: *X*

CLASE EXP: *1*

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:

*40381927*

APellidos:

*Benitez Dominguez*

NOMBRES:

*Adolfo*

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

*29 Feb 1967 Medina L.*

LUGAR Y FECHA DE PREPARACIÓN:

*16 abril 15 Nolo Nolo*

NÚMERO DE PREPARACIÓN:

*673336*



CRIFRES 100 (11/19/01)

219

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.381.227

GONZALEZ MARIN

SEXO

LADIZ

FECHA



*Jaime Restrepo*  
Firma

*Jaime Restrepo*



FECHA DE EMISION 21-FEB-1967

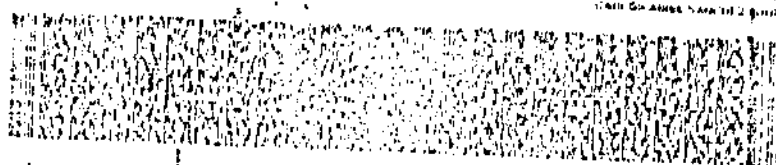
MEDINA  
(CUNDI-MARICA)  
EUGENIO DE LA CRUZ

1.58 O+ F

05-NOV-1905 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

REGISTRO NACIONAL  
Calle 50 Apto. 500 2.º piso



001105/100A 1 20000000



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
REGISTRACIÓN CIVIL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

10-04-2000

Acta de Nacimiento

Acta

PAZ

Acta

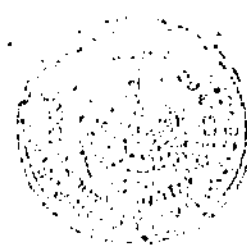
220

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1973  
CAQUEZA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.65 A+  
ESTATURA C.S. BU SEXO  
09-MAR-1992 VILLAVICENCIO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Distancia*  
REGISTRARÍA NACIONAL  
REGISTRADOR JERONIMO LÓPEZ

IMPRESO EN COLOMBIA

0285703065A 02 127726704



112

[illegible]

222

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                         |  |                                          |  |                                                 |  |            |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|-------------------------------------------------|--|------------|--|
| <b>AÑO GRAVABLE</b><br>2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | <b>Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unitario</b> |  | <b>Formulario No</b><br>201301001 07/146 |  | <b>No. referencia del recibo</b><br>15013337153 |  | <b>301</b> |  |
| <b>1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b><br>1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153<br>1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153<br>1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153<br>1.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153<br>1.5. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153<br>1.6. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153<br>1.7. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153<br>1.8. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153<br>1.9. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153<br>1.10. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: 15013337153 |  |                                                                                         |  |                                          |  |                                                 |  |            |  |
| <b>2. DETALLE DE LOS PAGOS</b><br>2.1. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153<br>2.2. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153<br>2.3. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153<br>2.4. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153<br>2.5. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153<br>2.6. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153<br>2.7. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153<br>2.8. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153<br>2.9. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153<br>2.10. DETALLE DE LOS PAGOS: 15013337153                                                                              |  |                                                                                         |  |                                          |  |                                                 |  |            |  |
| <b>3. RESUMEN DE LOS PAGOS</b><br>3.1. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153<br>3.2. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153<br>3.3. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153<br>3.4. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153<br>3.5. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153<br>3.6. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153<br>3.7. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153<br>3.8. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153<br>3.9. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153<br>3.10. RESUMEN DE LOS PAGOS: 15013337153                                                                              |  |                                                                                         |  |                                          |  |                                                 |  |            |  |
| <b>4. TOTAL A PAGAR</b><br>4.1. TOTAL A PAGAR: 15013337153<br>4.2. TOTAL A PAGAR: 15013337153<br>4.3. TOTAL A PAGAR: 15013337153<br>4.4. TOTAL A PAGAR: 15013337153<br>4.5. TOTAL A PAGAR: 15013337153<br>4.6. TOTAL A PAGAR: 15013337153<br>4.7. TOTAL A PAGAR: 15013337153<br>4.8. TOTAL A PAGAR: 15013337153<br>4.9. TOTAL A PAGAR: 15013337153<br>4.10. TOTAL A PAGAR: 15013337153                                                                                                                                                           |  |                                                                                         |  |                                          |  |                                                 |  |            |  |
| <b>5. TOTAL A PAGAR CON PAGO</b><br>5.1. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153<br>5.2. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153<br>5.3. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153<br>5.4. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153<br>5.5. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153<br>5.6. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153<br>5.7. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153<br>5.8. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153<br>5.9. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153<br>5.10. TOTAL A PAGAR CON PAGO: 15013337153                                                        |  |                                                                                         |  |                                          |  |                                                 |  |            |  |

08 MAY 2015  
 15013337153  
 CON PAGO

CONTINUA

114

**Formulario de autogestión**  
electrónica asistida por  
Impuesto personal unificado

Formulario No 2015010017202512

No. referencia del certificado  
**15013356164**

**301**

**AÑO COTIZABLE** 2013

**Formulario de autogestión**  
electrónica asistida por  
Impuesto personal unificado

Formulario No 2015010017202512

No. referencia del certificado  
**15013356164**

**301**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | IMPORTE |
|--------|-------------|----------|----------------|-------------|---------|
| 1      | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 2      | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 3      | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 4      | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 5      | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 6      | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 7      | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 8      | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 9      | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 10     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 11     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 12     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 13     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 14     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 15     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 16     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 17     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 18     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 19     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 20     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 21     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 22     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 23     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 24     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 25     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 26     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 27     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 28     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 29     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 30     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 31     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 32     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 33     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 34     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 35     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 36     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 37     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 38     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 39     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 40     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 41     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 42     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 43     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 44     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 45     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 46     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 47     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 48     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 49     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 50     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 51     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 52     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 53     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 54     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 55     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 56     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 57     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 58     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 59     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 60     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 61     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 62     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 63     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 64     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 65     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 66     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 67     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 68     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 69     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 70     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 71     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 72     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 73     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 74     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 75     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 76     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 77     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 78     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 79     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 80     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 81     | ...         | ...      | ...            | ...         | ...     |
| 82     |             |          |                |             |         |

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: KR 77 18,51 IN 3 AP 101

Matrícula inmobiliaria: 50C-1814115

Cédula Catastral: SIN

Código: 00000181407

Fecha de expedición: 08-05-2015

Fecha de Vencimiento: 07-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES BAO IDE 20115260613842//VBL AC 398 PAGO  
005320550100000000 INCLUIDO SOLO ZI2CR1//VBL CANCELO 74000000000000003619//VBL AC 25/05 Y  
AC48/01 CANCELO 110130007700240000 A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de  
Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

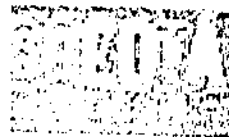
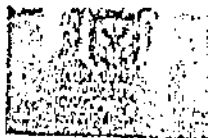
Consecutivo No: 208509

DOMIDUTS01CC01:cssandov1/CSSANC

CCOUTIER1

MAY-08-15 12:02:51

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 27 Primer Piso



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D.C. 20535

Formulation No. \_\_\_\_\_

20152016Q1 | C2029481613

No. referencia del recibo

15011631960

301

[illegible]

**CONCLUSIONS**



101-271606-225-102

112



227

AÑO GRAVABLE  
2013



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2015301010117/2013

No. referencia del recaudo  
15013356170

301

|                                     |  |                                                      |  |
|-------------------------------------|--|------------------------------------------------------|--|
| 1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE |  | 2. MATERIA A IMPOSICIONAR (Artículo 10, Ley 1715/96) |  |
| 3. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN          |  | 4. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                           |  |
| 5. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN          |  | 6. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                           |  |
| 7. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN          |  | 8. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                           |  |
| 9. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN          |  | 10. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 11. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 12. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 13. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 14. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 15. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 16. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 17. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 18. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 19. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 20. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 21. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 22. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 23. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 24. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 25. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 26. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 27. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 28. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 29. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 30. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 31. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 32. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 33. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 34. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 35. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 36. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 37. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 38. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 39. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 40. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 41. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 42. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 43. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 44. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 45. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 46. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 47. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 48. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 49. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 50. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 51. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 52. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 53. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 54. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 55. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 56. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 57. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 58. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 59. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 60. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 61. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 62. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 63. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 64. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 65. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 66. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 67. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 68. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 69. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 70. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 71. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 72. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 73. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 74. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 75. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 76. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 77. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 78. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 79. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 80. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 81. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 82. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 83. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 84. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 85. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 86. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 87. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 88. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 89. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 90. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 91. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 92. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 93. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 94. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 95. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 96. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 97. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 98. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                          |  |
| 99. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN         |  | 100. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                         |  |

RECIBIDO CON PAGO  
20 MAY 2013

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

cr0AAAALVNTR4AV

## CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 77 18 51 GJ 70 SEMISOTANO

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1814098

Cédula Catastral: SIN

CIPD: 00000181390

Fecha de expedición: 08-05-2015

Fecha de Vencimiento: 07-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD IDU 20115260613542//VBL AC 398 PAGO  
005320550100000000 INCLUIDO SOLO ZI2GR1//VSG CANCELO 749000000000003619//VBL AC 25/95 Y  
AC48/01 CANCELO 110130007700240000 A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de  
Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien  
debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

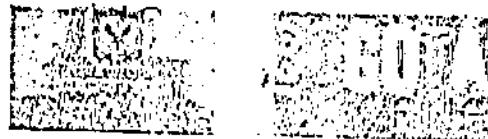
Consecutivo No: 207889

DOMIDU1SD1CC01:cssandov1/CSSANC

CCOUTIER1

MAY-08-15 12:04:02

ADIRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



229

Criterios de Consulta

Nueva Consulta

CHIP : AAA0226WTNX

| Vigencia | Período | Nro. Transacción | Entidad Financiera             | Fecha Presentación | Nro. Formulario     | Nro. Referencia | Indicador Pago |
|----------|---------|------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------|-----------------|----------------|
| 2015     | ANUAL   | 19844850693171   | BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA | 08/05/2015         | 2015201011020606843 | 15011031900     | CON PAGO       |
| 2014     | ANUAL   | 19844850693440   | BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA | 08/05/2015         | 2015301010114772807 | 15013337163     | CON PAGO       |
| 2012     | ANUAL   | 01049050048485   | BANCO DE BOGOTA                | 20/01/2012         | 2012301010000812243 | 96267392        | CON PAGO       |

Carrera 30 N° 25-90 - Avenida Calle 17 N° 65B-95  
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
 webmaster@shd.gov.co - NIT 009.009.061-9  
 Bogotá D.C., Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE CIUDADANIA

86042365

IDENTIFICACION

ROJAS ALVAREZ

APellidos

FABIO

Nombre



3544



FECHA DE NACIMIENTO

11-NOV-1973

CAQUEZA  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

A+

RE

ESTATURA

G.S. RH

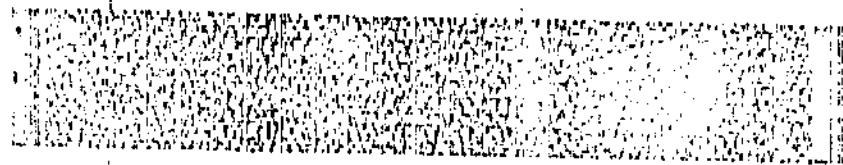
GRUPO

09-MAR-1992 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alfonso*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALMAFABIA HERNANDEZ

IMPORTE DEMERITO



A 5200 00-09107021 M-0006042005-20030306

0289303065A 02 122726704

Co. De...

131

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CREDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 49.381.227

GONZALEZ MARIA

ACTUOS

LADIZ

REINTEGRACION

*[Signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1967

MEDINA  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

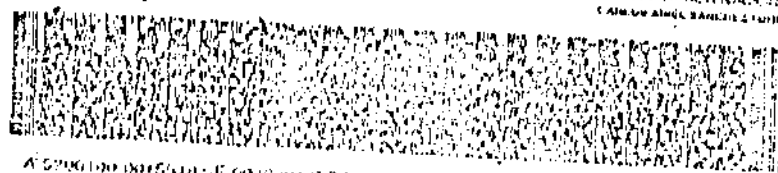
F

SEXO

05-NOV-1905 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL  
CALLE 49 ANGL. BARCELONA 2000



A 0200100 0005410 - E 00000000227 00000000

0011057100001

2003-4-2



...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

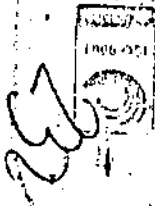
...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...

...DE LA ...  
...DE LA ...  
...DE LA ...



República de Colombia



ICAMARA DE COMERCIO



DE VILLAVIGENCIO  
Construyendo Region



# CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

*Construyendo Región*

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 011C00522134 Fecha: 20150522 Hora: 14:46:51 Página: 2

ADMINISTRAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, Y ENAJENAR LA CUALQUIER TIPOLO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA, LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUROS, P. EXPEDIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, CUBRIR, NEGOCIAR O TANTO EN TITULOS VALORES O VALORESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTACION EN PAGO, C. OBTENER, APROVECHAR, Y ENAJENAR DERECHOS SOBRE MARCAS, DISEÑOS, PRIVILEGIOS Y DEMAS INTANGIBLES, D. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA, EMPEÑO O PERSONALES, E. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, F. PAGAR, LLEVAR O TENER REPRESENTACION O AGENCIAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUBLICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES A QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO, G. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS INDUSTRIALES DENTRO DE SU OBJETO O PARA DARSE SERVICIOS QUE LE PERMITAN PROCURARLO O DESARROLLARLO, H. ADQUIRIR, POSER, ADMINISTRAR Y ENAJENAR TITULOS, INTERES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN COMPAÑIAS COMERCIALES QUE PERSEGUIAN FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO O QUE PRODUZCAN O QUE PUEDAN PRODUCIR BIENES QUE LA SOCIEDAD DISTRIBUYA O SE PROPONGA DISTRIBUIR, I. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, J. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS, Y BIENES SOCIALES, K. CONSTITUIR ASOCIACIONES

\*\*\* APROBACION POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA ULTIMA REVISION DE LA LEY DE COMERCIO \*\*\*  
\*\*\* LEY DE COMERCIO EN EL CONGRESO DE PATRONOS O PRODUCTORES DEL 2015 \*\*\*

OBJETOS O CELEBRAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES JUDICIALES, P. C. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS CONTRIBUYENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, M. EN GENERAL CUALQUIER ACTO LECITO.

CERTIFICA

CAPITAL:

\*\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*\*

VALOR : \$4,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$4,000.00

\*\*\* CAPITAL CONSTITUIDO \*\*\*

VALOR : \$4,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$4,000.00

\*\*\* CAPITAL PAGADO \*\*\*

VALOR : \$4,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$4,000.00

CERTIFICA

\*\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*\*

Por este ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MAYO DE 2011, INSERIDA EN EL BOLETIN DE MAYO DE 2011, FOLIO 31, NUMERO 0000001 DEL LIBRO 001, FOLIO 001, NOMBRAMOS:

GERENTE

GONZALES MARIN LADIS

GERENTE SUPLENTE

CORRAO RUBEN HECTOR ALFONSO

IDENTIFICACION

C.C. 0000001227

C.C. 0000001227



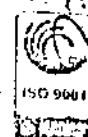
6147367

CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
*Construyendo Región*

02000102-1 CENCIO

CEPIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de cotización: 01CC062313 Fecha: 20150522 Hora: 14:46 St. Página



REPRESENTACION SOCIAL. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD EN LAS FUNCIONES Y  
ACTIVIDADES LEGALES. LA LEY EN LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS  
Y CONTRATOS. COMPRENDE LOS TRABAJOS SOCIALES DEL OBJETO SOCIAL Y  
LAS ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS RELACIONADAS CON LA EXISTENCIA Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. QUE DE HAYAN SILO REINTEGRADAS  
EXISTENTES A UNO ORGANIZACION SOCIAL. EL REPRESENTANTE LEGAL  
EJECUTA TODAS LAS FUNCIONES LEGALES DE LA NATURALEZA DE  
GOBIERNO, Y PODER EJECUTIVO O LEGISLATIVO. TODO ACTO O CONTRATO  
CONSTITUIDO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y A FAVOR DE LA  
CIUDADANIA SIN LESION ALGUNAS A LA DIGNIDAD DEL REPRESENTANTE  
LEGAL. EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA CIUDAD  
ANTE LAS AUTORIDADES, ACTOS CANCELES Y ANTE TODA AGENCIA DE  
ACTIVIDADES DEL GOBIERNO ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2)  
EJECUTAR TODAS LAS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL  
OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y LOS  
ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR QUE EN FORMA DE LOS DOCUMENTOS  
PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBE EXISTIR EN EL DESARROLLO DE LAS  
ACTIVIDADES SOCIALES, O EN CUALQUIER DE LA SOCIEDAD. 4) FIRMAR  
A LA ASAMBLEA. 5) GUARDAR EN LA SOCIEDAD. 6) SUS REPRESENTACIONES  
GOBIERNOS, UN INDEPENDIENTE Y UN INDEPENDIENTE DE FINES BENEFICIOS  
JUNTO CON UN INDEPENDIENTE SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD  
IGUALMENTE EN EL CASO DE LA CIUDAD DE FORTALEZA.

CONFERENCIA. Y LOS DIRECTIVOS DE LA DIRECCION DE UTILIDADES  
CIVILES. 5) LA EXERCICION DE LOS CARGOS CUYA ORIGINARIA  
RESPONSABILIDAD A LA JUNTA DIRECTIVA, QUE LAS DICES EMPLEA EN LA  
REGULACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EN RELACION  
A LA JUNTA DIRECTIVA. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA  
SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 7) TOME  
TODAS LAS MEDIDAS QUE REQUIERA LA CONSERVACION DE LOS BIENES  
SOCIALES. Y 8) VELAR LA ACTUACION DE LOS EMPLEADOS  
ADICIONALES. 9) VELAR POR LAS LEYES E INSTRUCCIONES QUE  
EMITA LA BUENA GOBERNANCIA DE LA SOCIEDAD. 10) CONVOCAR A LA ASAMBLEA  
GENERAL DE ACCIONISTAS, A CONVENIR EN EXTRAORDINARIAS CUANDO EL  
INTERES CONVIERTE EN NECESARIO, Y 11) LAS CONVOCATORIAS EN  
CADA CASO DE LA ORDEN DE LA ASAMBLEA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12)  
SERVICIO FISCAL, DE LA SOCIEDAD O EL GOBIERNO NACIONAL DE  
SOCIIDADES. 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LA COMISION  
NECESARIO O CONVENIENTE Y REMOVER EL DIRECTOR DEL CURSO DE LAS  
RELACIONES SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS LEYES E INSTRUCCIONES QUE  
EMITA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA  
DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, CONCEPTO AUTORIZACIONES PARA EL  
EJERCICIO QUE CADA EMPLEADO DE LA ASAMBLEA GENERAL  
O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONE LAS LEYES  
CORRESPONDIENTES, EN ESTE SENTIDO, EN CUMPLIR O HACER QUE SE  
CUMPLA Estrictamente COMO LOS EMPLEADOS O EXISTENCIAS DE LA  
ASAMBLEA GENERAL DE LA SOCIEDAD. 11) CUMPLIR O HACER QUE SE  
CUMPLA Estrictamente, A OTRAS DE LA SOCIEDAD, LAS LEYES  
Y ORDENES QUE EMITA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA  
JUNTA DIRECTIVA. 12) VELAR POR LAS LEYES E INSTRUCCIONES QUE  
EMITA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.  
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA  
CONCEPTO AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE CADA EMPLEADO  
O EXISTENCIAS DE LA SOCIEDAD. 11) CUMPLIR O HACER QUE SE  
CUMPLA Estrictamente, A OTRAS DE LA SOCIEDAD, LAS LEYES  
Y ORDENES QUE EMITA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA  
JUNTA DIRECTIVA. 12) VELAR POR LAS LEYES E INSTRUCCIONES QUE  
EMITA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.









# CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

*Construyendo Región*

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Numero de operacion: 011CO0522134 Fecha: 20160522 Hora: 14:06:51 Pagina: 4

ARTES SOCIALES Y AL NORMA VENCIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. 14) RECONOCER A QUIEN LEVA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. CONSTITUIDA EN SIEMPRE Y O CONJUNTO DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE PROPIETARIOS. 15) CANCELAR LOS PLANES DE CONTRATOS HASTA LA CUANTIA DE CIENTO POR CIENTO DE LOS ACTIVOS, CONSIDERANDO PARA INTERESTES O GASTOS PAGADOS A LA ASAMBLEA.

CERTIFICA:

QUE NO HAYAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA QUE SE PRESENTA CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, REALIZADO EN LA DIRECCION QUE ANTERIORMENTE A LA DE VILLAVICENCIO, SE ENVIARON A LAS SECRETARIAS DE PLANIFICACION, ECONOMIA ANTERIOR Y HACIENDA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

INDUSTRIA Y COMERCIO, GUAYABOS DE LA ZONA AL NOROCCIDENTE DEL CANTON, PRESENTE. Fotocopia correspondiente exactamente a la copia que se encuentra en el Libro de la Escritura No. 3030 de esta Notaria, se hacen parte del presente. Villavicencio.

PERO LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

\*\*\* ADVERTENCIA: EL SEÑOR DENTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, NOTARIO SEGUNDO, RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, REALIZADO EN LA DIRECCION QUE ANTERIORMENTE A LA DE VILLAVICENCIO, SE ENVIARON A LAS SECRETARIAS DE PLANIFICACION, ECONOMIA ANTERIOR Y HACIENDA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

INDUSTRIA Y COMERCIO, GUAYABOS DE LA ZONA AL NOROCCIDENTE DEL CANTON, PRESENTE. Fotocopia correspondiente exactamente a la copia que se encuentra en el Libro de la Escritura No. 3030 de esta Notaria, se hacen parte del presente. Villavicencio.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$3500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA APROPRIACION LEGISLATIVA POR LA QUE SE ORGANIZA LA INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FIRMA DELEGADA DEL SEÑOR A CONTINUACION TIENE BUENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





# República de Colombia



235

instrumentos públicos respectiva y /o cámara de comercio contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza.

RESOLUCION 0641 DE 23/01/2015

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: .....\$ 22.279

IVA: .....\$ 26.381

SUPERINTENDENCIA: .....\$ 6.950

CTA. ESP. PARA NOTARIADO .....\$ 6.950

RETENCION EN LA FUENTE: .....\$ .....

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa023700377, Aa023700376, Aa023700375, Aa023700374, Aa023700373, Aa023700372 Aa023700371

*Ladiz Gonzalez Marin*

LADIZ GONZALEZ MARIN

Dirección: Conjunto Cerrado Sencamonte 1 casa 36 B

Tel: 3103444515

Ocupación: Comerciante

E-mail: ladizgonzalez2@hotmail.com

Fecha y hora: \_\_\_\_\_



127

República de Colombia

16-02-2015 10:10:45 AM

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la notaría.



0118032878

FABIO ROJAS CARRERA

Dirección: Cra 33 N° 26. 123

Tel: 3112918664

Ocupación: Comerciante

E-mail: Forjor111@hotmail.com

Fecha y hora: Mayo 25/2015

Se otorga copia con...

otorgó en 26 hojas útiles con destino

Fabio Rojas Carrera

Mitavle: otario

2 JUN 2015

RAUL HUMBERTO DEJAS R

NOTARIO SEGUNDO

EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO,

MARTHA CECILIA VALENZUELA

NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CUADRO DE CONTROL

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ

RADICÓ PATV

DIGITÓ

PATV

Vo.Bo.

[Signature]

IDENTIFICÓ

[Signature]

HUELLAS / FOTO

[Signature]

LIQUIDÓ

[Signature]

REV/TESTA

REV/LEGAL

[Signature]

CERRÓ

[Signature]

ORGANIZÓ

[Signature]

PDB.

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 07:43:36 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2015-67813 se calificaron las siguientes matriculas:

1814098 1814115

**Matricula Nro.: 50C-1814098**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0226WTNX  
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 77 #18 51 GARAJE 70 SEMISOTANO R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA.
- 2) KR 77 18 51 GS 70 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-08-2015 Radicacion: 2015-67813

Documento: ESCRITURA 3078 del: 25-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASESORIAS Y NEGOCIOS C&O S.A.S.

9004120612 X

A: ROJAS ALVAREZ FABIO

86042365

**Matricula Nro.: 50C-1814115**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0226WNWW  
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 77 #18-51 APARTAMENTO 101 INTERIOR 3 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA.
- 2) KR 77 18 51 IN 3 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-08-2015 Radicacion: 2015-67813

Documento: ESCRITURA 3078 del: 25-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASESORIAS Y NEGOCIOS C&G S.A.S.

9004120612 X

A: ROJAS ALVAREZ FABIO

86042365

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

| Dia | Mes | Año | Firma

12 AGO 2015

ABOGA163,

## EJECUTIVO SINGULAR

---

De: carlos arturo león ardila (abogadocala@yahoo.es)

Para: cml03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 11 de agosto de 2023, 14:59 GMT-5

---

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)



DERECHO DE PETICIÓN JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL.pdf  
1.1MB

# *Carlos Arturo León Ardila*

Abogado especializado en derecho procesal y público

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

[cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E S D

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES JUDICIALES.**  
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Radicado: **50001-40-03-003-2015-01593-00**  
Demandante: **GELANOVA Y CIA S.A.**  
Demando: **HELADOS VIENA S.A.S. Y FABIO ROJAS ÁLVAREZ**

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 11´405.870, abogado en ejercicio con T.P No 49.565, en mi calidad de apoderado del señor FABIO ROJAS ÁLVAREZ, con fines judiciales, según copia del poder adjunto a este formal petitum, en virtud del Art 173 del CGP, me permito solicitar de su despacho se sirva **DISPONER EL ENVÍO** de sendas copias de la totalidad del expediente de la referencia, vía virtual o física según buen criterio del despacho, con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito, cuya demandante es LADIZ GONZÁLEZ MARÍN, el demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ con radicación 50001315300220220000800; para que obre como prueba trasladada, y a mi costa de ser necesario.

## **ANEXO LO ANUNCIADO**

Atento y respetuoso saludo,



**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA.**

C.C. 11.405.870 de Cáqueza – Cund. .

T.P 49.565. C.S. de la J.-

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Referencia  
Proceso:  
Radicado:  
Actor:  
Demandado:

**PODER  
VERBAL  
50001315300220220000800  
LADIZ GONZÁLEZ MARÍN  
FABIO ROJAS ÁLVAREZ**



**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**, mayor, de este domicilio, identificado según pie de firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez del conocimiento, que le confiero poder amplio y suficiente al abogado en ejercicio **CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11'405.870 de Cáqueza Cundinamarca, con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio con T.P 49.565 del Consejo Superior de la J. para que en mi nombre y representación se constituya en mi representante judicial y prosiga en consecuencia la defensa de mis derechos e intereses económicos, jurídicos y, demás, atendiendo el aludido proceso verbal promovido por la señora **LADIZ GONZÁLEZ MARÍN**.

Mi apoderado **LEÓN ARDILA**, tendrá todas las facultades conferidas, como contestar, excepcionar, recibir, desistir, reasumir, renunciar, asumir, sustituir, transar, **conciliar**, interponer recursos, incidentar, impugnar, presentar pruebas y, en general las necesarias para su cabal desempeño. Sírvase, reconocerle la personería jurídica.

Atentamente,

**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**  
C.C. 86'042.365 de Villavicencio Meta

E-mail: [farojas2021@hotmail.com](mailto:farojas2021@hotmail.com)

Acepto,

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**  
C.C. 11'405.870 de Cáqueza.  
T.P. 49.565 del C.S. de la J.-  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es)

Calle 38 No. 32 - 41 edificio Parque Santander oficina 405, Teléfono (098) - 6608208 - Cel.313 2108845  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es) - Villavicencio Meta - Colombia



**NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO****PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO****Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Villavicencio, 2023-07-06 10:50:50

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

**ROJAS ALVAREZ FABIO**

Identificado con C.C. 86042365

Presentó el documento dirigido a: JUEZ SEGUNDO CIVIL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .--



ikjki



x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS  
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
Mediante Resolución No. 06619 de 28-06-2023



## Resolución de contrato

---

De: carlos arturo león ardila (abogadocala@yahoo.es)

Para: ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 11 de agosto de 2023, 14:59 GMT-5

---

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)



DERECHO DE PETICIÓN JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.pdf

1.1MB

# *Carlos Arturo León Ardila*

Abogado especializado en derecho procesal y público

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

[ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E S D

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES JUDICIALES.**  
Proceso: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**  
Radicado: **50001-31-53-004-2016-00336-00**  
Demandante: **LADIZ GONZÁLEZ MARÍN**  
Demandando: **FABIO ROJAS ÁLVAREZ**

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 11´405.870, abogado en ejercicio con T.P No 49.565, en mi calidad de apoderado del señor FABIO ROJAS ÁLVAREZ, con fines judiciales, según copia del poder adjunto a este formal petitum, en virtud del Art 173 del CGP, me permito solicitar de su despacho se sirva **DISPONER EL ENVÍO** de sendas copias de la totalidad del expediente de la referencia, vía virtual o física según buen criterio del despacho, con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito, cuya demandante es LADIZ GONZÁLEZ MARÍN, el demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ con radicación 50001315300220220000800; para que obre como prueba trasladada, y a mi costa de ser necesario.

## **ANEXO LO ANUNCIADO**

Atento y respetuoso saludo,



**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA.**

C.C. 11.405.870 de Cáqueza – Cund. .

T.P 49.565. C.S. de la J.-

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Referencia  
Proceso:  
Radicado:  
Actor:  
Demandado:

**PODER  
VERBAL  
50001315300220220000800  
LADIZ GONZÁLEZ MARÍN  
FABIO ROJAS ÁLVAREZ**



**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**, mayor, de este domicilio, identificado según pie de firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez del conocimiento, que le confiero poder amplio y suficiente al abogado en ejercicio **CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11'405.870 de Cáqueza Cundinamarca, con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio con T.P 49.565 del Consejo Superior de la J. para que en mi nombre y representación se constituya en mi representante judicial y prosiga en consecuencia la defensa de mis derechos e intereses económicos, jurídicos y, demás, atendiendo el aludido proceso verbal promovido por la señora **LADIZ GONZÁLEZ MARÍN**.

Mi apoderado **LEÓN ARDILA**, tendrá todas las facultades conferidas, como contestar, excepcionar, recibir, desistir, reasumir, renunciar, asumir, sustituir, transar, **conciliar**, interponer recursos, incidentar, impugnar, presentar pruebas y, en general las necesarias para su cabal desempeño. Sírvase, reconocerle la personería jurídica.

Atentamente,

**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**  
C.C. 86'042.365 de Villavicencio Meta

E-mail: [farojas2021@hotmail.com](mailto:farojas2021@hotmail.com)

Acepto,

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**  
C.C. 11'405.870 de Cáqueza.  
T.P. 49.565 del C.S. de la J.-  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es)

Calle 38 No. 32 - 41 edificio Parque Santander oficina 405, Teléfono (098) - 6608208 - Cel.313 2108845  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es) - Villavicencio Meta - Colombia



**NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO****PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO****Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Villavicencio, 2023-07-06 10:50:50

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

**ROJAS ALVAREZ FABIO**

Identificado con C.C. 86042365

Presentó el documento dirigido a: JUEZ SEGUNDO CIVIL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .--



ikjki



x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS  
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
Mediante Resolución No. 06619 de 28-06-2023



## EJECUTIVO SINGULAR

---

De: carlos arturo león ardila (abogadocala@yahoo.es)

Para: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 11 de agosto de 2023, 15:05 GMT-5

---

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)



DERECHO DE PETICIÓN JUZGADO CUATO CIVIL MNICIPAL.pdf  
1.1MB

# *Carlos Arturo León Ardila*

Abogado especializado en derecho procesal y público

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

[cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E S D

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES JUDICIALES.**  
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Radicado: **50001-40-03-004-2018-00574-00**  
Demandante: **ALTERNATIVAS ALIMENTICIAS S.A.S.**  
Demandando: **FABIO ROJAS ÁLVAREZ**

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 11´405.870, abogado en ejercicio con T.P No 49.565, en mi calidad de apoderado del señor FABIO ROJAS ÁLVAREZ, con fines judiciales, según copia del poder adjunto a este formal petitum, en virtud del Art 173 del CGP, me permito solicitar de su despacho se sirva **DISPONER EL ENVÍO** de sendas copias de la totalidad del expediente de la referencia, vía virtual o física según buen criterio del despacho, con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito, cuya demandante es LADIZ GONZÁLEZ MARÍN, el demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ con radicación 50001315300220220000800; para que obre como prueba trasladada, y a mi costa de ser necesario.

## **ANEXO LO ANUNCIADO**

Atento y respetuoso saludo,



**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA.**

C.C. 11.405.870 de Cáqueza – Cund. .

T.P 49.565. C.S. de la J.-

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Referencia  
Proceso:  
Radicado:  
Actor:  
Demandado:

**PODER  
VERBAL  
50001315300220220000800  
LADIZ GONZÁLEZ MARÍN  
FABIO ROJAS ÁLVAREZ**



**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**, mayor, de este domicilio, identificado según pie de firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez del conocimiento, que le confiero poder amplio y suficiente al abogado en ejercicio **CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11'405.870 de Cáqueza Cundinamarca, con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio con T.P 49.565 del Consejo Superior de la J. para que en mi nombre y representación se constituya en mi representante judicial y prosiga en consecuencia la defensa de mis derechos e intereses económicos, jurídicos y, demás, atendiendo el aludido proceso verbal promovido por la señora **LADIZ GONZÁLEZ MARÍN**.

Mi apoderado **LEÓN ARDILA**, tendrá todas las facultades conferidas, como contestar, excepcionar, recibir, desistir, reasumir, renunciar, asumir, sustituir, transar, **conciliar**, interponer recursos, incidentar, impugnar, presentar pruebas y, en general las necesarias para su cabal desempeño. Sírvase, reconocerle la personería jurídica.

Atentamente,

**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**  
C.C. 86'042.365 de Villavicencio Meta

E-mail: [farojas2021@hotmail.com](mailto:farojas2021@hotmail.com)

Acepto,

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**  
C.C. 11'405.870 de Cáqueza.  
T.P. 49.565 del C.S. de la J.-  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es)

Calle 38 No. 32 - 41 edificio Parque Santander oficina 405, Teléfono (098) - 6608208 - Cel.313 2108845  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es) - Villavicencio Meta - Colombia



**NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO****PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO****Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Villavicencio, 2023-07-06 10:50:50

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

**ROJAS ALVAREZ FABIO**

Identificado con C.C. 86042365

Presentó el documento dirigido a: JUEZ SEGUNDO CIVIL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .--



ikjki



x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS  
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
Mediante Resolución No. 06619 de 28-06-2023



## EJECUTIVO HIPOTECARIO

---

De: carlos arturo león ardila (abogadocala@yahoo.es)

Para: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 11 de agosto de 2023, 14:51 GMT-5

---

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)



DERECHO DE PETICIÓN JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.pdf

1.1MB

# *Carlos Arturo León Ardila*

Abogado especializado en derecho procesal y público

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

[ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E S D

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES JUDICIALES.**  
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
Radicado: **50001-31-53-002-2018-00025-00**  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA**  
Demando: **FABIO ROJAS ÁLVAREZ**

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 11´405.870, abogado en ejercicio con T.P No 49.565, en mi calidad de apoderado del señor FABIO ROJAS ÁLVAREZ, con fines judiciales, según copia del poder adjunto a este formal petitum, en virtud del Art 173 del CGP, me permito solicitar de su despacho se sirva **DISPONER EL ENVÍO** de sendas copias de la totalidad del expediente de la referencia, vía virtual o física según buen criterio del despacho, con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito, cuya demandante es LADIZ GONZÁLEZ MARÍN, el demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ con radicación 50001315300220220000800; para que obre como prueba trasladada, y a mi costa de ser necesario.

## **ANEXO LO ANUNCIADO**

Atento y respetuoso saludo,



**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA.**  
C.C. 11.405.870 de Cáqueza – Cund. .  
T.P 49.565. C.S. de la J.-

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Referencia  
Proceso:  
Radicado:  
Actor:  
Demandado:

**PODER  
VERBAL  
50001315300220220000800  
LADIZ GONZÁLEZ MARÍN  
FABIO ROJAS ÁLVAREZ**



**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**, mayor, de este domicilio, identificado según pie de firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez del conocimiento, que le confiero poder amplio y suficiente al abogado en ejercicio **CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11'405.870 de Cáqueza Cundinamarca, con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio con T.P 49.565 del Consejo Superior de la J. para que en mi nombre y representación se constituya en mi representante judicial y prosiga en consecuencia la defensa de mis derechos e intereses económicos, jurídicos y, demás, atendiendo el aludido proceso verbal promovido por la señora **LADIZ GONZÁLEZ MARÍN**.

Mi apoderado **LEÓN ARDILA**, tendrá todas las facultades conferidas, como contestar, excepcionar, recibir, desistir, reasumir, renunciar, asumir, sustituir, transar, **conciliar**, interponer recursos, incidentar, impugnar, presentar pruebas y, en general las necesarias para su cabal desempeño. Sírvasse, reconocerle la personería jurídica.

Atentamente,

**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**  
C.C. 86'042.365 de Villavicencio Meta

E-mail: [farojas2021@hotmail.com](mailto:farojas2021@hotmail.com)

Acepto,

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**  
C.C. 11'405.870 de Cáqueza.  
T.P. 49.565 del C.S. de la J.-  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es)

Calle 38 No. 32 - 41 edificio Parque Santander oficina 405, Teléfono (098) - 6608208 - Cel.313 2108845  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es) - Villavicencio Meta - Colombia



**NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO****PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO****Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Villavicencio, 2023-07-06 10:50:50

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

**ROJAS ALVAREZ FABIO**

Identificado con C.C. 86042365

Presentó el documento dirigido a: JUEZ SEGUNDO CIVIL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .--



ikjki



x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS  
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
Mediante Resolución No. 06619 de 28-06-2023



(Sin asunto)

---

De: carlos arturo león ardila (abogadocala@yahoo.es)

Para: cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 11 de agosto de 2023, 15:00 GMT-5

---

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)



DERECHO DE PETICIÓN JUZGADO SÉPTIMO.pdf

1.1MB

# ***Carlos Arturo León Ardila***

Abogado especializado en derecho procesal y público

Señor

**JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

[cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E S D

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES JUDICIALES.**  
Proceso: **RESTITUCIÓN DE BIEN ARRENDADO**  
Radicado: **50001-40-03-007-2016-00318-00**  
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**  
Demando: **FABIO ROJAS ÁLVAREZ**

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 11´405.870, abogado en ejercicio con T.P No 49.565, en mi calidad de apoderado del señor FABIO ROJAS ÁLVAREZ, con fines judiciales, según copia del poder adjunto a este formal petitum, en virtud del Art 173 del CGP, me permito solicitar de su despacho se sirva **DISPONER EL ENVÍO** de sendas copias de la totalidad del expediente de la referencia, vía virtual o física según buen criterio del despacho, con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito, cuya demandante es LADIZ GONZÁLEZ MARÍN, el demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ con radicación 50001315300220220000800; para que obre como prueba trasladada, y a mi costa de ser necesario.

## **ANEXO LO ANUNCIADO**

Atento y respetuoso saludo,



**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA.**

C.C. 11.405.870 de Cáqueza – Cund. .

T.P 49.565. C.S. de la J.-

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Referencia  
Proceso:  
Radicado:  
Actor:  
Demandado:

**PODER  
VERBAL  
50001315300220220000800  
LADIZ GONZÁLEZ MARÍN  
FABIO ROJAS ÁLVAREZ**



**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**, mayor, de este domicilio, identificado según pie de firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez del conocimiento, que le confiero poder amplio y suficiente al abogado en ejercicio **CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11'405.870 de Cáqueza Cundinamarca, con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio con T.P 49.565 del Consejo Superior de la J. para que en mi nombre y representación se constituya en mi representante judicial y prosiga en consecuencia la defensa de mis derechos e intereses económicos, jurídicos y, demás, atendiendo el aludido proceso verbal promovido por la señora **LADIZ GONZÁLEZ MARÍN**.

Mi apoderado **LEÓN ARDILA**, tendrá todas las facultades conferidas, como contestar, excepcionar, recibir, desistir, reasumir, renunciar, asumir, sustituir, transar, **conciliar**, interponer recursos, incidentar, impugnar, presentar pruebas y, en general las necesarias para su cabal desempeño. Sírvase, reconocerle la personería jurídica.

Atentamente,

**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**  
C.C. 86'042.365 de Villavicencio Meta

E-mail: [farojas2021@hotmail.com](mailto:farojas2021@hotmail.com)

Acepto,

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**  
C.C. 11'405.870 de Cáqueza.  
T.P. 49.565 del C.S. de la J.-  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es)

Calle 38 No. 32 - 41 edificio Parque Santander oficina 405, Teléfono (098) - 6608208 - Cel.313 2108845  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es) - Villavicencio Meta - Colombia



**NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO****PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO****Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Villavicencio, 2023-07-06 10:50:50

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

**ROJAS ALVAREZ FABIO**

Identificado con C.C. 86042365

Presentó el documento dirigido a: JUEZ SEGUNDO CIVIL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .--



ikjki



x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS  
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
Mediante Resolución No. 06619 de 28-06-2023



## EJECUTIVO SINGULAR

---

De: carlos arturo león ardila (abogadocala@yahoo.es)

Para: cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 11 de agosto de 2023, 15:00 GMT-5

---

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)



DERECHO DE PETICIÓN JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.pdf

1.1MB

# *Carlos Arturo León Ardila*

Abogado especializado en derecho procesal y público

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

[cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E

S

D

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES JUDICIALES.**  
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Radicado: **50001-40-03-006-2016-01083-00.**  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA**  
Demando: **FABIO ROJAS ÁLVAREZ**

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 11´405.870, abogado en ejercicio con T.P No 49.565, en mi calidad de apoderado del señor FABIO ROJAS ÁLVAREZ, con fines judiciales, según copia del poder adjunto a este formal petitum, en virtud del Art 173 del CGP, me permito solicitar de su despacho se sirva **DISPONER EL ENVÍO** de sendas copias de la totalidad del expediente de la referencia, vía virtual o física según buen criterio del despacho, con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito, cuya demandante es LADIZ GONZÁLEZ MARÍN, el demandado FABIO ROJAS ÁLVAREZ con radicación 50001315300220220000800; para que obre como prueba trasladada, y a mi costa de ser necesario.

## **ANEXO LO ANUNCIADO**

Atento y respetuoso saludo,



**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA.**

C.C. 11.405.870 de Cáqueza – Cund. .

T.P 49.565. C.S. de la J.-

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Referencia  
Proceso:  
Radicado:  
Actor:  
Demandado:

**PODER  
VERBAL  
50001315300220220000800  
LADIZ GONZÁLEZ MARÍN  
FABIO ROJAS ÁLVAREZ**



**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**, mayor, de este domicilio, identificado según pie de firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez del conocimiento, que le confiero poder amplio y suficiente al abogado en ejercicio **CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11'405.870 de Cáqueza Cundinamarca, con domicilio permanente en la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio con T.P 49.565 del Consejo Superior de la J. para que en mi nombre y representación se constituya en mi representante judicial y prosiga en consecuencia la defensa de mis derechos e intereses económicos, jurídicos y, demás, atendiendo el aludido proceso verbal promovido por la señora **LADIZ GONZÁLEZ MARÍN**.

Mi apoderado **LEÓN ARDILA**, tendrá todas las facultades conferidas, como contestar, excepcionar, recibir, desistir, reasumir, renunciar, asumir, sustituir, transar, **conciliar**, interponer recursos, incidentar, impugnar, presentar pruebas y, en general las necesarias para su cabal desempeño. Sírvasse, reconocerle la personería jurídica.

Atentamente,

**FABIO ROJAS ÁLVAREZ**  
C.C. 86'042.365 de Villavicencio Meta

E-mail: [farojas2021@hotmail.com](mailto:farojas2021@hotmail.com)

Acepto,

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**  
C.C. 11'405.870 de Cáqueza.  
T.P. 49.565 del C.S. de la J.-  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es)

Calle 38 No. 32 - 41 edificio Parque Santander oficina 405, Teléfono (098) - 6608208 - Cel.313 2108845  
E-mail: [abogadocala@yahoo.es](mailto:abogadocala@yahoo.es) - Villavicencio Meta - Colombia



**NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO****PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO****Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Villavicencio, 2023-07-06 10:50:50

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

**ROJAS ALVAREZ FABIO**

Identificado con C.C. 86042365

Presentó el documento dirigido a: JUEZ SEGUNDO CIVIL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .--



ikjki



x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS  
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
Mediante Resolución No. 06619 de 28-06-2023



## RECURSOSOS DE REPOSICIÓN

carlos arturo león ardila <abogadocala@yahoo.es>

Vie 08/09/2023 14:40

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO DE APELACIÓN 50001315300220220000800 NO PROCEDE ACREDITACIÓN PREJUDICIAL.pdf;  
50001315300220220000800 RECURSO DE REPOSICIÓN NUGATORIO NUMERALES 4 Y 5..pdf;

**CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**

Abogado especializado.